



**Administración  
A.C.C.I.  
Sección Licitaciones  
Sector Arquitectura**

Colonia 1921 3° Piso –Tel 2400.01.51 al 59 Int.2441  
Tel/ fax 24090551-24010827

## **LICITACION ABREVIADA AMPLIADA**

**CARPETA N° 2018/125196**

**OBJETO: REACONDICIONAMIENTO DE DUCTO,  
SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO.**

**APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS:**

**05 de Noviembre de 2018 - hora: 14:00**

**PLAZO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:**

**05 de Noviembre de 2018 - hora 14:00**

**LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:**

**Página electrónica de Compras Estatales**

**[www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)**

1	CAPITULO I – OBJETO Y DESCRIPCIÓN.....	3
1.1	Objeto .....	3
1.2	Ubicación .....	3
2	CAPITULO II - DE LA NORMATIVA QUE RIGE AL PROCEDIMIENTO.....	3
2.1	Normas que Rigen la Licitación.....	3
2.2	Consultas al Pliego de Condiciones y solicitud de prórroga .....	3
2.3	Comunicaciones del BPS .....	3
2.4	Notificación de Adjudicación.....	4
2.5	Aceptación a las Disposiciones del Pliego de Condiciones y Artículo 25 T.O.C.A.F.....	4
2.6	Cumplimiento de Normas en Materia Laboral y de Seguridad Social .....	4
3	CAPITULO III - DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE .....	5
3.1	De la presentación de las Ofertas .....	5
3.2	De la confidencialidad de las ofertas (Art. 65 TOCAF) .....	6
3.3	Apertura de Ofertas .....	6
3.4	De la Vigencia de las Propuestas .....	6
3.5	Presentación de Ofertas Alternativas.....	7
3.6	Muestras y/o hojas técnicas (de corresponder) .....	7
3.7	Regímenes de preferencia .....	7
3.8	Subcontratos.....	8
3.9	Requisitos a presentar por los Oferentes.....	8
4	CAPITULO IV - DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y LA ADJUDICACIÓN .....	12
4.1	Evaluación .....	12
4.2	Adjudicación .....	13
4.3	Mejoramiento de Ofertas y Negociaciones .....	14
5	CAPITULO V - DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO ..	14
5.1	Generales .....	14
5.2	Fiscales.....	15
5.3	Seguros .....	16
5.4	Tributos.....	16
5.5	Aportes Sociales.....	16
5.6	Requisitos a presentar por el Adjudicatario.....	16
6	CAPITULO VI - DEL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO y PLAZO DE EJECUCIÓN OBRA.....	21
6.1	Perfeccionamiento del Contrato .....	21
6.2	Intervención del Tribunal de Cuentas.....	22
6.3	Cesión de Contrato.....	22
6.4	Envío de la Orden de Compra.....	22
6.5	Plazo de Obra.....	22
6.6	Formas de Facturación y Pago .....	22
7	CAPITULO VII - DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DE LAS SANCIONES .....	23
7.5	Rescisión del contrato .....	24
7.6	Suspensión o eliminación en el Registro de Proveedores.....	24
7.7	Disposición General .....	25
8	CAPITULO VIII - DE LAS GARANTÍAS. ....	25
8.1	Tipos de Garantías .....	25
8.2	De los procedimientos de los Depósitos en Garantía .....	25
8.3	De la devolución de los Depósitos en Garantía .....	26
9	CAPITULO IX - Recomendaciones sobre la oferta en línea .....	26
10	CAPÍTULO X - DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN .....	27
10.1	Documentos que se adjuntan.....	27
10.2	Retiro de CD (en caso de corresponder) .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

## **PLIEGO DE CONDICIONES**

### **1 CAPITULO I – OBJETO Y DESCRIPCIÓN**

#### **1.1 Objeto**

El presente llamado tiene por objeto el reacondicionamiento de ducto e instalaciones existentes y suministro e instalación de ascensor así como servicio de mantenimiento de garantía.

#### **1.2 Descripción**

**Renglón 1:** REACONDICIONAMIENTO DE DUCTO E INSTALACIONES EXISTENTES Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSOR.

**Renglón 2:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA.

**Renglón 3:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR POST GARANTÍA (de adjudicación opcional)

#### **1.3 Ubicación**

Edificio Sede: Avda. Daniel Fernández Crespo 1621.

### **2 CAPITULO II - DE LA NORMATIVA QUE RIGE AL PROCEDIMIENTO**

#### **2.1 Normas que Rigen la Licitación**

La presente Licitación se rige de acuerdo al presente Pliego Particular, al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.

Rige también la Memoria Constructiva General para Edificios del MTOP, edición 2006, la Memoria Descriptiva Particular y los planos adjuntos.

Por la sola presentación del oferente, se considera que acepta todos los Pliegos y demás disposiciones aplicables al presente llamado.-

#### **2.2 Consultas al Pliego de Condiciones y solicitud de prórroga**

Las consultas y solicitudes de prórroga podrán formularse sólo por escrito hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de apertura del llamado, debiéndose enviar por e-mail en un archivo **formato PDF**, a la casilla [bpslicitaciones@bps.gub.uy](mailto:bpslicitaciones@bps.gub.uy).

Las mismas deben identificar claramente el oferente que las formula, el número y el objeto del llamado.

El B.P.S. publicará las respuestas en la página electrónica de Compras Estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego.

Las condiciones del llamado también incluirán las consultas que formulen los oferentes, conjuntamente con las respuestas dadas por el B.P.S., las que serán parte integrante de este Pliego.

#### **2.3 Comunicaciones del BPS**

El Banco de Previsión Social efectuará las comunicaciones en la página de compras estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado de las eventuales modificaciones del pliego.

El BPS podrá realizar todas las comunicaciones, que estime conveniente vía fax, por correo electrónico u otros medios informáticos o telemáticos los cuales tendrán plena validez a todos los efectos (Ley 16.736 art. 696). La constancia de lectura de un documento electrónico será prueba suficiente de su recepción (art. 7 del decreto 65/998) configurando esta comunicación un medio de notificación personal y auténtica, así como el comprobante que emite el fax de haber sido enviada la comunicación, será prueba suficiente de la notificación.

Las empresas oferentes deberán proporcionar sus números de fax y correo electrónico en el formulario de identificación del oferente.

## **2.4 Notificación de Adjudicación**

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

El Banco de Previsión Social publicará la Resolución de Adjudicación en la página de Compras Estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) siendo de responsabilidad de los oferentes la consulta permanente a dicha página para estar actualizado del proceso de cada llamado.

La notificación se considerará realizada, cuando el adjudicatario y aquellos oferentes que no resultaron seleccionados, sean notificados por el Organismo.

Los plazos que correspondan aplicar en el presente llamado, comenzarán a regir a partir del día siguiente de recibir la notificación.

## **2.5 Aceptación a las Disposiciones del Pliego de Condiciones y Artículo 25 T.O.C.A.F.**

La presentación a esta licitación implica la aceptación de la totalidad de las cláusulas que componen el presente Pliego de Condiciones así como lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del B.P.S., Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministro y Servicios no Personales, otorgando asimismo el consentimiento requerido por el Art. 25 del T.O.C.A.F., a fin de poder realizarse compensaciones entre deudas y créditos, existentes entre el adjudicatario y el B.P.S.

En caso de operarse la compensación mencionada, comprendiendo también las sumas debidas por Contribuciones Especiales de Seguridad Social, se podrá debitar lo adeudado directamente del depósito por fiel cumplimiento de contrato o de facturas pendientes de cobro del presente contrato o de cualquier otra contratación que mantenga con el Organismo.

## **2.6 Cumplimiento de Normas en Materia Laboral y de Seguridad Social**

El B.P.S. podrá exigir mensualmente la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el M.T.S.S., comprobante de pago al B.P.S., comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren.

La empresa constructora es responsable de cumplir con todos los requisitos de seguridad, salud y medio ambiente, así como garantizar que se incorporen en los contratos de los subcontratos y que se controle su cumplimiento.

La remuneración que la empresa abone a sus operarios no podrá ser inferior al homologado en el seno de los Consejos de Salarios para la respectiva rama de actividad o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato

Asimismo semestralmente se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

El B.P.S. tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada. (Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006).

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente el B.P.S. se reserva el derecho de aplicar las disposiciones del Decreto 475/2005 de fecha 14 de noviembre de 2005 y de la Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, como así rescindir la presente contratación, con pérdida del depósito en garantía por cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

En lo que refiere al cumplimiento de las normas de seguridad y condiciones generales del trabajo rigen todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes establecidas por el M.T.S.S. en materia de seguridad e higiene laboral.

### **3 CAPITULO III - DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE**

#### **3.1 De la presentación de las Ofertas**

Las propuestas **deberán ser presentadas exclusivamente en formato electrónico**, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) (por consultas al respecto deberán comunicarse con: Atención a Proveedores al 2604 5360 de lunes a domingo de 08:00 a 21:00 hs.) o pueden consultar el Instructivo en la página web de Compras Estatales.

**En la página web indicada se encuentra el Manual de Proveedores que detalla los pasos a cumplir por cada oferente en la presentación de sus propuestas, con videos explicativos y prácticos sobre las actividades a llevar a cabo por el mismo para presentar una OFERTA VALIDA.**

**LUEGO DEL INGRESADA LA OFERTA, NO SE PODRÁ ADUCIR DESCONOCIMIENTO SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBÍA SEGUIRSE.**

**Por lo tanto, será de entera responsabilidad del oferente interiorizarse del funcionamiento de la plataforma electrónica del Sistema Integrado de Compras Estatales, el que dispone de amplia información en línea para ingresar los recaudos solicitados en debida forma.**

**IMPORTANTE: Cada archivo no podrá superar los 9 MB y la resolución de escaneo deberá ser mínima (200) y en blanco y negro.**

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

La plataforma electrónica garantiza que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Se deberá adjuntar un índice con el nombre de cada uno de los documentos que componen la oferta y una breve descripción de los mismos.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

**Toda la documentación de la oferta se ingresará en formatos abiertos, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.**

### **3.2 De la confidencialidad de las ofertas (Art. 65 TOCAF)**

*“.....En el contenido de las ofertas se considerarán informaciones confidenciales, siempre que sean entregadas en ese carácter (artículo 10 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008), la información de clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual y aquellas de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezcan los pliegos únicos o, en su caso, el pliego particular. No se consideran confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta....”*

En el caso que algún oferente ingresara con carácter confidencial los precios, las descripciones de bienes y servicios, las condiciones generales de la oferta o en su defecto la totalidad de la oferta, después del acto de apertura, el BPS solicitará a las empresas oferentes que levanten el carácter de confidencial a esos contenidos dándole un plazo máximo de 48 horas siguientes al acto de apertura, a efectos que todos los oferentes tengan acceso a todas las ofertas. La notificación se realizará a través del sitio web de Compras Estatales y por el correo electrónico que el proveedor ingresó al RUPE.

En caso que el oferente no levante dicha condición su oferta será desestimada.

**Los ANTECEDENTES solicitados en el Pliego, forman parte de las condiciones generales de la oferta, por lo tanto NO PUEDEN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD.**

### **3.3 Apertura de Ofertas**

La apertura de las Ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El Acta será remitida por el SICE a la o las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado. El acta de apertura permanecerá asimismo visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica.

**Atendiendo a la modalidad de apertura indicada, no se diligenciarán observaciones que los oferentes pudieran realizar a las ofertas de otros proveedores antes que el organismo proceda a analizar las mismas.**

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

A partir de la fecha y hora establecidas, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna en las mismas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que se ingresara en carácter confidencial.

Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada. El instructivo de cómo proceder se encuentra en la página web de Compras Estatales.

### **3.4 De la Vigencia de las Propuestas**

Las propuestas tendrán vigencia por un período mínimo de 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de apertura, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de 60 (sesenta) días, salvo que mediare comunicación escrita por parte de la firma oferente no accediendo al mismo, lo que deberá comunicarse con una antelación no inferior a 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento del plazo inicial o sus prórrogas. En caso de que el oferente estipulare un plazo menor de mantenimiento de oferta, se considerará como no estipulado, siendo válido únicamente el término establecido en el presente numeral.

### 3.5 Presentación de Ofertas Alternativas

Las presentes especificaciones constituyen preferencia, pero no inhiben las consideraciones de otras alternativas que deseen presentar los oferentes y que puedan satisfacer las necesidades del servicio. No obstante ello el Organismo se reserva el derecho de considerar o no las ofertas alternativas presentadas, no constituyendo para el oferente objeto de reclamo la no consideración de las mismas

**Atención:** las Ofertas Alternativas deben ser ingresadas en línea en el sitio web de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)) . Para ello, deberán copiar línea (por cada alternativa cotizada) indicando en el campo “observaciones” que objeto o servicio está cotizando o número de alternativa según corresponda, a efectos de identificar claramente esa propuesta.

### 3.6 Muestras y/o hojas técnicas (de corresponder)

Las muestras se deberán presentar rotuladas con:

- N° de Licitación
- Razón Social de la empresa
- N° de renglón

**Lugar:** BPS Edificio Sede “Nuevo” (Colonia 1921 – Piso 3) Sección Licitaciones, en el horario de 09:15 a 16.

El B.P.S. se reserva el derecho de solicitar las muestras y/o hojas técnicas de aquellos materiales o elementos que entienda necesarios para una mejor comprensión de la oferta.

Una vez solicitados, la empresa contará con un plazo de 48 hs. para su presentación. En caso de no presentación en el tiempo y forma estipulado, el B.P.S. se reserva el derecho de no tener en cuenta las ofertas.

Las muestras que no hayan sido retiradas luego de pasados 60 (sesenta) días de la adjudicación de la compra, quedarán en propiedad del B.P.S.

### 3.7 Regímenes de preferencia

#### ➤ Régimen de Preferencia de Industria Nacional

De acuerdo a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto 13/009 de 13 de enero de 2009, que se consideran parte integrante de este Pliego; el oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia de la Industria Nacional, previsto en las normas indicadas precedentemente, **deberá solicitarlo en la oferta.**

El origen nacional de los productos y/o servicios ofrecidos se acreditarán mediante la presentación de la constancia pertinente expedida por la Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Mercantil o Cámara nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (Decreto 13/009 de 13 de enero de 2009). **La referida certificación deberá formar parte de la oferta.**

Asimismo, se considerarán como **no nacionales** todas aquellas ofertas que, al momento de la apertura, no vengán acompañadas por el certificado indicado en el párrafo anterior.

#### ➤ Régimen de Preferencia MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto 371/010 de 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia allí establecido **deberá presentar conjuntamente con su oferta la siguiente documentación:**

#### **Para los BIENES**

- Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.
- Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria
- El porcentaje de preferencia aplicable.
- La empresa que **resulte adjudicataria** deberá presentar el **certificado de origen** emitido por las Entidades Certificadoras en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación.
- En el caso que el certificado **no fuera presentado dentro del plazo previsto o fuera denegado**, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta (Art. 7 del Decreto 371/010 del 14/12/2010).

### **Para las OBRAS Y SERVICIOS**

- Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:
  - La condición de MIPYME de la empresa y su participación en el Sub Programa de Compras Públicas para el Desarrollo.
  - Declaración Jurada de la empresa ante DINAPYME de que el bien cumple con el mínimo de integración nacional o el salto de partida arancelaria
  - El porcentaje de preferencia aplicable.
- Declaración del oferente ante el B.P.S. del porcentaje del monto total de su oferta que corresponda a: bienes, materiales y mano de obra, que deberá observar la debida congruencia con la paramétrica de ajuste de precios ofertada.

#### ➤ **Reserva de Mercado**

En el presente llamado no resulta aplicable el mecanismo de Reserva de Mercado previsto en el Art. 11 del Decreto 371/010 de 14 de diciembre de 2010, de conformidad con lo indicado en el literal c) de las excepciones allí incluidas.

### **3.8 Subcontratos**

En caso de que el oferente opte por la modalidad de subcontratación, éste deberá en su propuesta detallar los servicios que pretende subcontratar aportando el nombre del subcontratista y adjuntar la documentación que permita valorar la solvencia y capacidad de los mismos.

El adjudicatario no podrá subcontratar otros servicios o suministros a los previstos inicialmente en la contratación sin la previa autorización expresa y por escrito del B.P.S.

Los eventuales subcontratos que la empresa oferente proponga para entregar cualquier bien o producir cualquier servicio no la eximirá, en ningún caso, de las responsabilidades por la totalidad de la oferta presentada, siendo por ende el adjudicatario el único responsable del desempeño de los subcontratistas, manteniendo el B.P.S. únicamente trato directo con el adjudicatario.

### **3.9 Requisitos a presentar por los Oferentes**

#### **REQUISITOS FORMALES**

- **Recibo de depósito de garantía de Mantenimiento de Oferta** (de corresponder)
- **Certificado RNEOP**  
Certificado de inscripción vigente para ofertar y contratar obras con el Estado expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (R.N.E.O.P.) correspondiente a la Categoría I, Arquitectura, Construcción, acondicionamiento y mantenimiento de edificios; instalaciones de servicios y colocación en obra de elementos para la construcción, de acuerdo a lo establecido en el Art. 324 de la Ley 16.736, el 42 de la Ley 18.362 para ofertar y contratar obras con el Estado y su decreto reglamentario 208/009.



Si la oferta más los imprevistos no supera el monto máximo de la Licitación Abreviada (Art. 33, Lit. A del T.O.C.A.F., \$ 6.929.000), bastará con la presentación del mencionado Certificado.

Si la oferta más los imprevistos supera el monto de la Licitación Abreviada, se requerirá además el Certificado para Ofertar con un V.E.C.A. libre mayor o igual a la oferta más los imprevistos presentada por la empresa oferente. (Art. 45 del Decreto 208/2009).

- **Certificado SIME**

Certificado vigente del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas de la Intendencia Municipal de Montevideo, expedido a la empresa responsable de la instalación y mantenimiento del ascensor a suministrar e instalar.

- **Constancia de visita**

La visita es de carácter obligatorio.

Se trata de un ascensor que se encuentra actualmente en funcionamiento. Por tal motivo y dado que para poder acceder al hueco del ascensor y las instalaciones existentes se deberá interrumpir el servicio, se realizará una única visita previo a la apertura de ofertas. Se coordinarán con el Ayte. Sergio Perciballe al teléfono 24000151 interno 3316 en el horario de 09:30 a 16:30 o por el correo electrónico [sperciballe@bps.gub.uy](mailto:sperciballe@bps.gub.uy) Las empresas deberán llevar impreso el formulario “Constancia de Visita” que se encuentra en formato digital adjunto.

Esta constancia, deberá ser firmada por el funcionario del B.P.S., y se adjuntará a la oferta.

En caso de omitirse su presentación, se otorgará un plazo de 2 días hábiles para subsanar dicha omisión.

- **Acopio**

En caso de requerir acopio el oferente deberá establecer el porcentaje correspondiente en su oferta, reservándose el B.P.S. la decisión de su aprobación. En ningún caso el porcentaje de acopio excederá el **50 % (cincuenta por ciento)** del monto de la oferta.

Si este monto no se requiere en esta instancia, se entenderá como no solicitado.

- **Técnicos responsables**

El oferente indicará el representante técnico de la empresa (Arquitecto / Ingeniero) responsable de la obra civil, que gestionará la obra y será el interlocutor principal ante el representante técnico del B.P.S..

Se adjuntará nómina de técnicos y/o subcontratos que realicen los distintos rubros y/o sub-proyectos de la obra (ingeniero responsable de la instalación y habilitación del ascensor, técnico electricista y técnico sanitario).

### **REQUISITOS EXCLUYENTES**

En caso de omitirse alguno de estos requisitos, la oferta será desestimada.

- **Cotización**

En el cuadro de cotización en línea que figura en la página electrónica de Compras Estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) se indicará el precio total de los trabajos correspondientes al rubrado básico de cada renglón (en la celda denominada Precio Unitario s/Impuestos).

Se indicará el I.V.A. que corresponda en la celda contigua y en la siguiente el precio resultante total incluyendo el I.V.A. El precio deberá ser presentado en **moneda nacional**.

Para el Renglón 2, los precios serán actualizados de acuerdo a la siguiente paramétrica:

80 % de la variación del IMS + 20% de la variación del IPC

Para el Renglón 3, los precios serán actualizados de acuerdo a la siguiente paramétrica:

Servicio con repuestos 50 % de la variación del IMS + 10 % de la variación del IPC + 40 % de la variación del dólar.

El oferente podrá presentar su propia paramétrica de ajuste, debiendo utilizar las mismas variables de la fórmula precedente, pudiendo modificar únicamente los porcentajes de incidencia de cada una de ellas en hasta un 5%, sea en más o en menos.

En caso que no se respeten las pautas de modificación señaladas o la suma de los porcentajes de incidencia no totalicen 100%, el BPS dará por aceptada la fórmula de ajuste de precios que ha sido definida para el llamado y rubro correspondiente.

Dichas actualizaciones de precios serán semestrales ajustando el 1ero. de enero y el 1ero. de julio con posterioridad al inicio del contrato. En caso que, entre la fecha de apertura y la adjudicación, hubieran transcurrido más de seis meses, los ajustes semestrales indicados, se considerarán con posterioridad a la fecha de apertura.

**ATENCIÓN:**

Al momento de realizar su cotización en línea, el oferente debe tener en cuenta que:

- 1º.) Debe existir una coherencia con la cantidad del pedido y las unidades del mismo ya que, el programa SICE multiplicará automáticamente la “Cantidad ofertada” con “Precio unitario s/imp.”; pudiéndose obtenerse de la citada multiplicación un precio total con impuestos diferente al que se pretende ofertar, de no contemplarse la correlación de columnas indicadas.
- 2º.) Para ello debe tenerse en cuenta que “Precio Unitario s/ Imp.”, debe guardar relación con “Unidad” de la cantidad del pedido.
- 3º.) Antes de finalizar la cotización en línea VERIFICAR que el “Precio total c/Imp.”, resultante de la multiplicación automática del sistema, coincide con la oferta económica que quiere presentar.
- 4º.) En caso que, en forma inadvertida, la empresa oferente no haya tenido en cuenta las precauciones indicadas precedentemente, y con la multiplicación automática del sistema se obtengan cifras finales que distan de la realidad del llamado, se tomará tal hecho como un error evidente, modificándose de oficio, el monto total ofertado, sin variar el precio unitario de la mercadería ofertada.

**Atención:** las Ofertas Alternativas deben ser ingresadas en línea en el sitio web de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)) . Para ello, deberán copiar línea (por cada alternativa cotizada) indicando en el campo “observaciones” que objeto o servicio está cotizando o número de alternativa según corresponda, a efectos de identificar claramente esa propuesta, debiendo tenerse presente lo establecido en el Capítulo III, numeral 3.5.-

- **Monto imponible**

Se indicará el monto imponible total de mano de obra, tope máximo que reconocerá el B.P.S. al efectuar aportaciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto- Ley 14.411.

- **Planilla de Rubrado**

Se deberán presentar los precios unitarios y por rubro en la planilla que se adjunta, en forma obligatoria, no pudiendo omitirse los rubros básicos indicados, así como tampoco los rubros indicados bajo la denominación “variante”, en caso de corresponder.

Se podrán detallar los subrubros que se entienda necesario incorporar para una mejor comprensión de la oferta.

Se indicará el monto imponible que corresponde a cada rubro.

De existir diferencias entre el precio total indicado en esta planilla y el precio total indicado en el cuadro de cotización de la página electrónica de Compras Estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy), se considerará válido este último.

- **Plazo de ejecución**

Se deberá presentar para su valoración el plazo total de la obra civil considerando la totalidad de los trabajos detallados en el Renglón 1, ítem

1.REACONDICIONAMIENTO DEL DUCTO (1.1 a 1.6) en jornadas de trabajo, atendiendo estrictamente a lo establecido en la Memoria Descriptiva Particular.

Además se deberá indicar en la oferta separadamente el plazo de los siguientes rubros:

2.1: Suministro, montaje y puesta en funcionamiento de ascensor

2.2: Habilitación municipal del ascensor.

- **Antecedentes de obras realizadas**

Se presentarán antecedentes de obras realizadas por la contratista o subcontratistas, según corresponda, en empresas públicas (incluyendo BPS) y/o privadas en los últimos 3 años, que incluyan:

- Obra civil, de similar porte a los trabajos descritos en las Memorias.
- Suministro e instalación de ascensores.

Se indicará el número de registro de obra ante B.P.S. excepto en aquellos casos donde B.P.S. sea el titular de la misma.

La forma de presentación de cada antecedente será en el formato de la ficha que se adjunta.

- **Antecedentes de servicio de mantenimiento**

Los oferentes deberán acreditar los últimos 5 años de actividad en la prestación de servicios de iguales características a las solicitadas en los renglones 2 y 3, en el ámbito privado o Instituciones.

En caso de registrar antecedentes en locales supervisados por el Departamento de Mantenimiento de BPS, deberán detallar las contrataciones que han mantenido con el organismo en el mismo período, sin necesidad de presentar documentación probatoria.

En caso de registrar servicios de mantenimiento de ascensores prestados a complejos habitacionales que administra el BPS para pensionistas y jubilados, serán considerados como antecedentes externos, por lo cual se deberá presentar la documentación probatoria correspondiente.

El BPS se reserva el derecho de solicitar información ampliatoria.

- **Definición de Materiales**

En relación al **ascensor a suministrar**, se deberá indicar:

- Marca y/o procedencia
- Fichas técnicas del ascensor

- **Garantías:**

En relación al suministro e instalación del ascensor, la empresa oferente deberá brindar una garantía por un período mínimo de un año. La garantía empezará a regir una vez se otorgue la habilitación del ascensor suministrado por parte del Intendencia Municipal.

En relación a las instalaciones hidráulicas de incendio se exigirá una garantía mínima de 5 años en todos los elementos a suministrar.

En relación a los demás equipos a suministrar (bomba de achique, turbina de extracción) la empresa oferente deberá brindar una garantía por un período mínimo de un año.

Las garantías empezarán a regir una vez que realice la recepción provisoria de la obra.

De no indicarse plazo de garantía en cada uno de los ítems señalados (ascensor, instalaciones hidráulicas, bomba y turbina) se tomará que la oferta cumple con el mínimo exigido en cada caso según lo indicado.

## REQUISITOS DESEABLES

- **Especificaciones Técnicas:**  
Se presentarán para su evaluación las especificaciones de los siguientes elementos cotizados:
  - Marca, origen y fichas técnicas de la bomba de achique y turbina de extracción.
  - Certificaciones correspondientes del ascensor a suministrar.
- **Cronograma de obra:**  
Se presentará para su evaluación un cronograma de obra, que abarque tanto la obra civil como el suministro e instalación del ascensor. El cronograma deberá incluir el lapso que insuma obtener la habilitación del ascensor.

## 4 CAPITULO IV - DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y LA ADJUDICACIÓN

### 4.1 Evaluación

En caso en que BPS determine que se adjudicarán los Renglones 1, 2 y 3, a los efectos de determinar el puntaje final de la oferta se considerarán los siguientes porcentajes de incidencia:

Renglón 1: 90% del puntaje obtenido  
Renglón 2: 5% del puntaje obtenido  
Renglón 3: 5% del puntaje obtenido

En el caso en que el BPS determine que se adjudicarán únicamente los Renglones 1 y 2, a los efectos de determinar el puntaje final de la oferta se considerarán los siguientes porcentajes:

Renglón 1: 90% del puntaje obtenido  
Renglón 2: 10% del puntaje obtenido

La evaluación de los respectivos renglones, se realizará de acuerdo a los siguientes factores:

#### **RENLÓN 1:**

##### **Factor económico: 60 (sesenta) puntos**

- A los efectos de la valoración de las ofertas las mismas se ordenarán de menor a mayor considerando la suma del precio total de la oferta más el 75.4% (AUC) del monto imponible declarado.  
A la oferta de menor costo le será asignada el 100% del puntaje. El resto de las ofertas recibirán puntos decrecientes a prorrata del orden de precios.

##### **Factor antecedentes: 20 (veinte) puntos**

- Se valorarán los antecedentes presentados por el oferente principal que encuadren dentro de las condiciones establecidas en Capítulo III, numeral 3.9, "Requisitos a presentar por los Oferentes", bajo el subtítulo "Antecedentes de obras realizadas".
- Se valorarán los antecedentes de los subcontratos presentados que encuadren dentro de las condiciones establecidas en Capítulo III, numeral 3.9, "Requisitos a presentar por los Oferentes" bajo el subtítulo "Antecedentes de obras realizadas". En caso de que el rubro lo ejecute la empresa principal, se valorarán sus antecedentes en dicho rubro.
- Se considerarán las sanciones e incumplimientos registrados.  
Se considerarán las sanciones registradas en el RUPE. También se tomará en cuenta en caso de haber prestado servicios en BPS, las sanciones u observaciones que surjan del Registro de BPS en los últimos 5 años.

En aquellas empresas que hayan sido proveedoras de este organismo, se tomará en cuenta, además de los incumplimientos, los cumplimientos de los contratos que hayan mantenido con el BPS, por lo cual la valoración final de este ítem será el resultado de la evaluación de ambos conceptos.

**Factor Condiciones Técnicas: 20 (veinte) puntos**

- Plazo de obras: se valorará la oferta que presente el mejor plazo total de ejecución desde el punto de vista técnico considerando todos los trabajos detallados en la Memoria Descriptiva en el Renglón 1, ítem 1.REACONDICIONAMIENTO DEL DUCTO (numerales 1.1 a 1.6).  
Se valorará la presentación de un cronograma detallado de obra que incluya todos los trabajos indicados en la Memoria Descriptiva correspondientes al Renglón 1, ítem 1.REACONDICIONAMIENTO DEL DUCTO (numerales 1.1 a 1.6) e ítem 2.SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ASCENSOR (numerales 2.1 y 2.2).
- Especificaciones técnicas:  
Se valorarán las características de los materiales indicados en el Capítulo III, numeral 3.9, “Requisitos a presentar por los Oferentes bajo el subtítulo “Definición de materiales”.  
Se valorarán las especificaciones técnicas indicadas en el Capítulo III, numeral 3.9, “Requisitos a presentar por los Oferentes bajo el subtítulo “Especificaciones técnicas”.
- Garantías  
Se podrán valorar las mejoras ofertadas en relación a las exigencias solicitadas en los recaudos.

Se podrán valorar las mejoras ofertadas en relación a las exigencias técnicas solicitadas en los recaudos y que a juicio de la Administración aporten valor a la propuesta.

**RENGLÓN 2:**

**Factor económico: 70 (setenta) puntos**

- A los efectos de la valoración de las ofertas las mismas se ordenarán de menor a mayor considerando la suma del precio total de la oferta.

**Factor antecedentes: 30 (treinta) puntos**

- Se valorarán los antecedentes presentados por el oferente principal que encuadren dentro de las condiciones establecidas en Capítulo III, numeral 3.9, “Requisitos a presentar por los Oferentes”, bajo el subtítulo “Antecedentes de servicios de mantenimiento”.

**RENGLON 3:**

**Factor económico: 70 (setenta) puntos**

- A los efectos de la valoración de las ofertas las mismas se ordenarán de menor a mayor considerando la suma del precio total de la oferta.

**Factor antecedentes: 30 (treinta) puntos**

- Se valorarán los antecedentes presentados por el oferente principal que encuadren dentro de las condiciones establecidas en Capítulo III, numeral 3.9, “Requisitos a presentar por los Oferentes”, bajo el subtítulo “Antecedentes de servicios de mantenimiento”.

## **4.2 Adjudicación**

Todos los Renglones se adjudicarán al mismo oferente, no obstante la adjudicación por parte del BPS del Renglón 3 será opcional.

Previo a la evaluación de las ofertas, el BPS determinará si se adjudicará el Renglón 3.

La adjudicación se hará a la oferta que obtenga mayor puntaje, de acuerdo a los factores y porcentajes de incidencia detallados anteriormente.

El B.P.S. se reserva el derecho de incrementar el monto de la oferta en un 20% que se utilizará para atender posibles requerimientos extraordinarios (imprevistos) durante el desarrollo de la obra, con presupuestos previamente aprobados por la Supervisión de Obra.

El B.P.S. se reserva el derecho de adjudicar el presente llamado en forma parcial o total, como así también podrá dejar sin efecto el mismo, si las ofertas presentadas no fueran suficientes ni convenientes a su juicio o a su sólo criterio.

Si el adjudicatario no pudiere cumplir total o parcialmente con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, el B.P.S. se reserva el derecho de dejar sin efecto esa adjudicación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contractuales que correspondieren y adjudicar el objeto de la presente Licitación a la empresa que haya calificado en segundo lugar y así sucesivamente.

### **4.3 Mejoramiento de Ofertas y Negociaciones**

Si se presentasen dos o más ofertas que reciban calificación similar (que no difieran en más de un 5% de la mejor calificada) o que tengan precio similar (que no difieran en más del 5% del precio de la menor), según sea el criterio de evaluación aplicado, la comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

En el caso de presentación de ofertas similares, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la o las ofertas recibidas son consideradas manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad.

De las negociaciones que se efectúen, cualquiera sea el caso, se labrarán actas sucintas, preferentemente con participación de Escribano Público, las que se agregarán al llamado.

## **5 CAPITULO V - DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO**

### **5.1 Generales**

El representante técnico indicado por el adjudicatario se constituirá en el interlocutor válido ante el Supervisor de Obra del B.P.S. La Supervisión de Obra estará a cargo de un representante técnico del Sector Arquitectura y/o del Departamento de Mantenimiento del B.P.S.

El Adjudicatario estará obligado a realizar todas las obras indicadas en los documentos gráficos y escritos mencionados en el Capítulo II, numeral 1, por el monto total adjudicado, así como todos aquellos trabajos accesorios y complementarios y/o cálculos (estructurales, hidráulicos, térmicos, etc) que sin estar expresamente especificados, sean necesarios o razonables complementos de los trabajos que se indican, sin que sirva de excusa el alegar omisiones, inadvertencias o cálculos erróneos en la redacción de la propuesta.

El Adjudicatario no podrá bajo pretexto de error u omisión de su parte reclamar aumento en el monto del contrato. El Adjudicatario no podrá considerar como adicional y deberá realizar sin aumento de precio, todas las pequeñas modificaciones que la Supervisión de Obra estime conveniente y cuya ejecución no provoque alteraciones en el metraje contratado ni variaciones en el monto de jornales y/o materiales.

Bastará que una obra se halle claramente indicada en una de las piezas que forman parte de los recaudos, aunque haya sido omitida en otras, para que tenga que ser efectuada por el Adjudicatario a su exclusivo costo y sin derecho a considerarlo como obra extraordinaria, ni teniendo derecho a reclamo alguno.

Si hubiera contradicción entre alguna de las piezas que forman parte de los recaudos y no hubiere sido solicitada su aclaración por el Adjudicatario al formular su propuesta, ella será resuelta por el

Supervisor de Obra, siendo el costo a cargo del Adjudicatario sin generar ningún costo extraordinario para el BPS.

Cualquier cambio en el proyecto que se considerara necesario realizar, deberá contar con la aprobación por escrito de la Supervisión de Obra. La solicitud se hará igualmente por escrito.

El Adjudicatario es responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la ejecución de la obra y responderá ante los daños, defectos y/o errores que pudieran producirse durante la realización y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva.

Se proveerán por parte del Adjudicatario todos los equipos adecuados para producir la calidad de trabajo acordado en cantidades suficientes para ejecutar las obras dentro de los plazos estipulados.

Todos los materiales a emplearse serán de primera calidad dentro de los de su especie y siendo de procedencia tal que permita el normal y cabal abastecimiento a obra. El sistema de construcción estará técnicamente ajustado a las normas adoptadas en las mejores construcciones.

Se presentarán a consideración de la Supervisión de Obra muestras de todos los artículos que se proponen emplear, la que deberá aprobarlos antes de ser utilizados.

Todos los trabajos encarados deberán estar desarrollados dentro de las normas de la buena construcción tanto en sus procedimientos como terminaciones.

Es responsabilidad del Adjudicatario el suministro de todo el personal y mano de obra especializada o no, necesaria para la correcta ejecución de las obras en tiempo y forma. Asimismo se hará responsable ante cualquier daño o rotura que voluntaria o involuntariamente pudiera ocasionar durante el transcurso de las obras. Queda terminantemente prohibido efectuar cortes en elementos estructurales sin la previa autorización de la Supervisión de Obra.

En caso de que surja la necesidad de ejecutar un imprevisto de obra, el procedimiento a seguir será el siguiente. La Supervisión de Obra hará la solicitud a la Adjudicataria de un presupuesto por los requerimientos extraordinarios que se generen durante el desarrollo de la obra. El presupuesto incluirá el precio de los trabajos, el aumento del plazo estipulado para la terminación de la obra y de corresponder el aumento del monto imponible de mano de obra.

La aprobación por escrito del presupuesto por parte de la Supervisión de Obra permitirá la ejecución del requerimiento.

Cuando corresponda la instalación de elementos de seguridad de obra, el Adjudicatario los suministrará y colocará ajustándose a las ordenanzas vigentes, siendo de cuenta exclusiva del Adjudicatario los permisos, impuestos y derechos correspondientes. Estos elementos deberán ser retirados al terminar la obra y se realizarán todas las reparaciones de los daños ocasionados como consecuencia de su instalación.

El Adjudicatario es responsable del retiro del predio de las eventuales construcciones provisorias, de los excedentes de materiales sobrantes y la limpieza final de la obra construida para que quede en condiciones para su inmediata habilitación.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al B.P.S. o a terceros como consecuencia de las obras realizadas y/o por el accionar del personal, indemnizando a quien corresponda, en caso de que incurrieran en hechos de esta naturaleza.

Asimismo la responsabilidad será siempre y exclusivamente de la empresa adjudicataria, tanto se trate de la conducta personal o funcional, faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como de las roturas, desgastes y daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, daño intencional del citado personal, quedando el Organismo totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidades con respecto a los mismos.

## **5.2 Fiscales**

El adjudicatario y los eventuales subcontratos deberán estar inscriptos en D.G.I. y B.P.S. encontrándose al día con el pago de los tributos y aportes.

En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas, el B.P.S. podrá rescindir el presente contrato, perdiendo la firma adjudicataria el depósito de garantía por cumplimiento de contrato en su caso, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

El B.P.S. se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

### **5.3 Seguros**

El adjudicatario deberá contratar todos los seguros necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente contratación.

Deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 16.074 de 10 de octubre de 1989 relativa a la obligatoriedad de la contratación del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

### **5.4 Tributos**

Serán de cargo del adjudicatario todos los tributos que correspondan al momento de la adjudicación, de acuerdo con las leyes y decretos de la República Oriental del Uruguay. Asimismo el B.P.S. no se responsabiliza por incumplimiento de pago de cualquiera de las obligaciones que el adjudicatario asuma por la ejecución del contrato.

### **5.5 Aportes Sociales**

En lo que respecta al régimen de aportación rige lo establecido en el Decreto - Ley 14.411.

Los aportes sociales correspondientes a la mano de obra empleada, serán de cargo del B.P.S.

Se reconocerán aumentos de los montos imponible por las obras extraordinarias que hayan sido autorizadas por escrito por el Supervisor de Obra y por los aumentos de salarios que se produzcan durante el transcurso de la obra, dentro de los plazos estipulados y de aquellos jornales que resten declararse, en idéntico porcentaje del aumento que establezca el Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, el monto imponible quedará fijado por lo indicado en la oferta del Adjudicatario más los posibles aumentos que reconozca el B.P.S., de acuerdo a lo señalado en este numeral.

Todo lo que exceda pagar por aportes sociales del monto imponible fijado, serán de cargo del Adjudicatario pudiendo ser deducido por el B.P.S. del importe que le corresponda recibir al mismo por concepto de las obras que hubiere realizado y/o de las garantías establecidas, sin perjuicio de las responsabilidades que emanen del contrato.

En caso que el oferente encuadre en la excepción prevista en la norma (Decreto Ley 14.411, Art. 8), no correspondiendo el aporte por el régimen de construcción, deberá adjuntar la documentación que lo pruebe.

### **5.6 Requisitos a presentar por el Adjudicatario**

- **Inscripción en el R.U.P.E.**

El adjudicatario deberá estar inscripto en calidad de ACTIVO en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), Decreto 155/013 de 21.05.13.

Al momento de la inscripción en dicho Registro deberá incluirse dentro de la información a presentar, los datos de una cuenta bancaria a los efectos de poder realizar los pagos electrónicos establecido por la Ley 19.210 de Inclusión Financiera.

- **Constancia del I.G.T.S.S. del M.T.S.S.**

Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 18.516 de 26 de Junio de 2009 y Decreto Reglamentario 255/010 de fecha 17 de agosto de 2010, respecto a la contratación de mano de obra no calificada, presentando la constancia expedida por la I.G.T.S.S. del M.T.S.S., que acredite no registrar sanciones previstas en el Art. 14 de la mencionada Ley.

- **Declarar que está en condiciones de contratar con el B.P.S. de acuerdo con el Art. 46 del T.O.C.A.F., Decreto 150 de 11 de mayo de 2012.**

- **Constancia de la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DI.N.A.LI).**



En cumplimiento con lo establecido en el Decreto 226/006, Reglamentario del Art. 14 de la Ley 17.897 de 14 de setiembre de 2005, la empresa adjudicataria deberá presentar una constancia expedida por la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, en cuanto a que se contrató personal registrado en la Bolsa de Trabajo, entre los trabajadores afectados a las tareas licitadas.

Estos trabajadores deberán representar un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) de la/s categorías laborales definidas legalmente, establecidas en el Grupo de Actividad al que pertenezca la empresa contratada.

▪ **Decreto 114/82**

Conocer y aceptar las disposiciones del Decreto 114/82, referente a las normas de aplicación del Convenio Internacional del Trabajo Número 94 en los contratos celebrados con las autoridades públicas.

▪ **CONSTANCIA vigente expedida por el MTSS, que acredite estar matriculado en carácter de Técnico Prevencionista.**

▪ **MIPYME**

Aquel Adjudicatario que hubiere acreditado su carácter de MIPYME deberá presentar el certificado de origen emitido por las entidades certificadoras, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación. En caso de que el Certificado no fuera presentado dentro del plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta (Art. 7 Decreto 371/010).

▪ **Registro de Obra ante B.P.S.**

Se deberá presentar la documentación necesaria para efectuar el registro de la obra y el pago de los aportes a la seguridad social (ver "*Instructivo de Registro y Gestión de Obras de B.P.S.*" que la Oficina de Arquitectura remitirá al adjudicatario vía correo electrónico).

Previo al inicio de la obra el Adjudicatario deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibida la Orden de Compra la documentación necesaria para la inscripción de obra en ATYR, *formulario F2* debidamente llenado y firmado por persona autorizada en el registro de firmas de ATYR, *fotocopia de la Cédula de Identidad del firmante*, *Constancia PROVISORIA expedida por el Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad del M.T.S.S. y fotocopia del presupuesto de la oferta*.

El B.P.S. refrendará la documentación recibida y procederá a la inscripción de la obra.

La no presentación en tiempo y forma de la documentación requerida inhabilitará el inicio de la obra con las consiguientes sanciones establecidas.

Durante la ejecución de la obra se remitirán las planillas mensuales de declaración de personal a la Oficina de Arquitectura vía correo electrónico de acuerdo a lo que establece el "*Instructivo de Registro y Gestión de Obras de B.P.S.*", a fin de efectuar su validación en el "*Sistema de Recaudación Nominada por Conexión Remota de B.P.S.*", dentro de los 7 (siete) días hábiles del mes siguiente de ejecutados los trabajos. El no cumplimiento de este requisito implicará que el monto de las multas ocasionadas al B.P.S. será deducido del monto que le corresponda recibir al Adjudicatario por concepto de las obras que hubiere realizado y/o de las garantías establecidas, sin perjuicio de las responsabilidades que emanen del contrato.

Una vez culminada la obra y conjuntamente con la firma del Acta de Recepción Definitiva o con la firma del Acta de Recepción Provisoria, si esta no contiene observaciones, la empresa deberá presentar el *formulario F9* con los datos correspondientes para efectuar el cierre de la misma.

▪ **Técnico Prevencionista**

De corresponder toda empresa que realice obras de construcción o realice etapas de las mismas y ocupe 5 o más trabajadores, o que ejecute trabajos a más de 5 metros de altura, y/o excavaciones de más de 1.50 metros de profundidad, deberá contar con servicios de seguridad en el trabajo (Decreto 125/14).

Toda obra que requiera servicios de seguridad e higiene deberá de contar con el Libro de Obra. Previo al inicio de la obra se deberá remitir a Sector Arquitectura copia de la carátula del mismo con la constancia de su presentación ante el MTSS.

Se deberá enviar además número telefónico y dirección de correo electrónico de contacto del Técnico Prevencionista de la empresa contratada.

El BPS podrá solicitar, en cualquier instancia, informes al Técnico Prevencionista de la empresa contratista en relación al cumplimiento de las normas de seguridad.

El Técnico Prevencionista de BPS podrá realizar visitas a obra y realizar las observaciones que correspondan.

▪ **Plan y Estudio de Seguridad e Higiene**

De corresponder, previo al inicio de la obra el adjudicatario deberá presentar la copia de Estudio y Plan con la constancia de su presentación ante el Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad del M.T.S.S.

En aquellos trabajos en los que se utilicen técnicas TAPC (Técnicas de acceso y posicionamiento con cuerdas), deberá de contar con Estudio y Plan de seguridad; exámen psicofísico y constancia de capacitación en técnicas TAPC.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obras donde se ejecuten trabajos a menos de 8 metros de altura o excavaciones con una profundidad menor a 1.50 metros, o aquellas obras que según la naturaleza y entidad de la misma y según constancia de Arquitecto o Ingeniero no merezcan Estudio de seguridad e higiene. La referida constancia deberá ser presentada ante la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social (Decreto 283/96).

▪ **Memoria de excavación y demolición**

En caso de corresponder, cuando se realicen demoliciones, la empresa deberá de presentar copia de la memoria descriptiva de la metodología a emplear con plan cronológico de los trabajos, equipos y elementos a usar, influencia de la demolición sobre construcciones linderas, evaluación de riesgos y medidas de seguridad correspondientes, firmado por un técnico responsable (arquitecto o ingeniero).

Cuando corresponda Estudio y Plan de seguridad e higiene, la memoria formará parte de dicho documento.

Toda excavación con profundidad superior a 1.50 metros deberá de contar con memoria de excavación firmado por un técnico responsable (arquitecto o ingeniero). Cuando corresponda formará parte del Estudio y Plan de seguridad.

▪ **Memoria Eléctrica (de las instalaciones provisionarias de obra)**

Toda obra de construcción debe contar con memoria eléctrica, firmada por técnico autorizado de UTE, la empresa deberá de presentar copia de ella misma.

▪ **Memoria de andamios**

De corresponder se deberá de presentar copia de la memoria de andamios y plan de armado y desarmado. Dicha documentación puede anexarse al Estudio de seguridad. Se exceptúan los andamios apoyados sobre el terreno (tubular y de madera) cuya altura media desde el apoyo al borde de la baranda superior, no supere los 6 metros y se ajusten a los requisitos generales de los andamios.

▪ **Cronograma de obra**

Previo al inicio de la obra el Adjudicatario presentará el Cronograma de Obra para ejecutar la totalidad de los trabajos en el plazo especificado en la oferta. La aceptación de este Cronograma por parte del B.P.S., no libera al Adjudicatario de su responsabilidad con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

▪ **Proyecto ejecutivo**

Dentro de los 15 días calendario de recibida la Orden de Compra se presentará la memoria de cálculo y los recaudos gráficos en formato digital (AutoCAD, pdf, jpg, etc.) de:

- Cerramientos verticales dentro del hueco del ascensor
- Plataformas de hierro

Dentro de los 30 días calendario de recibida la Orden de Compra se presentará la memoria y los recaudos gráficos en formato digital (AutoCAD, pdf, jpg, etc.) del proyecto civil de la obra a presentar ante SIME solicitado en el llamado.

▪ **Gestiones ante organismos públicos**

El adjudicatario deberá realizar todas las gestiones que correspondan ante Organismos Públicos.

▪ **Gráfico veraz previo a la recepción definitiva**

En caso de corresponder el adjudicatario lo presentará en formato papel con firma técnica y en formato digital, exclusivamente en versión AutoCAD 2000.

▪ **Garantías y manuales**

Previo a la firma de la Recepción Provisoria se adjuntarán los manuales y las garantías que correspondan de:

- Ascensor
- Bombas
- Turbina de extracción

▪ **Niveles de servicio de mantenimiento de ascensores**

Se determinarán dos indicadores de seguimiento:

*I-Tiempos de respuesta:*

Los reclamos deben ser atendidos en modalidad 7X24hrs., es decir los 7 días de la semana las 24 horas, atendiendo tres niveles de criticidad.

El llamado que se realice podrá ser refrendado por un mensaje de texto o correo electrónico para fijar con precisión el momento de la primera comunicación. El tiempo de respuesta se considerará desde que el proveedor recibe el llamado hasta que se produce el arribo del técnico correspondiente. El mismo será como máximo:

1.1 Falla grave: Falla de funcionamiento del ascensor con personas en su interior, o por fallas que puedan comprometer la integridad de alguna persona o riesgos de algún tipo para la infraestructura edilicia. El tiempo de respuesta deberá ser menor a 30 minutos.

1.2 Falla media: Toda falla que no esté incluida en el punto anterior pero que mantenga el ascensor fuera de servicio, tiempo de respuesta menor a 60 minutos.

1.3 Falla menor: Toda falla que no mantenga el ascensor fuera de servicio. El tiempo de respuesta ante cualquier solicitud o reclamo deberá ser atendido dentro de las 24 hrs.

Si todos los eventos ocurridos en un mes se responden sin atrasos el nivel de servicio en este indicador se considera 100%.

Se tendrá en cuenta los siguientes valores de abatimiento:

1.1 Falla grave: por cada 5 minutos de atraso, abate en un 2% el indicador

1.2 Falla media: por cada 10 minutos de atraso, abate en un 2% el indicador

1.3 Falla menor por cada día de atraso, abate en un 2% el indicador

Nivel de satisfacción del servicio deberá ser mayor o igual 98%

Ejemplo:

10 eventos, en 8 se cumplen los tiempos y en uno con persona adentro del ascensor se responde 5 minutos tarde y en otro evento no crítico se llega 20 minutos tarde.

Cálculo:

$$(8 \times 100\% + 1 \times 98\% + 1 \times 96\%) / 10 = 99.4 \%$$

#### *II. Tiempos de disponibilidad del servicio:*

El objetivo de este nivel de servicio es medir la disponibilidad del uso de los ascensores objeto del contrato.

Se entiende que un ascensor está disponible cuando todas las funcionalidades pueden ser ejecutadas por el usuario final. Se utilizará un indicador por cada ascensor midiendo el mismo en forma mensual.

1) Si, por evento, la falta de disponibilidad de cada servicio no supera las dos horas, el indicador se considera 100%

2) Si, por evento, la falta de disponibilidad del servicio es mayor a las dos horas y menor a 24 hrs, el indicador se considera 95%.

3) Por cada falta de disponibilidad del servicio superior a las 24 horas, el indicador se abatirá en un 10 % sucesivamente hasta llegar al 0%.

Ejemplos:

4 eventos en el mes, 3 son reparados dentro de las dos horas y uno de los eventos deja sin servicio 18 horas.

$$(3 \times 100\% + 1 \times 95\%) / 4 = 98,75$$

Nivel de satisfacción del servicio ascensor deberá ser mayor o igual a 97%

Penalizaciones por desvíos en los niveles de servicio

La Administración podrá abatir la facturación del servicio de acuerdo al siguiente detalle:

1) por fallas en los tiempos de respuesta ("x"):

En caso de que el indicador "x" estar en el rango:

$95 < x < \text{o igual } 98 \%$  abatir la facturación total del servicio en un 10%.

$90 < x < \text{o igual a } 95 \%$  abatir la facturación total del servicio en un 20 %

$80 < x < \text{o igual a } 90\%$  abatir la facturación total del servicio en un en un 30 %

$x < \text{o igual a } 80 \%$  abatir la facturación total del servicio en un porcentaje prorrateado hasta el 100 %.

2) por indisponibilidad del servicio:

En el caso que la indisponibilidad del servicio sea por más de 24 hrs, por cada día que no se cuente con el ascensor, se realizará un abatimiento del 10% del monto de la facturación correspondiente a la unidad fuera de servicio. Si se llegara a la realización de un descuento del 100 % correspondiente a la unidad del fallo, se continuará realizando el descuento dentro del monto que integra la totalidad del contrato.

**Se exceptúan de las penalizaciones aquellos casos que por causas ajenas a la voluntad del proveedor, como ser tiempos de importaciones, etc., se debiera mantener un servicio no disponible. Queda a juicio del BPS la valoración de las distintas circunstancias que dan lugar al corte del servicio de ascensor.**

Si en un año móvil, el adjudicatario incumple en tres meses (consecutivos o no), los niveles mínimos de servicio, el BPS podrá rescindir unilateralmente el contrato.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el adjudicatario entregará junto con el reporte mensual, una planilla donde se especifique:

- Todos los eventos del mes reclamados en tiempo y forma
- Tiempo de respuesta en cada evento
- Tiempo de falta de disponibilidad del servicio en cada evento

## 6 CAPITULO VI - DEL PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO y PLAZO DE EJECUCIÓN OBRA

### 6.1 Plazo Contractual

La fecha de inicio de la prestación se establecerá en el acta de notificación de la adjudicación.

Para el Renglón 3, el plazo contractual iniciará al finalizar el plazo de garantía establecido en la oferta y adjudicado. Será por el término de un (1) año con el mecanismo de renovación automática por hasta tres (3) períodos de igual duración al original, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad contraria con sesenta (60) días de anticipación a cada vencimiento.

Vencido el plazo original de un año el BPS tiene derecho a rescindir el contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, previo aviso al adjudicatario del cese de esa relación, con un plazo no inferior a treinta (30) días.

La relación contractual entre el BPS y el adjudicatario se extinguirá al vencimiento del plazo de contrato.

No obstante vencido el plazo contractual ya sea por vencimiento del término total previsto, o por cualquier otra causa, el B.P.S. podrá solicitar a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el art. 74 del TOCAF, que el servicio se preste hasta la substanciación del nuevo llamado. El servicio se prestará en las mismas condiciones de prestaciones y precios que durante el período contractual.

### 6.2 Perfeccionamiento del Contrato

El contrato quedará perfeccionado con la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

El adjudicatario deberá presentar toda la documentación exigida para la suscripción del contrato y la emisión de la Orden de Compra originado por la adjudicación dentro de un plazo de **5 (cinco) días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación por parte del B.P.S. de que debe hacer efectiva la entrega de la misma.

Si transcurrido dicho plazo, el adjudicatario no presentare la documentación requerida, se configura incumplimiento contractual, pudiendo el B.P.S. aplicar las sanciones previstas en el Capítulo VII, numeral 7.2 y 7.3 (multas, rescisión, etc.), así como ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

La falta de concurrencia del adjudicatario o su negativa a suscribirlo también se considerará incumplimiento, por lo cual el B.P.S. queda facultado a la aplicación de las sanciones que estime pertinentes, de conformidad con lo indicado precedentemente.

En todos los casos de incumplimiento detallados, no presentación de la documentación solicitada, no concurrencia a la firma del contrato respectivo o su negativa a suscribirlo, etc. (Capítulo VII, numerales 7.1 y 7.2), el B.P.S. se reserva el derecho a dejar sin efecto la adjudicación realizada, pudiendo adjudicar al oferente que corresponda en orden de prelación, sin expresión de causa.

El contrato no se efectivizará, si por incumplimiento de contratos anteriores el adjudicatario fuere excluido del Registro de Proveedores del B.P.S. antes de la suscripción del contrato en su caso

### **6.3 Intervención del Tribunal de Cuentas**

La adjudicación está sometida al contralor preventivo de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República.

Intervenido el gasto por el Tribunal de Cuentas o en su caso dictada la Resolución de Directorio que dispone reiterar dicho gasto, se comunicará al adjudicatario la confirmación de la adjudicación.

### **6.4 Cesión de Contrato**

El adjudicatario no podrá ceder el contrato en todo o en parte sin la autorización por escrito del BPS, siendo su incumplimiento causa de rescisión del mismo.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos por esta u otras leyes para contratar con el mismo.

### **6.5 Envío de la Orden de Compra**

El adjudicatario recibirá la notificación enviada por correo electrónico con la ruta de acceso a la Orden de Compra generada en la página de Compras Estatales.

### **6.6 Plazo de Obra**

En la fecha que corresponda de inicio de obra se deberá labrar y firmar el “Acta de Inicio de Obra”.

Esta fecha no podrá exceder los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de la emisión de la Orden de Compra, salvo causa justificada aprobada por la Supervisión de Obra.

El “Acta de Recepción Provisoria de Obra” se firmará en la fecha que corresponda de acuerdo al plazo estipulado en la oferta. Esta fecha podrá extenderse considerando los días de lluvia indicados por la Dirección Nacional de Meteorología para la localidad de la obra, los días de paro estipulados por el sindicato de la construcción y razones que fueran debidamente justificadas y aprobadas por la Supervisión de Obra.

El “Acta de Recepción Definitiva de Obra” se suscribirá a los 6 meses de labrada el “Acta de Recepción Provisoria de Obra”.

### **6.7 Formas de Facturación y Pago**

#### **▪ Acopio**

En caso de corresponder cobro de acopio, la factura se deberá presentar una vez emitida la Orden de Compra y sin exceder el mes en curso de la fecha del “Acta de Inicio de Obra”.

Vencido este plazo se dará por desestimada la solicitud de acopio, no teniendo derecho a reclamarlo con posterioridad.

#### **▪ Avance de Obra**

Las facturas de ejecución de obra se harán contra certificado mensual de avance.

La aprobación o revisión del certificado mensual de avance no excederá los 5 (cinco) días hábiles a partir de la presentación de los mismos por parte de la adjudicataria.

Se facturará el monto correspondiente al avance mensual y al momento del pago B.P.S. retendrá el 5% (cinco por ciento) del valor neto de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII, numeral 8.1 (Garantía de Buena Ejecución).

En caso de cobro de Acopio, éste se descontará en cada factura de avance, en igual porcentaje del avance de obra pagado mensualmente.

Para el pago de los importes correspondientes a cada factura se requerirá necesariamente la aprobación de los responsables de B.P.S. del producto y/o servicio brindado, siendo la misma abonada dentro de los 30 (treinta) días de recibida en Finanzas la factura conformada.

▪ **Imprevistos**

Las facturas por concepto de imprevistos se presentarán una vez finalizado el trabajo o en caso de corresponder contra certificado de avance.

▪ **Diferencia de Precio**

Se reconocerán las diferencias de precios entre la fecha de la propuesta y la fecha de ejecución de los trabajos mensuales, mediante la aplicación del **Índice del Costo de la Construcción**, tomándose como CCo (índice 0) el correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura del llamado o la fecha de la presentación del presupuesto de imprevisto y como CC el índice correspondiente al mes anterior a la ejecución de los trabajos.

Para el caso del Acopio, el CC será el correspondiente al mes de la presentación de la factura.

El Adjudicatario liquidará por certificados las diferencias de precios (certificado extraordinario).

$$P = (Po - Ao) \times CC / CCo$$

Siendo:

**P** = precio actualizado de los trabajos realizados en el mes

**Po** = precio según oferta del porcentaje de avance de los trabajos realizados en el mes

**Ao** = importe del acopio correspondiente al porcentaje de avance realizado en el mes

**CCo** = índice del costo de la construcción del mes anterior a la fecha de apertura del llamado.

**CC** = índice del costo de la construcción del mes anterior a la ejecución de trabajos.

## **7 CAPITULO VII - DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DE LAS SANCIONES**

### **7.1 Mora**

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

### **7.2 Procedimiento de constatación**

El Banco de Previsión Social podrá realizar las inspecciones, comprobaciones y contralor del servicio y de cualquiera de las exigencias estipuladas para la empresa proveedora, en cualquier momento de la ejecución del contrato, debiendo el proveedor suministrar la información que le sea requerida por el BPS a tales fines.

Cuando se constate un apartamiento, sea éste de carácter técnico o formal, el BPS notificará el mismo a la empresa proveedora, la cual dispondrá de 10 días hábiles para formular los descargos y exponer las acciones correctivas o de mitigación realizadas para subsanar el incumplimiento.

La omisión en la corrección del apartamiento o la no presentación de descargos dentro del plazo señalado, será interpretada como consentimiento tácito del incumplimiento denunciado.

Si por el contrario, se restablecieran los servicios o se cumplieran los suministros conforme a las exigencias del contrato y/o se formularen descargos fundamentando los motivos del incumplimiento, los mismos, conjuntamente con la notificación cursada al proveedor, ser evaluados por el BPS a efectos de resolver si existe mérito para la aplicación de sanciones.

Los posibles incumplimientos notificados y la respuesta en términos de servicio y/o justificación del hecho, serán evaluados conforme a su entidad, teniendo en cuenta si son reiterados, si son subsanables inmediatamente y el impacto que genera en relación al objeto y resultados esperados en el marco de la relación contractual.

### **7.3 Penalidades**

Las conductas que configuran incumplimiento del adjudicatario podrán dar mérito a la imposición de

las siguientes sanciones:

- **Advertencia y apercibimiento**
- **Multas**

Las multas se graduarán de acuerdo a la entidad del incumplimiento. La sanción económica será la prevista en el contrato o bases del llamado, en caso de haberse establecido en forma específica o un porcentaje equivalente al 5% del producto o servicio cuya entrega o disponibilidad haya sido afectada por el incumplimiento

En caso de aplicación de multas, el Banco de Previsión Social, queda facultado para retener el importe de las mismas de las sumas que tuviera que percibir el adjudicatario por concepto del contrato emergente del presente llamado o por cualquier otro contrato que mantenga con el Organismo, otorgando el oferente el consentimiento para efectivizar lo mencionado anteriormente mediante la presentación de oferta al llamado respectivo.

#### **7.4 Ejecución de las sanciones y otras partidas indemnizatorias.**

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

Las sanciones aplicables por causa de incumplimientos, podrán ser deducidas de las garantías establecidas y/o de cualquier pago que el proveedor tenga pendiente de percepción de parte del BPS, por el contrato que genera la sanción o por cualquier otro suministro o servicio en curso de pago, que se encuentre prestando al Organismo.

En caso que el adjudicatario haya hecho la opción de adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

#### **7.5 Rescisión del contrato**

El B.P.S. podrá rescindir el contrato en forma unilateral por incumplimiento total o parcial del adjudicatario en los siguientes casos:

- En el caso de que en el período comprendido entre el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, no pueda cumplir con el objeto adjudicado, operará lo establecido en el Capítulo IV, numeral 4.2, de este Pliego, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que se estimaren oportunas aplicar.
- En el caso que el incumplimiento sea de tal entidad que no permita que la empresa siga prestando los servicios, el contrato se rescindirá pudiéndose aplicar asimismo la multa que corresponda, sin perjuicio de la pérdida del depósito en garantía y del cobro de los daños y perjuicios que pudiere haberse causado.
- Si el adjudicatario es declarado insolvente, o en concurso, o si participan empresas asociadas y alguna de ellas se declara insolvente o en concurso.
- Si el adjudicatario incurriera en fraude, grave negligencia o incumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego, la oferta y el contrato.
- Cualquier otra situación que haga imposible la continuidad de la relación contractual.

Todo ello sin necesidad de acudir a la vía judicial.

#### **7.6 Suspensión o eliminación en el Registro de Proveedores**

Las sanciones dispuestas precedentemente se registraran en el Registro de Proveedores del Banco de Previsión Social, y se comunicarán al Registro Único de Proveedores del Estado.



## 7.7 Disposición General

En todo cuanto no esté previsto en el presente pliego de condiciones particulares y en el pliego único de bases y condiciones generales, se estará a lo dispuesto por la Ley No 18.834 del 4/11/2011 y Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Decreto No 150/012 de 11/05/2012).

## 8 CAPITULO VIII - DE LAS GARANTÍAS.

### 8.1 Tipos de Garantías

#### ▪ **Mantenimiento de Oferta**

El oferente podrá depositar **\$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil)** por concepto de garantía de mantenimiento de oferta o hacer uso de la opción prevista en el Art. 64 del Decreto 150/012 por la cual en caso de incumplimiento en el mantenimiento de su oferta, se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del máximo de su oferta, en caso que la oferta presentada supere el tope establecido en el artículo mencionado (Art. 64 del T.O.C.A.F.).

El oferente deberá expresar claramente en su oferta la opción seleccionada. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

En el caso de que el oferente omita establecer alguna de las dos opciones, la administración entenderá que el oferente optó por no depositar garantía de mantenimiento de oferta y atenerse a la multa en caso de incumplimiento.

#### ▪ **Fiel Cumplimiento del Contrato**

El adjudicatario podrá depositar por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) de la adjudicación. El adjudicatario podrá hacer uso de la opción prevista en el Art. 64 inciso 2do del Decreto 150/012 por la cual en caso de incumplimiento del contrato, se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

Para efectuar el depósito correspondiente, contará con 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación.

En ese mismo plazo la empresa deberá adjuntar toda la documentación que le fuera solicitada.

La constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se registrará en lo que fuere aplicable por el numeral 19) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.

#### ▪ **Acopio**

El Adjudicatario se obliga, al momento de la presentación de la factura de acopio, a presentar una Póliza de Caucción a favor del B.P.S. por el monto equivalente a dicho acopio.

#### ▪ **Buena Ejecución**

De acuerdo al Art. 64 del T.O.C.A.F. se realizará una retención del 5% (cinco por ciento) de cada monto facturado por concepto de avance de obra e imprevistos como Garantía Complementaria de Buena Ejecución.

### 8.2 De los procedimientos de los Depósitos en Garantía

Todos los depósitos se realizarán en la Sección Ajustes y Retenciones del B.P.S. (Colonia 1851-Piso 2), salvo los que se efectúen en dólar efectivo, para lo cual se deberá dirigir al Banco de la República

Oriental del Uruguay - Cuenta Corriente N° 001555042-00076, llevando luego el comprobante respectivo a la Sección Ajustes y Retenciones del B.P.S.

Los cheques que se presenten como Depósito de Garantía, deberán estar certificados por el Banco que los emite.

En el caso de Avaluos Bancarios, Garantías de Banco, etc., dicha documentación no podrá tener un vencimiento menor a 120 (ciento veinte) días para la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

Para la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, dicha documentación no podrá tener fecha de caducidad anterior al vencimiento del mismo.-

Todas las garantías serán renovadas con una antelación mínima de 10 (diez) días del vencimiento establecido en la póliza, de la fecha de ampliación o prórroga del contrato.

Si el oferente, adjudicatario o contratista, según corresponda, no cumpliere con la renovación o sustitución en este plazo, la Administración podrá aplicar una multa de 10% (diez por ciento) sobre el importe adjudicado por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito, pudiendo llegar inclusive hasta la rescisión contractual.-

### 8.3 De la devolución de los Depósitos en Garantía.

#### ▪ **Mantenimiento de Oferta**

En caso de que se haya efectuado el depósito por concepto de Mantenimiento de la Oferta, las empresas podrán solicitar su devolución una vez emitida la Orden de Compra.

#### ▪ **Fiel Cumplimiento de Contrato**

En caso de haber efectuado el depósito por concepto de Fiel Cumplimiento de Contrato, la empresa adjudicataria podrá solicitar su devolución una vez que haya cumplido con el objeto del llamado y tenga la aceptación por parte de BPS con la correspondiente firma el “Acta de Recepción Provisoria de Obra”.

#### ▪ **Acopio**

En caso de que se haya presentado Póliza de Caucción, la empresa adjudicataria podrá solicitar su devolución una vez que haya cumplido con el objeto del llamado y tenga la aceptación por parte de BPS con la correspondiente firma el “Acta de Recepción Provisoria de Obra”.

#### ▪ **Buena Ejecución**

El 5% (cinco por ciento) retenido por BPS en cada facturación de avance mensual de obra y de imprevistos, por concepto de Garantía de Buena Ejecución, se abonará una vez firmada el “Acta de Recepción Definitiva de Obra”.

El monto se reintegrará sin incluir ningún tipo de ajuste.

## 9 CAPITULO IX - Recomendaciones sobre la oferta en línea

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs. ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso. ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.

- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico [catalogo@acce.gub.uy](mailto:catalogo@acce.gub.uy) para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.
- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.
- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.
- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave. A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.
- Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo electrónico [compras@acce.gub.uy](mailto:compras@acce.gub.uy)

## **10 CAPÍTULO X - DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

### **10.1 Documentos que se adjuntan**

- Formulario de Identificación del Oferente
- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.
- Pliego General de Obra
- Memorias Descriptivas Particulares
- Recaudos Gráficos
- Planilla de Rubrado
- Modelo de Constancia de Visita
- Planilla Declaración de Antecedentes

# **Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales**

## **1. Disposiciones Generales**

### **1.1 Ámbito de Aplicación**

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

### **1.2 Jerarquía de las Normas**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

### **1.3 Cómputo de Plazos**

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

### **1.4 Notificaciones**

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

### **1.5 Comunicaciones**

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular

### **1.6 Jurisdicción competente**

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

## **2 Publicación del llamado**

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

## **3 Aclaraciones de los Pliegos**

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que

establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en

forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

#### **4 Modificación del Pliego Particular**

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

#### **5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas**

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

#### **6 Reserva de la Administración**

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

#### **7 Normalización de artículos**

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

#### **8 Requisitos Formales de las Ofertas**

##### **8.1 Redacción**

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

## **8.2 Domicilio**

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

## **8.3 Identificación**

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

## **8.4 Cumplimiento de requisitos formales**

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el arto 149 del TOCAF.

# **9 Requisitos para la presentación de las ofertas**

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

## **9.1 Documentos integrantes de la oferta**

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a) Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- b) La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- c) Documentos requeridos en el Pliego Particular.

## **9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta**

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a) Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el arto 64 del TOCAF.
- b) Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

## **10 Validez de las ofertas**

### **10.1 Consideraciones generales**

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la

debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego,

defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

### **10.2 Objeto**

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) Una modificación cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) Una solución alternativa cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c) Una variante cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

### **10.3 Precio y cotización**

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

### **10.3.1 Discrepancias**

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

### **10.3.2 Actualización de precios**

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

donde:

Po = monto de la propuesta

P1= monto actualizado de la propuesta

a,b,""m,n = coeficientes de incidencia de los parámetros, La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1,

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste,

A,B,,,,M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente,

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación,

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida, Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago,

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración, Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas,



En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior,

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta,

#### **10.4 Tributos**

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados,

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

#### **10.5 Regímenes de Preferencia**

##### **10.5.1 Régimen general**

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el arto 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

- I. Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.
- II. Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

#### **BIENES**

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo 1), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

## SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo 11).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

### **Fórmulas de cálculo**

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

#### **A) Bienes y servicios que no incluyan bienes**

$$PCN = PN - (PN \times 0,08) \quad PCNN = PNN$$

#### **B) Servicios que incluyan bienes**

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

#### **Donde:**

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o fleta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

### **10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo**

#### **10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME**

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

##### **b1) Preferencia en el precio**

- I. Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.
- II. Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.
- III. El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.
- IV. El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.
- V. El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.
- VI. En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o fleta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

VII. Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

**a) Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME**

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

**b) Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME**

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% BNN) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como

nacionales de acuerdo con el certificado del arto5 del Dec. N° 371/010. B = preferencia de acuerdo con los numerales III) y IV) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

**b2) Reserva de mercado para MIPYME**

- I) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.
- II) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.
- III) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.
- IV) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.
- V) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:
  - a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

- b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.
- c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art.33 del TOCAF.

VI) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

## **11 Garantía de mantenimiento de oferta**

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituirlo o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

### **11.1 Ejecución**

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

### **11.2 Aplicación de multa**

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

## **12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas**

### **12.1 Presentación**

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios

remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

### **12.2 Confidencialidad**

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- la relativa a sus clientes;
- la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- la que refiera al patrimonio del oferente;
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

### **12.3 Apertura**

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

### **13 Defectos, carencias o errores en las ofertas**

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

#### **13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones**

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

#### **13.2 Admisibilidad de las ofertas**

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

#### **13.3 Evaluación**

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a. Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.CAF.).
- b. Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3Q del T.O.C.A.F.).

### **13.4 Mejora de ofertas**

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación

### **13.5 Negociaciones**

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el arto66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

### **13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente**

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

### **13.7 Vista de las actuaciones**

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley W 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los



artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

## **14 Adjudicación**

### **14.1 Dictado del acto**

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

### **14.2 Requisitos formales**

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

## **15 Aumento o disminución de contrato**

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

## **16 Notificación**

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

## **17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta**

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del arto69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

## **18 Perfeccionamiento del contrato**

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

## **19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato**

### **19.1 Constitución**

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el arto33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y

arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

### **19.2 Opción de no presentación de la garantía**

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

### **19.3 Falta de constitución de la garantía**

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del arto70 del TOCAF.

## **19.4 Ejecución de garantía**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

## **20 Control de calidad**

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

## **21 Cumplimiento personal de las obligaciones**

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

## **22 Mora**

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

## **23 Penalidades**

Las penalidades por mora podrán ser:

- a. un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.
- b. un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento. El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.
- c. suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

## **24 Importación**

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

## **25 Recepción**

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el arto 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

## **26 Rescisión**

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el arto 64 inciso 4° del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

## **27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato**

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

## **28 Pagos**

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.



## FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

LLAMADO N° .....

RAZON SOCIAL  
DE LA EMPRESA

NOMBRE COMERCIAL  
DE LA EMPRESA

R.U.T.

B.P.S.

### DOMICILIO A LOS EFECTOS DEL PRESENTE LLAMADO

Calle: ..... N°.....

Localidad: .....

Teléfono:..... Fax:.....

Correo Electrónico .....

• Declaro estar en condiciones de contratar con el Estado de acuerdo con el art. 46 del TOCAF, Decreto N° 150/012 de 11.05.12.

• Declaro conocer y aceptar las disposiciones del Decreto 114/82, referente a las normas de aplicación del Convenio Internacional del Trabajo Número 94 en los contratos celebrados con las autoridades públicas.

**Nombre:**

**Documento:**

**Cargo:**

.....  
.....  
.....  
.....

FIRMA/S:

.....

Aclaración de firma/s:

.....

C.I. N°: .....

<b>1</b>	<b>GLOSARIO .....</b>	<b>4</b>
<b>2</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>5</b>
2.1	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
2.2	JERARQUÍA DE LAS NORMAS.....	5
2.3	CÓMPUTO DE PLAZOS.....	5
2.4	NOTIFICACIONES.....	5
2.5	COMUNICACIONES.....	6
2.6	JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	6
<b>3</b>	<b>PUBLICACIÓN DEL LLAMADO .....</b>	<b>6</b>
<b>4</b>	<b>ACLARACIONES DE LOS PLIEGOS.....</b>	<b>6</b>
<b>5</b>	<b>MODIFICACIÓN DEL PLIEGO PARTICULAR.....</b>	<b>6</b>
<b>6</b>	<b>SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS .....</b>	<b>7</b>
<b>7</b>	<b>RESERVA DE LA ADMINISTRACIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>8</b>	<b>NORMALIZACIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>9</b>	<b>REQUISITOS FORMALES DE LAS OFERTAS .....</b>	<b>7</b>
9.1	REDACCIÓN .....	7
9.2	DOMICILIO .....	7
9.3	IDENTIFICACIÓN .....	8
9.4	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES.....	8
<b>10</b>	<b>REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....</b>	<b>8</b>
10.1	DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA.....	8
10.2	REQUISITOS PREVIOS A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....	9
<b>11</b>	<b>VALIDEZ DE LAS OFERTAS .....</b>	<b>9</b>
11.1	CONSIDERACIONES GENERALES.....	9
11.2	OBJETO .....	9
11.3	PRECIO Y COTIZACIÓN.....	10
11.3.1	Cotización por Precio Unitario.....	10
11.3.2	Cotización por Precio Global .....	10
11.3.3	Monto imponible de mano de obra para leyes sociales.....	11
11.3.4	Discrepancias .....	11
11.3.5	Actualización de precios .....	11
11.4	TRIBUTOS.....	11
11.5	REGÍMENES DE PREFERENCIA .....	12
11.5.1	Régimen general.....	12
11.5.2	Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo.....	13
11.5.2.1	Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME.....	13
<b>12</b>	<b>GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....</b>	<b>14</b>
12.1	EJECUCIÓN.....	14
12.2	APLICACIÓN DE MULTA.....	14
<b>13</b>	<b>PRESENTACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y APERTURA DE OFERTAS .....</b>	<b>14</b>
13.1	PRESENTACIÓN.....	14

13.2	CONFIDENCIALIDAD .....	15
13.3	APERTURA .....	15
<b>14</b>	<b>DEFECTOS, CARENCIAS O ERRORES EN LAS OFERTAS .....</b>	<b>16</b>
14.1	COMISIÓN ASESORA DE ADJUDICACIONES .....	16
14.2	ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS .....	16
14.3	EVALUACIÓN .....	16
14.4	MEJORA DE OFERTAS .....	17
14.5	NEGOCIACIONES .....	17
14.6	PRECIO MANIFIESTAMENTE INCONVENIENTE .....	17
14.7	VISTA DE LAS ACTUACIONES .....	17
<b>15</b>	<b>ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>18</b>
15.1	DICTADO DEL ACTO .....	18
15.2	REQUISITOS FORMALES .....	18
<b>16</b>	<b>AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CONTRATO .....</b>	<b>18</b>
<b>17</b>	<b>NOTIFICACIÓN .....</b>	<b>19</b>
<b>18</b>	<b>DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA .....</b>	<b>19</b>
<b>19</b>	<b>PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO .....</b>	<b>19</b>
<b>20</b>	<b>GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....</b>	<b>19</b>
20.1	CONSTITUCIÓN .....	19
20.2	OPCIÓN DE NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA .....	20
20.3	FALTA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA .....	20
20.4	EJECUCIÓN DE GARANTÍA .....	20
<b>21</b>	<b>MATERIALES .....</b>	<b>20</b>
<b>22</b>	<b>CONTROL DE CALIDAD .....</b>	<b>20</b>
<b>23</b>	<b>PLAN DE TRABAJO .....</b>	<b>21</b>
<b>24</b>	<b>PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS .....</b>	<b>21</b>
<b>25</b>	<b>ACTA DE INICIO .....</b>	<b>21</b>
<b>26</b>	<b>PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA .....</b>	<b>21</b>
<b>27</b>	<b>CÓMPUTO DE PLAZOS DE OBRA .....</b>	<b>22</b>
<b>28</b>	<b>PRÓRROGA DE PLAZO .....</b>	<b>22</b>
<b>29</b>	<b>ATRASOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS .....</b>	<b>22</b>
<b>30</b>	<b>CASOS DE FUERZA MAYOR QUE DAN DERECHO A INDEMNIZACIÓN .....</b>	<b>22</b>
<b>31</b>	<b>PÉRDIDAS Y AVERÍAS .....</b>	<b>23</b>
<b>32</b>	<b>SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS .....</b>	<b>23</b>
<b>33</b>	<b>ÓRDENES DE SERVICIO .....</b>	<b>23</b>
<b>34</b>	<b>OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA .....</b>	<b>23</b>
<b>35</b>	<b>OBJETOS HALLADOS EN LAS EXCAVACIONES .....</b>	<b>23</b>

36	DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS .....	24
37	SEGURIDAD E HIGIENE .....	24
38	CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN LABORAL APLICABLE .....	24
39	OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE PRESENCIAR LAS INSPECCIONES .....	25
40	PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS .....	25
41	MODIFICACIÓN DE OBRAS, TRABAJOS EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS .....	26
42	ALTERACIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL CONTRATISTA .....	26
43	FALTAS GRAVES POR PARTE DEL CONTRATISTA .....	26
44	CESIONES.....	27
44.1	CESIÓN DE CONTRATO .....	27
44.2	CESIÓN DE CRÉDITO .....	27
45	MORA .....	27
46	PENALIDADES .....	27
47	IMPORTACIÓN.....	28
48	PAGOS .....	28
48.1	PAGO DE MATERIALES Y EQUIPAMIENTOS ACOPIADOS.....	28
48.2	PAGO DE ANTICIPO FINANCIERO.....	28
49	RECUPERACIÓN AMBIENTAL .....	29
50	RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	29
50.1	RECEPCIÓN PROVISORIA .....	29
50.2	RECEPCIÓN DEFINITIVA .....	30
50.3	LIQUIDACIÓN FINAL .....	30
51	RESPONSABILIDAD DECENAL .....	30
52	RESCISIÓN .....	30
52.1	CAUSALES DE RESCISIÓN .....	31
52.2	SOLICITUD DE RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA .....	31
52.3	LIQUIDACIÓN EN CASO DE RESCISIÓN.....	31
53	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	31
	<b>ANEXO I - MODELO DE DECLARACIÓN PARA MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE CALIFICAN COMO NACIONALES .....</b>	<b>33</b>
	<b>ANEXO II - MODELO DE DECLARACIÓN PARA MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE CALIFICAN COMO NACIONALES PARA MIPYMES.....</b>	<b>34</b>
	<b>ANEXO III- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES: CLÁUSULAS NECESARIAS.....</b>	<b>35</b>
	<b>ANEXO IV - PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES: CLÁUSULAS OPCIONALES .....</b>	<b>37</b>



# Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas

## 1 Glosario

En el presente Pliego, las palabras y expresiones que a continuación se establecen tendrán los siguientes significados:

- A) **Obra Pública:** todo trabajo de construcción, modificación, reparación, conservación, mantenimiento o demolición de un bien inmueble, sea que integre el dominio público o privado del Estado, realizado por una entidad estatal o por su cuenta, en cumplimiento de sus fines propios o por un particular atendiendo a los mismos fines, independientemente del carácter privado o público de los recursos con que se financia.
- B) **Licitante, contratante o Administración:** la Administración Pública Estatal de que se trate.
- C) **Oferente o proponente:** persona física o jurídica, nacional o extranjera, consorcio, que presente una oferta para ejecutar la o las obras, de conformidad con lo establecido en este Pliego, obrando por sí o por intermedio de sus representantes.
- D) **Adjudicatario:** oferente que haya sido notificado del Acto Administrativo dictado por la Administración por el cual se seleccionó su oferta.
- E) **Contratista:** adjudicatario con quien la Administración ha perfeccionado el contrato correspondiente y tiene a su cargo la ejecución de la obra.
- F) **Subcontratista:** cualquier persona física, jurídica o consorcio que, con el consentimiento de la Administración Contratante, tenga un contrato con el contratista para la provisión de bienes o ejecución de alguna parte de las obras.
- G) **Representante técnico:** Arquitecto o Ingeniero (cuya especialidad se podrá establecer en el Pliego Particular) con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, u otras instituciones de educación terciarias habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, designado por el contratista y aceptado por la Administración para asumir la representación técnica ante la misma, con residencia en el país durante el plazo de ejecución del Contrato y con amplios poderes para tratar y resolver todas las cuestiones técnicas relativas al contrato.
- H) **Proyecto Ejecutivo:** los planos generales y de detalle, a escala conveniente para la ejecución de las obras y las memorias descriptivas y/o técnicas, con todas las especificaciones que correspondan, para definir la obra a ejecutar, debidamente firmados por los profesionales competentes.
- I) **Plan de trabajo:** disposición en el tiempo de las tareas a realizar para la ejecución de las obras y su habilitación según lo establezca el Pliego Particular, desglosado en ítems que se correspondan con su presupuesto y expresado en un diagrama tiempo/avance.
- J) **Trabajos extraordinarios:** aquellos trabajos que modifican el proyecto, pero no son necesarios o indispensables para la realización del mismo.

- K) Imprevistos: porcentaje que la Administración tiene la potestad de fijar y autorizar respecto del monto total del contrato, para que sea utilizado en aquellas situaciones de obra no estipuladas en el Pliego Particular. El imprevisto puede implicar además un aumento del plazo contractual para ejecutar las obras no acordadas.
- L) Fuerza mayor: hechos irresistibles, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes contratantes.
- M) Ítem: cada una de las partes que conforman el objeto de la licitación.
- N) Rubro: grupo de actividades, materiales o tareas que permiten su inclusión en un mismo conjunto o rótulo, en virtud que comparten ciertas características en común, cuyo agrupamiento conforma un ítem, y que persiguen como fin la realización de una obra.

## **2 Disposiciones Generales**

### **2.1 Ámbito de Aplicación**

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Obras Públicas, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

Para aquellas contrataciones de Obras en las que también se soliciten suministros y servicios como ítems diferenciados, para éstos últimos serán aplicables las normas del Pliego General de Suministros y Servicios No Personales que correspondan.

Lo anterior es sin perjuicio de la vigencia y aplicación del presente Pliego en tanto el objeto principal sea una Obra Pública.

### **2.2 Jerarquía de las Normas**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

En caso de existir contradicciones en aspectos en que el Pliego Único no autorice soluciones diferentes, prevalecerá lo establecido en este Pliego.

### **2.3 Cómputo de Plazos**

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación, citación o emplazamiento, salvo los casos expresamente establecidos.

### **2.4 Notificaciones**

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, por telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

## **2.5 Comunicaciones**

Toda comunicación a la Administración se efectuará en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

## **2.6 Jurisdicción competente**

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

## **3 Publicación del llamado**

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

## **4 Aclaraciones de los Pliegos**

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas, por cualquier particular, mediante comunicación escrita, dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

## **5 Modificación del Pliego Particular**

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular.

Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente tanto al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos, comunicando a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

## **6 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas**

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La solicitud de prórroga será resuelta por la Administración, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

## **7 Reserva de la Administración**

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga del Acto de Apertura la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, publicará inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración devolverá de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

## **8 Normalización**

El Pliego Particular establecerá las normas estandarizadas de calidad y otras, que deban cumplir los oferentes en cada caso y su control se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

## **9 Requisitos Formales de las Ofertas**

### **9.1 Redacción**

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma español y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero, reservándose la Administración el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al idioma español.

### **9.2 Domicilio**

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio legal dentro del territorio nacional, el cual deberá estar registrado en el RUPE.

### **9.3 Identificación**

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

### **9.4 Cumplimiento de requisitos formales**

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

## **10 Requisitos para la presentación de las ofertas**

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso, salvo lo establecido en los artículos 77 y 176 del TOCAF.

### **10.1 Documentos integrantes de la oferta**

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a) Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.
- b) La propuesta en todo lo que corresponda al objeto de la contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 11.5.
- c) Certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme a lo establecido en los artículos 77 y 176 del TOCAF, el que deberá expresar un Valor Estimado de Contratación Anual (V.E.C.A.) libre igual o mayor al monto básico de la oferta, sin considerar el IVA ni las leyes sociales. Cuando el plazo de obra sea mayor a un año, el certificado deberá expresar un V.E.C.A. libre mayor o igual al resultado de:

$$(A/B) \times 12$$

donde:

A: valor de la oferta sin IVA ni Leyes Sociales

B: el plazo de ejecución de la obra indicado en meses

Si el monto básico ofertado no supera el tope de la licitación abreviada previsto en el artículo 33 lit. A) del TOCAF, será suficiente la presentación del certificado de inscripción, el que habilitará para la presentación de la oferta y el perfeccionamiento del contrato.

Los certificados expedidos por el RNEOP serán exigibles cuando el objeto principal de la contratación sea obra pública, debiendo indicarse el carácter nacional de la obra pública, de corresponder de acuerdo al artículo 12 del Decreto N° 13/2009 del 13 de enero de 2009.

El Pliego Particular establecerá las categorías / especialidades que se requieran de acuerdo al objeto de la contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto del Poder Ejecutivo No. 208/2009, de 4 de mayo de 2009 y Decreto No. 57/2010, de 11 de febrero de 2010.

Si el llamado es abierto a empresas del exterior, el Pliego Particular, teniendo en cuenta el origen de los fondos con que se financie la contratación, deberá especificar qué certificado habilitante será exigido a las empresas extranjeras, conforme a los sistemas de calificación previstos en el Decreto 208/2009 (artículos 28 literal c) a 32 y 33 a 39).

- d) Documentos requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares.
- e) Declaración del oferente que ha inspeccionado el lugar en que se realizarán los trabajos, salvo disposición diferente en el Pliego Particular.

## **10.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta**

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a) Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b) Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

## **11 Validez de las ofertas**

### **11.1 Consideraciones generales**

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que establezca en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que esta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

### **11.2 Objeto**

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c) **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

### **11.3 Precio y cotización**

El oferente indicará el precio de la o las obras que propone realizar en las condiciones establecidas en el Pliego Particular, donde se especificará si la propuesta debe ser por precios unitarios o por precio global, o ambos.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna.

Cuando el Pliego Particular habilite la concurrencia de oferentes nacionales y extranjeros, los oferentes nacionales obtendrán las mismas condiciones que el Pliego autorice a los restantes oferentes, y en especial:

- a) ofertar en moneda extranjera.
- b) utilizar los mismos instrumentos de pago.

#### **11.3.1 Cotización por Precio Unitario**

La cotización se realizará en base a un listado de rubros sobre el cual deberá presentarse la propuesta, con cantidades estimadas para la comparación de ofertas, quedando a criterio de la Administración la distribución de las cantidades de acuerdo a sus necesidades hasta el monto total del contrato.

#### **11.3.2 Cotización por Precio Global**

El precio global de la oferta es el monto cotizado para la ejecución de la totalidad de las obras, sin perjuicio del detalle de rubros, su designación, unidad de medida, cantidad y precio unitario. El precio global de la oferta, compromete al oferente y será utilizado en el proceso de evaluación y comparación de ofertas.

El proponente deberá tener en cuenta que por la cantidad establecida en la propuesta, se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos indicados en las piezas del proyecto ejecutivo, de acuerdo a las reglas del arte de construir, aunque hubiera omitido algún rubro o parte de obra en su presupuesto detallado, sin que le sirva de excusa o derecho el alegar cálculos erróneos u omisiones en la presentación de su propuesta.

La omisión de la cotización de precio de algunos de los rubros necesarios para la realización de la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 10.2, supondrá el no pago de dichos rubros por la Administración y, en la comparación de las propuestas o ejecución del contrato, su precio se entenderá prorrateado entre los demás rubros de la obra.

### **11.3.3 Monto imponible de mano de obra para leyes sociales**

Los oferentes deberán identificar en sus propuestas los montos imponibles sobre los que se calcularán los aportes al Banco de Previsión Social por leyes sociales, aplicando el porcentaje vigente del aporte unificado de la construcción siendo de su cargo las diferencias en más que se produzcan por este concepto.

### **11.3.4 Discrepancias**

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

Tratándose de cotización por precio global, se aplicará el mismo criterio.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

### **11.3.5 Actualización de precios**

La obligación de cotizar precios firmes sin ajustes o precios ajustables será incluida en las cláusulas del Pliego Particular, debiendo establecerse en el último caso la fórmula paramétrica de ajuste.

A falta de previsión en el Pliego Particular, cuando la obra se ejecute dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará según el avance de obra. Si el mismo se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al contratista o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará al avance real de la obra.

El Pliego Particular podrá prever la aplicación de la misma fórmula paramétrica para el caso de atraso en el pago.

## **11.4 Tributos**

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la Administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio de la oferta. Cuando el oferente no desglose en forma expresa los mismos, se considerarán dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.



## 11.5 Regímenes de Preferencia

### 11.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a las obras que califican como nacionales frente a las que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

El margen de preferencia a las obras públicas que califiquen como nacionales de acuerdo al certificado emitido por RNEOP conforme el artículo 10.1 literal C, será del 8%, y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales.

A tales efectos los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio formularán una declaración jurada debiendo estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de dicha declaración, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

#### Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de las obras que califiquen como nacionales y las que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con la fórmula siguiente, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

$$PCN = PN - PN \times (\% CN \times 0,08)$$

Donde:

PCN = precio de la obra nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional, sin considerar leyes sociales

PN = precio de la obra nacional sin incluir leyes sociales

CN = componente nacional

%CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que califican como nacionales (declarado por el oferente en el Anexo I)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

## **11.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo**

### **11.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME**

La promoción a las obras que califican como nacionales frente a las que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

#### **b1) Preferencia en el precio**

- i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con materiales y mano de obra que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. 371/010 de 14 de diciembre de 2010.
- ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.
- iii) El margen de preferencia a la obra que califique como nacional de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a obras que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de obras que no califiquen como nacionales.
- iv) El margen de preferencia a la obra que califique como nacional de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12%, en cualquier circunstancia en que participe una empresa que no califique como nacional y su oferta sea válida.
- v) Los precios comparativos ofertados por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

#### **Obras ofertadas por MIPYME que incluyan materiales o mano de obra nacional.**

$$PCM = PM - PM \times \% CN \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

CN = componente nacional

%CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. 371/010 (declarado por el oferente en el Anexo II)

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los criterios de evaluación previstos en el Pliego Particular tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

## **b2) Reserva de mercado para MIPYME**

El Pliego Particular establecerá en cada caso si no aplica la reserva de mercado de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Dec. 371/010.

## **12 Garantía de mantenimiento de oferta**

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

### **12.1 Ejecución**

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

### **12.2 Aplicación de multa**

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE y al RNEOP.

## **13 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas**

### **13.1 Presentación**

La presentación de las ofertas deberá realizarse en las condiciones que se establezcan en los pliegos respectivos, agregando cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias

esenciales requeridas, pudiendo la Administración definir los medios que regirán en cada caso, para su presentación, no siendo de recibo las que no llegaren cumpliendo el plazo, lugar y medio establecido.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

### **13.2 Confidencialidad**

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- la relativa a sus clientes;
- la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- la que refiera al patrimonio del oferente;
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, ni las condiciones generales de la oferta.

### **13.3 Apertura**

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

No se podrá rechazar ninguna propuesta presentada en plazo sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si en las propuestas se ha adjuntado la garantía constituida, cuando ello correspondiere

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

## **14 Defectos, carencias o errores en las ofertas**

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, cuando existan defectos o errores habituales en un oferente determinado o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

### **14.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones**

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 68 inciso 2º del TOCAF.

### **14.2 Admisibilidad de las ofertas**

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del TOCAF vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

### **14.3 Evaluación**

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3º del TOCAF).

#### **14.4 Mejora de ofertas**

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

#### **14.5 Negociaciones**

En caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

#### **14.6 Precio Manifiestamente Inconveniente**

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

#### **14.7 Vista de las actuaciones**

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del primer plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución

de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

## **15 Adjudicación**

### **15.1 Dictado del acto**

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en caso de corresponder, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

### **15.2 Requisitos formales**

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la Administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

## **16 Aumento o disminución de contrato**

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

## **17 Notificación**

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

## **18 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta**

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y en su caso hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

## **19 Perfeccionamiento del contrato**

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el monto básico adjudicado –sin IVA ni Leyes Sociales – supere el tope de la Licitación Abreviada del artículo 33 lit. A) del TOCAF, el adjudicatario deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato el certificado habilitante para contratar expedido por el RNEOP, de acuerdo a lo establecido el artículo 77 del TOCAF.

Toda obra pública de construcción, arquitectura, ingeniería civil y sus derivaciones, -que tenga una duración que supere los treinta jornales de ejecución- deberá inscribirse por el titular de los derechos reales de la obra, en el Registro Nacional de Obras de Construcción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y su trazabilidad, según lo establecido en los artículos 356 a 363 de la ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y su reglamentación el decreto 481/009 de 19 de octubre de 2009.

## **20 Garantía de fiel cumplimiento del contrato**

### **20.1 Constitución**

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos o la constitución de garantías sustitutivas de acuerdo con el artículo 64 del TOCAF, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.



La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

#### **20.2 Opción de no presentación de la garantía**

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

#### **20.3 Falta de constitución de la garantía**

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

#### **20.4 Ejecución de garantía**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales.

### **21 Materiales**

Los materiales que se empleen deben ser de la mejor calidad dentro de su especie, estar perfectamente preparados y ser puestos en obra conforme a las reglas del arte, de acuerdo con las especificaciones y normas del Pliego Particular, no pudiendo ser empleados antes de ser examinados y provisoriamente aceptados por la Administración.

Si los materiales acopiados no fueran de buena calidad o no estuviesen bien preparados, la Administración dará órdenes al contratista para que los retire inmediatamente de los obradores y los reemplace a su costo, por otros adecuados a las condiciones de la obra.

### **22 Control de calidad**

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los materiales durante el estudio de las ofertas o la ejecución del contrato.

El contratista a su costo deberá suministrar todas las muestras y ensayos que le solicite la Administración. Las muestras y ensayos se extraerán y analizarán acorde a la Normativa UNIT o las que se determinen en el Pliego Particular y se ensayarán en laboratorios nacionales o internacionales reconocidos y que sean aceptados para ese fin por la Administración.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

El contratista estará obligado a someter a la aprobación de la Administración y con la anticipación debida, todas las muestras de los materiales que entrarán en la construcción de la obra, que le sean solicitadas.

Si hay discrepancia sobre la calidad de los materiales se practicarán las pruebas o ensayos necesarios para dilucidar la cuestión. El costo de estas pruebas o ensayos será de cuenta de la Administración, si de ello surgiere que el material está en condiciones de ser empleado en la obra. En caso contrario, serán de cuenta del contratista.

## **23 Plan de trabajo**

Las obras se desarrollarán de acuerdo a un plan general de ejecución, en el cual constarán:

- a) Plazo total de ejecución de la obra;
- b) Las sucesivas etapas de ejecución y su duración;
- c) Los equipos que se utilizarán en la construcción;
- d) Los procesos constructivos a emplearse;
- e) El porcentaje de jornales que corresponda a cada etapa de dicho plan.

El plan general de ejecución será el establecido en el Pliego Particular o -si este Pliego hubiera optado por exigir a los proponentes la fijación de dicho plan- el contenido en la propuesta.

## **24 Preventivo de Flujo de Fondos**

En caso que el Pliego Particular lo requiera, el oferente presentará un preventivo de flujo de fondos, que será la cuantificación económico-financiera mensual estimada y programada en el tiempo, que se materializa en el Plan de Desarrollo de los Trabajos.

## **25 Acta de Inicio**

Previo al comienzo de los trabajos se labrará un acta en la que se establecerá el inicio de la obra.

El Acta de Inicio determina el momento en que empieza el desarrollo físico del contrato y es a partir de ese instante en que el contratista se hace cargo de la tenencia de la obra.

El Acta de Inicio de las obras se efectuará dentro del plazo establecido en el Pliego Particular.

## **26 Plazos de ejecución de la obra**

El contratista dará comienzo a los trabajos a partir de la firma del acta de inicio, y deberá realizar los trabajos de acuerdo a los plazos establecidos en el Contrato.

El contratista no podrá paralizar ni aún momentáneamente las obras, salvo en los casos especialmente previstos.

## **27 Cómputo de plazos de obra**

El plazo de ejecución de la obra se entenderá en días calendarios laborales para la construcción.

## **28 Prórroga de plazo**

Si por causas justificadas, independientes de la voluntad del contratista, no pudiera éste empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiere darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito a la Administración dentro del plazo de diez días de acaecidas las causas de la demora, pudiendo entonces la Administración, previo informe técnico, otorgar al contratista la prórroga que estime pertinente.

## **29 Atrasos en los plazos de ejecución de las obras**

El contratista debe dar cumplimiento estricto a los plazos parciales y al total estipulados en el plan general de ejecución de la obra, así como al fijado para dar comienzo a los trabajos. El incumplimiento injustificado de cualquiera de dichos plazos dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Pliego Particular, sin perjuicio de que la Administración pueda además disponer la rescisión del contrato, con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento.

Si así se estipulare en el Pliego Particular, la Administración podrá incluso encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del contratista omiso.

Si el contratista justificare que el atraso se debió a causas de fuerza mayor, la Administración le acordará un nuevo plazo para el cumplimiento.

## **30 Casos de fuerza mayor que dan derecho a indemnización**

Para tener derecho a indemnización el contratista deberá probar fehacientemente:

- a) la imprevisibilidad del evento dañoso;
- b) independencia y exterioridad del hecho con su voluntad;
- c) inevitabilidad del mismo;

La comprobación de los perjuicios causados se hará en forma conjunta con la Administración, dentro del plazo de diez días de ocurrido el caso fortuito o de fuerza mayor, labrándose el acta respectiva.

El contratista deberá establecer en su reclamo de indemnización:

- a) las causas originarias de los perjuicios y daños;
- b) los medios empleados para evitarlos;
- c) la naturaleza e importe aproximado del daño;

La indemnización, si correspondiere, deberá ser aprobada por la Administración.

### **31 Pérdidas y averías**

Fuera de los casos previstos en el numeral anterior, el contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías y demás perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales y útiles de trabajo propios, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos.

### **32 Suspensión de las obras**

Si la Administración dispusiera la suspensión de todas las obras o de una parte de ellas, se notificará al contratista la orden correspondiente, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte necesaria para calcular la que quede suspendida, extendiéndose acta del resultado de la medición.

En este caso -y siempre que la suspensión no se funde en la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o la mala ejecución de las obras-, el contratista tendrá derecho a la indemnización de los perjuicios que le haya causado la suspensión, debiendo presentar una liquidación detallada y justificada de los mismos, la cual deberá ser aceptada por la Administración.

Si se ordenare la prosecución de los trabajos antes de transcurridos 6 meses de suspensión, el contratista estará obligado a continuarlos.

### **33 Órdenes de Servicio**

El contratista se atenderá a lo que resulte de los recaudos del proyecto ejecutivo de obra y a las órdenes de servicio e instrucciones que expida y notifique la Administración, en la ejecución de las obras.

### **34 Obligaciones de carácter general del contratista**

El contratista está obligado a cumplir las obligaciones que asume, quedándole prohibido delegar responsabilidades en sub-contratistas o en cualquier tercero de forma directa o indirecta.

Los riesgos de la obra hasta su entrega provisoria serán de su cuenta. A partir de ese momento tiene a su cargo la conservación de la obra y debe reparar todo defecto que aparezca; pero no responde de los daños que la obra sufra por fuerza mayor ni los que resulten de un uso anormal.

En la ejecución de las obras, estará obligado a cumplir las órdenes de servicio que se le impartan aún cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes, sin perjuicio de su derecho a impugnarlas con los recursos administrativos pertinentes.

### **35 Objetos hallados en las excavaciones**

El contratista o su representante deberán hacer entrega inmediata a la Administración de todo objeto de valor material, científico o artístico que se hallare en el emplazamiento de las obras, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Civil.

Se considerarán también de propiedad de la Administración todos los materiales de construcción que se extraigan de las excavaciones o desmontes, salvo en el caso que la Administración haga expresamente abandono de dichos materiales.

### **36 Daños y perjuicios a terceros**

El contratista deberá tomar las providencias necesarias tendientes a evitar que se produzcan daños en perjuicio de terceros como consecuencia de la ejecución de las obras.

En caso de que los mismos se produzcan, su reparación o indemnización será de cuenta del contratista.

### **37 Seguridad e Higiene**

Toda obra deberá, desde su inicio, poseer lugares adecuados con destino a servicios sanitarios, duchas, vestuarios y comedor en las condiciones que se establece en el Decreto N° 125/014 de 7 de mayo de 2014 y demás normas concordantes y complementarias.

### **38 Cumplimiento de legislación laboral aplicable**

El contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. En particular, el contratista deberá sujetarse a la legislación vigente y a las disposiciones que regulan las relaciones con sus trabajadores, así como a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución de las obras.

Es obligación del contratista efectuar la denuncia de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la Administración de los hechos ocurridos, haciendo entrega de los recaudos, cuando corresponda.

El contratista se obliga a:

- 1) cumplir con la Ley N° 17.897 de 14 de septiembre de 2005 y su decreto reglamentario (Decreto N° 226/006 de 14 de julio de 2006), debiendo contratar para la ejecución de las obras un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, entre personas liberadas registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados;
- 2) cumplir con lo establecido en la Ley N° 18.516 de 26 de junio de 2009 y Decreto N° 255/2010 de 17 de agosto de 2010, a fin de satisfacer con mano de obra local la demanda de personal no permanente;
- 3) cumplir con la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007, en el sentido de que el contratista deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios para fijar la retribución de los trabajadores a su cargo;
- 4) cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989, teniendo al día el Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores;

- 5) cumplir con lo dispuesto en las leyes N°s 18.099 de 24 de enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008, relativa a la responsabilidad laboral en los procesos de descentralización empresarial.
- 6) cumplir con todas las disposiciones legales que en la materia se dicten.

La Administración será informada sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las de protección de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que al contratista correspondan respecto de sus trabajadores. A esos efectos, queda facultada a exigir al contratista la exhibición de los siguientes documentos:

- Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional;
- Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda en los suministros y servicios accesorios a las obras (artículo 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990);
- Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- Planilla de control de trabajo y recibos de haberes salariales;
- Asimismo, podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes.

Cuando el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la forma señalada, la Administración podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratista el monto correspondiente.

Las condiciones especiales recogidas precedentemente se consideran una obligación esencial y su incumplimiento puede dar lugar a la rescisión del contrato.

### **39 Obligación del contratista de presenciar las inspecciones**

El contratista o su Representante Técnico, acompañará a los ingenieros o arquitectos de la Administración en las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que éstos lo exijan.

### **40 Presencia del contratista en el lugar de los trabajos**

Desde que se dé principio a las obras hasta su recepción provisoria, el contratista o un representante suyo debidamente autorizado, deberá constituir domicilio en un lugar próximo a los trabajos y sólo podrá ausentarse de él con aviso previo a la Administración y dejando quien lo sustituya para tomar decisiones, hacer pagos, continuar las obras y recibir órdenes que se le comuniquen.

A falta de aviso o de nombramiento de sustituto, serán válidas todas las notificaciones que se hagan al contratista en el domicilio que se haya fijado de acuerdo con este artículo.

#### **41 Modificación de obras, trabajos extraordinarios e imprevistos**

Cuando se juzgue necesario ejecutar obras nuevas o modificar las contratadas, estará el contratista obligado a cumplir las órdenes escritas que al respecto se le transmitan.

Los precios de dichas obras serán determinados por los que en el contrato se indique. Cuando los precios establecidos en el contrato no puedan aplicarse a las obras nuevas o modificadas, se procederá tomando por base los precios de las obras previstas que más se asemejen, o los precios corrientes en plaza.

Si el contratista procediera a la ejecución de las obras nuevas o modificadas, o al empleo no previsto de materiales, sin antes haber convenido los precios con la Administración, se entenderá que renuncia a cualquiera de los procedimientos referidos y se conforma con los precios que fije ésta.

Las precedentes disposiciones se aplicarán a las modificaciones de carácter sustancial, no así a las de detalle, las que no generarán costos adicionales para la Administración. El alcance de ambos conceptos deberá establecerse en el Pliego Particular.

Tanto en los trabajos extraordinarios como en los imprevistos se permitirá la inclusión de nuevos rubros, siempre que tengan directa vinculación con la obra contratada.

#### **42 Alteración de las obras por parte del contratista**

El contratista no puede por sí introducir modificaciones al proyecto ejecutivo. Está obligado, atendiendo a las órdenes escritas de la Administración, a reemplazar los materiales o reconstruir las obras cuyas dimensiones no estén de acuerdo con el proyecto ejecutivo u órdenes de servicio.

Sin embargo, siempre que la Administración reconozca que las modificaciones del contratista no ofrecen ningún inconveniente, las mismas podrán ser aceptadas, pero en tal caso el contratista no tendrá derecho a ningún aumento de precio por las mayores dimensiones o por el mayor valor que puedan tener las obras o los materiales con relación a lo proyectado.

Si al contrario, las dimensiones se redujesen, o el valor de las obras o de los materiales fuera menor, los precios se disminuirán en consecuencia.

#### **43 Faltas graves por parte del Contratista**

La administración podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía cuando el contratista sea culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato. En este caso será responsable por los daños y perjuicios que ocasionara, los cuales se le harán efectivos sobre el importe de las obras que haya construido y que sean de recibo y sobre las retenciones hechas en los pagos efectuados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se derivan del hecho.

## **44 Cesiones**

### **44.1 Cesión de contrato**

Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento mediante resolución expresa de la Administración, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado, que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo, así como los establecidos en el Pliego Particular.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar parcialmente.

### **44.2 Cesión de crédito**

Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución expresa de la Administración donde conste:

- a) notificación,
- b) la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de las obras contratadas.

## **45 Mora**

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

## **46 Penalidades**

Las penalidades se podrán aplicar por incumplimiento de:

- a) inicio de las obras dentro del plazo estipulado;
- b) plazos parciales o totales;
- c) la calidad de los materiales;
- d) la ejecución de los trabajos;
- e) las órdenes de servicios dadas por la Administración;
- f) las condiciones contractuales;

El Pliego Particular determinará los montos de las multas, su forma de cálculo y su límite máximo, sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

Las multas serán descontadas de las sumas a pagar por la Administración, y, si no fuera suficiente, de las retenciones en concepto de garantía o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si esta se hubiera constituido.



En caso de incumplimiento en el marco de lo dispuesto en el art. 64 del TOCAF, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE y al RNEOP.

## **47 Importación**

En caso de obras que incluyan bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

## **48 Pagos**

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con la Administración, relativa al contrato.

A falta de estipulación expresa, los pagos se harán por certificados mensuales de obra hecha, que serán expedidos de oficio por la Administración y deberán ser pagados según el plazo establecido en el Pliego Particular. Dicho plazo rige también para la liquidación de obras extraordinarias e imprevistos, una vez que éstas hayan sido aprobadas por la Administración y, a partir de la notificación al contratista.

En caso de discrepancia en lo referente al monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

### **48.1 Pago de materiales y equipamientos acopiados**

El Pliego Particular determinará en cada caso si la Administración admitirá el pago por acopios, así como la forma y condiciones del mismo.

Se entiende por materiales y equipamientos acopiados aquellos que estén destinados a quedar definitivamente incorporados a las obras, una vez documentado su ingreso y depósito.

El contratista será depositario de los materiales y equipamientos acopiados y será el único responsable de su conservación, pérdida o extravío.

### **48.2 Pago de anticipo financiero**

La Administración podrá otorgar un adelanto financiero al adjudicatario, si el Pliego Particular así lo prevé y en las condiciones que en él se establezca. El monto del adelanto se calculará sobre el precio ofertado sin impuestos, imprevistos, ni leyes sociales, actualizado a la fecha de solicitud del anticipo.

Dicho porcentaje, así como el momento de solicitud del anticipo, será fijado en cada caso en el Pliego Particular de la obra.

Anterior a hacer efectivo el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar una garantía en la forma establecida en el Pliego Particular.

El reintegro a la Administración del anticipo financiero, se efectuará deduciendo del importe de los certificados, el mismo porcentaje que representa el monto del anticipo sobre el precio ofertado. De producirse

incrementos de obra, el descuento del monto anticipado se efectuará sólo hasta cubrir el total del anticipo realizado.

La Administración no efectuará retenciones sobre el monto del anticipo financiero por concepto de refuerzo de garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato, el contratista deberá reintegrar a la Administración el saldo del anticipo financiero, actualizado a la fecha de dicho reintegro, en el plazo que establezca el Pliego Particular.

## **49 Recuperación ambiental**

El contratista deberá cumplir con las Especificaciones Ambientales Generales establecidas en las normas vigentes.

Conforme a la entidad de la obra, el Pliego Particular podrá establecer un rubro por concepto de "Recuperación ambiental" y su forma y condiciones de aplicación.

## **50 Recepción de las obras**

Las obras serán recibidas provisoriamente al término de su ejecución y definitivamente una vez cumplido el período de conservación y garantía que se fije en el Pliego Particular.

### **50.1 Recepción Provisoria**

Las recepciones provisionales de las obras se otorgarán, a pedido del contratista o de oficio por la Administración, sobre la totalidad o parte de las obras contratadas, de acuerdo a lo que al respecto exprese el Pliego Particular.

El trabajo contratado será recibido en carácter provisorio cuando a juicio de la Administración se hayan cumplido todos los términos establecidos en el contrato respecto a la ejecución del mismo.

Previamente a la recepción provisional se realizarán, en presencia del contratista o su representante técnico, la dirección de la obra y los técnicos que la Administración considere necesarios, las inspecciones y pruebas que correspondan, cuyas constancias quedarán sujetas sin embargo a las rectificaciones a que dé lugar la recepción propiamente dicha.

Las recepciones se instrumentarán en un acta y sólo tendrán validez una vez que sean declaradas recibidas por la Administración. En el acta se hará constar la inspección, verificación, el estado de las obras y, las instrucciones y plazo dados al contratista para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo o antes, si el contratista lo pidiera, se efectuará una nueva verificación y, si de ella resultare que el contratista no ha cumplido las directivas recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato y podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del mismo o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración.

El plazo otorgado para efectuar las reparaciones no exime al contratista de las responsabilidades y multas en que pueda incurrir por no haber terminado la obra, según las condiciones y plazos pactados en el contrato.

No estando conforme el contratista con las observaciones incluidas en el acta, dispondrá del término de diez días a partir de la fecha de la misma para exponer los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá que acepta lo resuelto por la Administración.

La obra pública se recibe de manera provisoria a partir de la fecha del acta respectiva, dando comienzo al plazo de conservación y garantía establecido en el Pliego Particular. Durante el plazo de conservación y garantía el contratista tiene a su cargo la conservación de la obra debiendo reparar todo defecto que eventualmente aparezca, pero no responde de los daños que la obra sufra por fuerza mayor, ni los que resulten de un uso anormal.

Si la Administración tuviese motivos para sospechar la existencia de vicios de construcción ocultos, podrá ordenar en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva, las demoliciones, desmontajes y ensayos tecnológicos que sean necesarios para comprobar si existen efectivamente vicios de construcción. Los gastos que se ocasionaren, serán de cuenta del contratista siempre que los vicios existan realmente; en caso contrario serán de cuenta de la Administración. El contratista no podrá negarse a efectuar dichos ensayos.

La toma de posesión o utilización temporal o permanente de cualquier sector de la obra por parte de la Administración implicará la recepción provisoria de la misma, debiendo levantar el acta respectiva con la formulación de las observaciones que surjan de la inspección y verificación de la obra.

#### **50.2 Recepción definitiva**

Terminado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva con las formalidades indicadas para las provisorias, y si las obras se encontrasen en perfecto estado, se darán por recibidas.

#### **50.3 Liquidación final**

Verificada la recepción definitiva, se hará la liquidación final de las obras y trabajos que con arreglo a las condiciones del contrato y órdenes de servicio hubieran sido efectuadas.

Aprobada dicha liquidación y realizada la declaración de la recepción definitiva de las obras por la Administración, ésta devolverá las garantías constituidas al contratista, con la deducción de las multas que se le hubieran aplicado, las deudas de jornales, o los importes que la Administración hubiera pagado en exceso respecto del valor adjudicado por concepto de leyes sociales, y siempre que contra el contratista no exista reclamación de especie alguna por concepto de daños y perjuicios producidos a consecuencia de las obras.

### **51 Responsabilidad decenal**

El contratista será responsable por espacio de diez años desde la declaración de recepción definitiva, en los términos previstos en el artículo 1844 del Código Civil.

### **52 Rescisión**

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE y al RNEOP.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste.

### **52.1 Causales de Rescisión**

La Administración podrá rescindir el contrato por incumplimiento del contratista, por las siguientes causales, que se indican a título meramente enunciativo:

1. Atrasos reiterados en relación a cualquiera de las fechas límites establecidas en el Plan de trabajo, o las que resulten de prórrogas acordadas por ambas partes.
2. Incumplimientos en el pago de los jornales y aplicación de normas de seguridad laboral.
3. Suspensión sin causa justificada de los trabajos por parte del contratista.
4. La subcontratación a terceros de la ejecución del Contrato o de parte del mismo, sin previa autorización de la Administración.
5. Incumplimiento de normas medio ambientales.

### **52.2 Solicitud de rescisión por el Contratista**

El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato de obra, cuando se configuren los siguientes casos:

- a) cuando el inicio o la suspensión de las obras exceda de los 120 días por razones imputables a la Administración;
- b) la Administración retrase los pagos de certificados en un plazo mayor de 120 días contados desde el vencimiento del plazo para el pago, salvo que el Pliego Particular disponga un plazo menor en obras de menor porte, siempre que el contratista haya cumplido con sus obligaciones contractuales.

### **52.3 Liquidación en caso de Rescisión**

La rescisión del contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones del contrato.

Notificada la resolución de rescisión del contrato, iniciada por la Administración o por el contratista, el organismo contratante tomará posesión inmediata del predio y de las obras.

## **53 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato**

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

La devolución de las sumas retenidas por concepto de refuerzo de garantía de fiel cumplimiento de contrato en los pagos parciales se hará de acuerdo a lo que se establezca en el Pliego Particular y siempre que no existan reclamos contra el contratista por ningún concepto.

## **ANEXO I - Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales**

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

-----  
**Firma autorizada**

## **ANEXO II - Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales para MIPYMES**

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente y adjunta el certificado correspondiente expedido por DINAPYME.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 59 del TOCAF.

-----  
**Firma autorizada**

### **ANEXO III- Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias**

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberá ser complementado por un Pliego Particular, el que contendrá necesariamente las cláusulas siguientes:

1. El objeto del contrato y las condiciones especiales o técnicas requeridas. Objeto, ubicación, clase, unidad y cantidad de los trabajos.
2. Cotización:
  - a) Precio, forma de pago, actualización, moras, anticipos y moneda.
  - b) Forma (precios unitarios o totales, parciales o globales, escalonados por cantidad, etc.).
  - c) Tipo (precios firmes, precios escalonados en el tiempo, precios ajustables, etc.).
  - d) Para el caso de aceptarse cotizaciones de bienes del exterior a importar por la Administración, se deberán indicar las condiciones que deberá cumplir el oferente y adjudicatario a tal fin.
  - e) Mantenimiento de oferta: Indicación de plazo mínimo, forma de renovación y condiciones.
3. Plazos, cronograma y prórrogas.
4. Evaluación de las ofertas:
  - a) El o los principales factores que se tomarán en cuenta para evaluar las ofertas (calidad, plazo de entrega, precio, financiamiento, servicio de mantenimiento y de asistencia técnica, garantías, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, disponibilidad de repuestos, etc.).
  - b) Ponderación de cada factor a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.
5. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas, y momento en que se efectuará la conversión.
6. Plazos y forma de pago.
7. Monto, clase, lugar y plazo para la presentación de las garantías, cuando corresponda, o su exoneración.
8. Lugar y plazo y medios para solicitar aclaraciones a los pliegos, plazo para evacuar las consultas, solicitar prórroga de la apertura de ofertas y presentación de ofertas.
9. Fecha y hora para la apertura de ofertas, modalidad presencial o electrónica y su respectivo lugar o sitio web.
10. Modo de provisión del objeto de la contratación. Plazo de entrega y su cómputo.
11. Responsable/s de la supervisión de la ejecución de la obra.
12. Multas y sanciones a aplicarse en caso de verificarse incumplimientos.
13. Si se otorgan o no beneficios fiscales o de otra naturaleza y la determinación de los mismos.





14. Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

## **ANEXO IV - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales**

Cuando la naturaleza de la contratación o las necesidades del servicio así lo requieran, podrán establecerse en el Pliego Particular, entre otras que se consideren convenientes, las siguientes cláusulas que complementen el Pliego Único:

1. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, además de la básica.
2. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, sin necesidad de incluir una oferta básica.
3. Si se obliga a las firmas extranjeras a tener representación comercial o constituir domicilio en el país.
4. Agrupamiento de los ítems que deberán ser necesariamente adjudicados a un mismo oferente o la potestad de la Administración de fraccionar la adjudicación entre más de un oferente.
5. Previsiones para la adjudicación de materiales de difícil fraccionamiento.
6. Admisión de fórmulas paramétricas para ajustes de precios.
7. Preventivo de flujo de fondos.
8. Imprevistos de obra.
9. Establecer la excepción a la aplicación del mecanismo de reserva de mercado prevista en el Dec. 371/010.



**Banco de Previsión Social**  
**Depto. de Mantenimiento**  
**ELECTRICA**

ASUNTO: INSTALACION ELECTRICA

1.- Generalidades

- 1.1.- Alcance
- 1.2.- Reglamentos
- 1.3.- Modificaciones al proyecto

2.- Memoria Descriptiva

- 2.1.- Instalación para máquina de ascensor
- 2.2.- Instalaciones de toma corriente en ducto
- 2.3.- Instalación para bomba de achique
- 2.4.- Instalación para extractor de aire
- 2.5.- Acondicionamiento de instalaciones en ducto



# Banco de Previsión Social

## Depto. de Mantenimiento

### ELECTRICA

#### 1.- Generalidades

##### 1.1.- Alcance

La presente memoria incluye el suministro e instalación de las tareas especificadas en el Ítem 2.

Se entiende que el oferente deberá suministrar e instalar todos los materiales necesarios para el buen funcionamiento de las instalaciones descritas, aunque los mismos no estén expresamente mencionados en los planos y detalles constructivos o en la memoria técnica.

Los suministros y montajes deben estar de acuerdo en un todo con las especificaciones de esta memoria, planos respectivos, y criterios que marque la D. de O.

Todos los materiales utilizados deben ser nuevos, sin uso, de primera calidad y cumplir con las especificaciones técnicas respectivas.

Finalizada la obra se deberán entregar todos los planos definitivos, según obra, con el Unifilar de Tableros identificando cada una de las derivaciones. Los planos se entregarán en archivos magnéticos en formato de Autocad.

##### 1.2.- Reglamentos.

Todo el trabajo se hará según lo solicitado y de acuerdo al actual reglamento de U.T.E.

En caso que existan diferencias entre dichas reglamentaciones y los presentes recaudos, el instalador deberá denunciarlas con la debida antelación para que la Dirección de las Obras pueda salvarlas sin que se provoquen demoras en los trabajos.-

##### 1.3. - Modificaciones al proyecto.

Cualquier cambio necesario para adaptar la instalación a las facilidades de obra deberá contar con la aprobación previa del Director de Obra.

#### 2- Memoria Descriptiva

##### 2.1.- Instalación para máquina de ascensor – Lámina E1

Para alimentar la máquina del nuevo ascensor se tenderán tres conductores en cable multifilar extra flexible más conductor de tierra con los colores reglamentarios de sección acorde a los requerimientos de la máquina. Dichos conductores se conectarán a interruptor existente de 160 A regulable ubicado en el Tablero General.

Para canalizar los conductores a nivel de subsuelo por sobre el cielo raso, en gran parte del recorrido existe una bandeja suspendida de la losa que podrá utilizarse. Desde dicha bandeja y hasta llegar al ducto del ascensor se instalará una bandeja metálica calada sin tapa de 100x50 mm suspendida de la losa mediante los accesorios correspondientes de las mismas características.



## Banco de Previsión Social Depto. de Mantenimiento ELECTRICA

Al llegar al ducto dicha bandeja continuará su recorrido asegurada al muro lateral.  
Todos los recorridos figuran en lámina adjunta E1.

### 2.2.- Instalaciones de toma corriente en ductos – Lámina E2

En ambos ductos laterales, desde los tableros identificados como TA y TB, se instalará un toma corriente shuco exterior en cada planta desde el subsuelo y hasta el 5º piso (siete tomas en cada ducto).  
Las líneas serán en cable multifilar extra flexible 2x2 mm<sup>2</sup> más 2 mm<sup>2</sup> para tierra con los colores reglamentarios conectados a interruptores existentes en ambos tableros, una línea para cada ducto.

Para la canalización se utilizará caño metálico de 20 mm asegurado a los muros utilizando para los cambios de dirección o desniveles todos los accesorios que sean necesarios de las mismas características (codos, cuplas, registros, caño flexible).

La bandeja instalada en el ducto a la izquierda del ascensor para tender la línea de alimentación de la máquina (ítem 2.1) podrá utilizarse para canalizar la línea de los tomas desde el SS al 5º en dicho ducto.

Ver lámina adjunta E2.

### 2.3.- Instalación para bomba de achique – Lámina E3

Desde el tablero TB se instalará una línea para alimentar la bomba de achique ubicada en el pozo del ducto.  
Para la línea se utilizará cable multifilar extra flexible 2x2 mm<sup>2</sup> más 2 mm<sup>2</sup> para tierra con los colores reglamentarios conectado a interruptor existente en dicho tablero.

Para la canalización se utilizará caño metálico de 20 mm asegurado a los muros utilizando para los cambios de dirección o desniveles todos los accesorios que sean necesarios de las mismas características (codos, cuplas, registros, caño flexible).

### 2.4.- Instalación para extractor de aire – Lámina E4

Desde el tablero TA se instalará una línea para alimentar una turbina de extracción en el ducto de Ventilación a nivel del subsuelo, de características técnicas que asegure las 10 renovaciones/hora de los baños femeninos y masculinos.

Dicha turbina a suministrar e instalar será tipo Soler y Palau.

Para la línea se utilizará cable multifilar extra flexible 2x2 mm<sup>2</sup> más 2 mm<sup>2</sup> para tierra con los colores reglamentarios conectado a interruptor existente en dicho tablero y controlado mediante reloj digital programable a suministrar e instalar en el Tablero TA.

Para la canalización se utilizará caño metálico de 20 mm asegurado a los muros utilizando para los cambios de dirección o desniveles todos los accesorios que sean necesarios de las mismas características (codos, cuplas, registros, caño flexible).

La idea es colocar



## **Banco de Previsión Social Depto. de Mantenimiento ELECTRICA**

### 2.5- Acondicionamiento de instalaciones en ducto – Lámina E5

En el ducto a la izquierda del ascensor a nivel del subsuelo existe una línea en cable súper plástico 3x2 mm que sale desde el tablero TB y atraviesa el ducto.

Dicha línea deberá canalizarse a nivel del ducto en caño metálico de 20 mm asegurado a los muros utilizando para los cambios de dirección o desniveles todos los accesorios que sean necesarios de las mismas características (codos, cuplas, registros, caño flexible). Para ello previamente deberá des enhebrarse y volver a enhebrar pasando por la nueva cañería.

A nivel del 3° y 4° piso en el ducto a la izquierda del ascensor existe una línea en cable unifilar sin canalización.

La misma, en caso de estar operativa deberá canalizarse en caño metálico de 20 mm asegurado a los muros utilizando para los cambios de dirección o desniveles todos los accesorios que sean necesarios de las mismas características (codos, cuplas, registros, caño flexible).

De no estar operativa será retirada.

Durante la obra, de encontrarse instalaciones eléctricas en ambos ductos en condiciones inseguras o en desuso y que no fueron tenidas en cuenta en la presente memoria se dará aviso al Departamento de Mantenimiento a los efectos de definir las medidas a tomar.



**Banco de Previsión Social  
Departamento de Mantenimiento  
Sanitaria**

Junio de 2018

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

**EDIFICIO SEDE**

**ASUNTO:  
ADECUACION SANITARIA EN DUCTOS DEL ASCENSOR 6.**

**UBICACIÓN:** Avda. Dr. D. F. Crespo N° 1621

Memoria Descriptiva

- 1.- Cambio de cañería pluvial.
- 2.- Abastecimiento de agua.
- 3.- Desagüe de los ductos.
- 4.- Pruebas Hidráulicas y de Buen Funcionamiento.



## Banco de Previsión Social Departamento de Mantenimiento Sanitaria

### MEMORIA DESCRIPTIVA

· Las cañerías de PVC indicadas en esta Memoria y en los recaudos gráficos, serán de PVC rígido de 3.2mm de espesor de pared, según Norma UNIT 206 y 647, con uniones cementadas.

• Todas las tuberías para conducir agua fría, indicadas en esta Memoria y en los recaudos gráficos serán de polipropileno de termofusión, homopolímero o copolímero Randon tipo 3 con uniones soldadas, de una presión nominal de 20 Kg / cm<sup>2</sup> según Norma UNIT No. 799/90 y 879/91, con accesorios del mismo material, y con roscas metálicas en los puntos de conexión con las cañerías existentes metálicas.

#### 1.- Cambio de cañería pluvial:

1.1.- Se sustituirá parcialmente la cañería de una bajada de pluviales existente, desde el subsuelo hasta la conexión en el ducto con la cañería de pluviales de las azoteas del 4to piso (ver plano).

1.2.- En los cambios de material, se colocarán únicamente piezas adaptadoras autorizadas por la I.M.M. de PVC a FF emplomadas.

1.3.- La cañería será con piezas y caños de PVC Ø110, en el subsuelo y a nivel del 4° piso se colocarán ramales con tapa de inspección como registro previo a los desvíos de FF existentes y al desagüe de la azotea.

1.4.- Se instalarán grapas de sostén de las cañerías cada 1.5 m, pero que permitan la dilatación de la cañería.

#### 2.- Abastecimiento de agua:

2.1.-Se instalarán nuevas cañerías de abastecimiento de agua según lo indicado en plano, con tubos de termofusión de Ø32 y Ø63 (ver plano).

2.2.- Desde la cañería de PPR Ø63 existente en azotea del 4° piso, se instala una llave de paso de PPR Ø63 del tipo "Vallcock" a nivel de la azotea. Desde allí continuar con tubos de PPR Ø63 hasta conectar a los baños del 3er. Piso. Luego continuar con tubos de PPR Ø32 hasta llegar a los baños de público del subsuelo. En cada ramal y previo a la entrada de los baños, instalar llaves de paso de PPR Ø63 y Ø32 del tipo "Vallcock" y accesibles desde el ducto.

2.3.- Se instalarán grapas de sostén de las cañerías cada 1.5 m pero que permitan la dilatación de la cañería.

2.4.- Se desmontarán todas las cañerías de incendio en desuso que se encuentren conectadas a la cañería de bajada de agua a sustituir.





## Banco de Previsión Social Departamento de Mantenimiento Sanitaria

### 3.- Desagüe de los ductos:

3.1.- Se instalarán cañerías de drenaje comunicando ambos ductos y la fosa del ascensor para su desagote en casos de inundación o por pérdidas en las cañerías (ver plano).

3.2.- Se construirá un pozo para instalar una bomba sumergible de achique suministrada por el BPS. Será aproximadamente de 50 x 50 x 50 cm de profundidad útil para que la bomba trabaje correctamente.

3.3.- En los puntos más bajos de los ductos se colocarán 3 cajas de acceso de PVC como bocas de desagüe, conectadas con tubos de PVC Ø63 y con una pendiente adecuada hacia el pozo a construir.

3.4.- El pozo tendrán una base de hormigón, con paredes de ladrillo de 1ª tomados con arena y portland al 3x1, revocado con mortero del mismo material al 2x1 y revocado con portland puro.

3.5.- Se colocará la bomba suministrada con caños y piezas de PPR de Ø32 mm (con unión doble para su fácil desmontaje). La cañería irá afirmada por medio de grapas colocadas cada 1 m y formará una horquilla que se eleva 50 cm por encima de nivel de piso, para luego conectarse a la cámara (ver plano).

3.6.- El recorrido de la cañería de PPR será aparente dentro del ducto y embutido en el piso hasta conectarse en la cámara próxima al ducto del ascensor.

3.7.- Los desvíos o cambio de sentido de la cañería serán con piezas curvas de Ø32 mm y no con codos.

### 4.- Pruebas Hidráulicas y de Buen Funcionamiento:

4.1.- Todas las cañerías indicadas en los planos y memoria, antes de taparse, se deberán someter a pruebas hidráulicas para asegurar su estanqueidad, frente al Director de Obra o a quien este designe.

4.2.- Las cañerías de agua corriente antes de taparlas serán probadas con 5 Kg de presión manométrica, en las de desagüe se deberá realizar pruebas de estanqueidad durante 24 horas con tapones mecánicos o hidroneumáticos.

4.3.- No se podrá tapar ninguna cañería hasta recibir la orden de la Dirección de Obra o quién la represente.

4.4.- Se aclara que se considera ejecutado un trabajo cuando el mismo tenga el visto bueno y aprobación de la Dirección de Obra.

5.5.- La instalación deberá entregarse debidamente probada de forma tal que no sean necesarias obras posteriores a la habilitación del edificio.



## Comunicaciones

COMU-DO2018-002-01  
2018-06-25

Documento de

---

---

# Memoria descriptiva para las Canalizaciones del Backbone del Ed\_Sede

---

---

Versión 01

### Especificaciones técnicas para red de datos

#### Canalizaciones:

Se deberá instalar una nueva bandeja metálica con las siguientes características.

- Galvanizada
- De 300 x 65 mm
- Ménsulas del mismo material para anclaje vertical.
- Ranurada
- Con tapa

Dicha bandeja se instalara desde el SS hasta el 5º piso en el área destinada para dicho fin, se detalla la ubicación en los planos adjuntos.

#### Backbone de Fibra Óptica y UTP:

Actualmente por el ducto de ascensor existen cables de FO y UTP que componen el backbone activo del edificio. Dichos cables en la mayoría de los casos esta canalizado dentro de caños corrugados

El recorrido de la nueva bandeja alojará a estos caños ya que se pretende que los mismos queden dentro de la nueva bandeja a instalar.

Se debe prever los anclajes adecuados para soportar el peso de los cables tipo RISER, adicionalmente se deberá dejar instalados bridas de anclaje re-utilizables (4 por metro) para los cables y/o ductos.

#### Registros:

Cada piso deberá contar con un registro de PVC de 20 x 30 cms fuera del ducto del ascensor comunicado con la bandeja interior mediante 2 caños corrugados o rígidos de al menos 2" pulgadas. También estará a cargo de la empresa la perforación de las paredes para pasar dichos caños. Las acometidas realizadas tanto en la bandeja como en el registro deberán tener bujes y terminaciones mecánicamente asegurados.

## GENERALES

#### Horarios y Coordinación.

Se deberá tener en cuenta que algunas de las tareas se deberán realizar en horarios que no afecten el normal funcionamiento del local.

Las terminaciones de las perforaciones deberán estar acorde con el resto de la obra.

Se entiende que el oferente deberá suministrar e instalar todos los materiales necesarios para el buen funcionamiento de las instalaciones descritas, aunque los mismos no estén expresamente mencionados en los planos y detalles constructivos o en la memoria técnica.







Montevideo, 18 de setiembre de 2018

### **REACONDICIONAMIENTO DE DUCTO E INSTALACIONES EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSOR y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSOR**

#### **EDIFICIO SEDE – FERNANDEZ CRESPO 1621**

##### **A - OBJETO DEL LLAMADO**

Desmantelamiento de un ascensor existente, suministro y montaje de un nuevo ascensor, reacondicionamiento del hueco de ascensor existente, construcción de tabiques para generar ductos de ventilación con instalaciones existentes (sanitaria, eléctrica, datos, ventilación), intervenciones puntuales sobre las instalaciones existentes, servicio de mantenimiento durante el período de garantía del ascensor suministrado y servicios de mantenimiento post- garantía.

##### **B - CONSIDERACIONES GENERALES**

###### **SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y DEL EDIFICIO**

Se deberán aplicar todas las medidas de protección y seguridad previstas en la normativa de seguridad en obra vigente, en forma permanente y durante todo el tiempo que dure la obra.

En particular se requerirá que previo al inicio de la obra, la adjudicataria remita al Sector Arquitectura:

- Estudio de Seguridad con la correspondiente firma técnica de Arquitecto o Ingeniero.
- Memoria de Demolición con la correspondiente firma técnica de Arquitecto o Ingeniero.
- Memoria de Instalación Eléctrica de las Instalaciones provisorias de obra firmada por un técnico autorizado de UTE.
- Plan de armado y desarmado de andamios con la correspondiente firma técnica de Arquitecto o Ingeniero.
- Plan de Seguridad con la correspondiente firma técnica de Técnico Prevencionista.
- Datos del Técnico Prevencionista interviniente.
- Durante el transcurso de la obra se verificará que la empresa cumpla con:
- Contar con la intervención de un Técnico Prevencionista durante todo el proceso de la obra.
- Emitir los correspondientes Permisos de trabajo en caliente, Permisos para trabajo en espacio confinado y Permisos para tareas superpuestas, según las tareas que se estén desempeñando.

- Constancia de capacitación de los operarios en el Plan de armado y desarmado de andamios y riesgos generales y específicos de la obra.

Se deberán tomar todas las medidas necesarias para minimizar el impacto de la obra en el normal funcionamiento del edificio. Se construirán los cerramientos provisionales para aislar las áreas de intervención en los diferentes niveles, de forma tal de evitar la dispersión del polvo a los sectores contiguos y dar protección tanto a los funcionarios como al público que concurre al edificio. Dichos cerramientos se construirán con paneles de yeso y estructura de perfiles metálicos, deberán ser prolijamente terminados, debidamente señalizados indicando que los sectores se encontrarán afectados transitoriamente por la realización de trabajos para la instalación de un nuevo ascensor.

En el área que se indica en el plano correspondiente al subsuelo se construirán los cerramientos provisionales para generar el obrador.

Todos los cerramientos provisionales que se construyan deben cumplir con las condiciones de estabilidad y hermeticidad, se exigirá que el diseño y cálculo sea realizado por el Arquitecto o Ingeniero responsable de la obra civil.

Una vez finalizada la obra se deberán retirar los cerramientos provisionales, y se realizarán todas las reparaciones necesarias de los puntos de anclaje de los mismos sin dejar rastros de las construcciones provisionales.

Se deberán proteger los pavimentos existentes en el sector de obrador así como en los sectores donde se realicen intervenciones para preservar el estado de los mismos.

La empresa se responsabilizará de movimiento de muebles y equipamiento que sea necesario a los efectos de poder realizar las tareas. Se deberán proteger adecuadamente los racks, el mobiliario fijo, las mamparas o cualquier otro elemento que no pueda ser retirado de las zonas afectadas de los trabajos. Cualquier daño ocasionado será resuelto por cuenta y cargo de la adjudicataria.

### **GESTIÓN DE LA OBRA**

Las herramientas y materiales que se acopien en el obrador serán responsabilidad de la misma, por lo que se deberán contar con los elementos de seguridad para su resguardo adecuado. El B.P.S. no se responsabiliza en caso de extravío y/o hurto del lugar de acopio.

El BPS proveerá un lugar para el personal que cuenta con vestuario y duchas en el subsuelo del edificio.

Tanto el ingreso de materiales, equipos, herramientas, así como el retiro de escombros o instalaciones en desuso se realizará fuera de horario de trabajo en el BPS, es decir antes de la hora 8:00 y después de las 17:30hrs.

También se ejecutarán fuera de horario de funcionamiento del BPS:

- Todos los trabajos que deban realizarse en el piso 5.
- Construcción y desmonte de cerramientos provisionales en todos los niveles.
- Todas las tareas que impliquen demoliciones.
- Trabajos de soldadura y otros que se deban desarrollar fuera de las áreas protegidas por los cerramientos provisionales.
- Trabajos que impliquen cortes o interrupción en cualquiera de los suministros indispensables para el funcionamiento del edificio.

### **LIMPIEZA DE OBRA**

La empresa se responsabilizará por la limpieza durante todo el proceso de obra, ya sea originado directamente por su trabajo como por el de sus subcontratistas.

El escombros deberá acopiarse de forma prolija, preferentemente en bolsas, y coordinar con la Supervisión de Obra su retiro periódico, asimismo ésta podrá ordenar limpiezas parciales o generales en cualquier etapa de la obra.

La limpieza final deberá ser efectuada con el cuidado tal que no se deteriore ninguna de las unidades que componen la obra.

Cuando ya no sean de utilidad, se retirarán todos los materiales, andamios, barreras de protección e implementos sobrantes, siendo responsabilidad del Contratista la disposición final de los mismos.

Se realizará una limpieza exhaustiva y fina con personal de limpieza especializado en los sectores que se puedan ir habilitando una vez culminadas las obras y al final de la totalidad de la misma, en común acuerdo con la Dirección de Obra.

### **C - DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

#### **SITUACIÓN ACTUAL:**

En un único ducto, que se grafica en los recaudos adjuntos, coexisten las instalaciones correspondientes a un ascensor, instalaciones de sanitaria (columnas de abastecimiento y desagüe), instalaciones de eléctrica y datos.

Por otra parte, en las caras interiores de los cerramientos que conforman el ducto se encuentran sectores en que los revoques están deteriorados. También existen columnas de bajada de FF que presenta pérdidas, tramos de ductos de chapa de ventilación y tramos de cañerías de abastecimiento en desuso.









### **TRABAJOS A REALIZAR:**

#### **REGLON 1: RECONDICIONAMIENTO DE DUCTO E INSTALACIONES EXISTENTES Y SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSOR**

##### **1. RECONDICIONAMIENTO DEL DUCTO**

Se suministrarán todos los materiales, equipos e instalaciones y se ejecutarán todos trabajos necesarios para independizar los dos ductos de ventilación con cañerías existentes del hueco del ascensor, según se grafica en los recaudos adjuntos y se describe a continuación:

##### **1.1 - Desmantelamiento del ascensor existente e instalaciones relacionadas:**

Se procederá al retiro del ascensor existente y todas las instalaciones relacionadas con el mismo, tanto del hueco del ascensor, del pozo, como de la sala de máquinas: cabina, guías, puertas, regulador de velocidad, selector de paradas, motores,

generador, perfiles metálicos y todo elemento que forme parte de la instalación existente aunque cuando no haya sido mencionado.

Todos estos elementos serán retirados del edificio por cuenta y cargo de la empresa adjudicataria.

### **1.2 - Reacondicionamiento del hueco del ascensor y ductos de ventilación.**

Se deberán realizar todas las limpiezas necesarias para una correcta ejecución de los trabajos, acondicionando el ducto del ascensor, su bajo recorrido y la sala de máquinas según la normativa vigente.

Todos los elementos estructurales necesarios ya sean para la instalación del ascensor como para la construcción de los cerramientos señalados en el punto a., deberán ser calculados por Arquitecto o Ingeniero responsable. Se presentarán gráficos y memoria de cálculo correspondientes.

Respecto a los perfiles metálicos existentes se determinará, dependiendo del estado de los mismos y de los cálculos estructurales, si resulta conveniente su reutilización o por el contrario se procederá a su retiro para ser sustituidos por nuevos.

Se realizarán todos los relevamientos dimensionales necesarios, como así también la verificación de la estructura, de los cerramientos de mampostería y de las piezas estructurales metálicas existentes.

Los trabajos de reacondicionamiento implicarán:

**a. Construcción de cerramientos verticales:** Se construirán los cerramientos verticales, graficados en planos, dentro del hueco del ascensor existente a los efectos de generar dos ductos de ventilación contiguos al mismo, pero de acuerdo a los requerimientos de SIME, serán independientes del hueco del nuevo ascensor que se instalará. Los cerramientos deben cumplir lo que establecen las normas municipales en cuanto a los materiales con que pueden ser construidos y la carga que deben soportar. Se entiende como mejor solución aquella que, cumpliendo con las ordenanzas, implique una menor complejidad en la ejecución y así como menor tiempo de construcción. Se exigirá diseño y cálculo de la estructura del cerramiento con firma del Arquitecto o Ingeniero responsable de la obra civil. Se presentarán planos, detalles y memoria de cálculo de los mismos. De utilizarse como elementos estructurales algunos de los perfiles existentes dentro del hueco, se requerirá la evaluación por escrito por parte del técnico calculista responsable certificando que son aptos a tales fines. Los ductos de ventilación deberán tener las dimensiones en relación al área mínima, ancho mínimo y demás condiciones exigidas por la Intendencia de Montevideo.

**b. Revoques interiores:** se realizará el retiro de revoques en mal estado en el interior del ducto existente y la posterior restitución de los mismos.

**c. Instalaciones interiores existentes:** Se realizará el retiro de las instalaciones en desuso que se indican en las Memorias adjuntas (sanitaria, eléctrica, datos, ventilación mecánica).

**d. Demoliciones:** Se realizará la demolición de los sectores de los cerramientos verticales existentes señalados en planos en los diferentes niveles, a los efectos de generar los vanos donde se instalarán las puertas de acceso a los

ductos de ventilación ubicados a los lados del hueco del ascensor, las rejillas de ventilación de los ductos y del hueco del ascensor.

De ser necesario, de acuerdo a las dimensiones y diseño de la cabina del nuevo ascensor a suministrar, se realizarán las demoliciones y las obras necesarias de albañilería para adecuar los vanos donde se instalarán las puertas exteriores de acceso a la cabina del ascensor en los diferentes niveles.

En todos los casos se realizará la restitución de los revoques y las reparaciones logrando idénticas terminaciones a las existentes.

En las láminas L12 a L17 se esquematizan, los frentes del ascensor existente y los alzados del cerramiento posterior del ducto donde se instalarán las puertas de acceso a los ductos de ventilación.

**e. Puertas de aluminio:** Se suministrarán las puertas de aluminio (cantidad 12) según lo graficado en la planilla correspondiente (Lámina 18) para permitir el acceso a los ductos generados, las que se instalarán en los vanos mencionados en c.

**f. Rejillas de ventilación:** Se suministrarán e instalarán las rejillas de ventilación en los ductos de ventilación (cantidad 4) en los vanos mencionados en c., y las rejillas de ventilación que se requieran para ventilar el hueco del ascensor de acuerdo a lo reglamentado por SIME.

**g. Plataformas hierro:** Se suministrarán plataformas construidas con planchuelas de hierro que se instalarán en los dos ductos de ventilación en los niveles indicados en los recaudos gráficos adjuntos (Planta Baja, Piso 1, Piso 2, Piso 3 y Piso 4). Las plataformas servirán de puntos de acceso a los ductos para efectuar las tareas de mantenimiento que eventualmente requieran las instalaciones ubicadas en su interior. Las parrillas serán construidas con planchuelas de hierro de como mínimo 1<sup>3</sup>/<sub>4</sub> x 1/8 cada 50mm en ambos sentidos. Se instalarán y suministrarán los perfiles metálicos que se requieran para la sujeción de las mismas. Se deberá presentar diseño y memoria de cálculo realizado por el arquitecto o ingeniero responsable, considerando las cargas que deberán soportar durante las tareas de mantenimiento. Las plataformas deben adecuarse a las dimensiones del ducto y permitir el pasaje de las cañerías e instalaciones que permanecerán en los ductos.

**h. Escaleras marineras:** Se suministrará e instalarán escaleras tipo marinera en ambos ductos, construidas con hierro de 19mm de diámetro, el largo de los escalones será 40cm, el espacio entre escalones será 30cm. y separación de la pared mínimo 10cm. Las escaleras se instalarán en ambos ductos en toda su altura.

**i. Turbina de extracción:** Se suministrara e instalara una turbina de extracción de aire en el interior del ducto de ventilación en el punto de conexión de los ductos de extracción existentes de los servicios higiénicos ubicados en el subsuelo. La turbina deberá ser del tipo silencioso y asegurar 10 renovaciones de aire por hora en cada servicio higiénico. Se suministrarán las piezas necesarias para la conexión de la turbina al sistema de ductos de PVC existentes en los servicios higiénicos así como el soporte donde se instalará la turbina en el interior del ducto. La instalación eléctrica se realizará de acuerdo a lo establecido en la Memoria de Eléctrica.

**j. Hueco del ascensor y Sala de Máquinas:** Se deberán realizar la totalidad de trabajos de obra civil que se requieran para adecuar el hueco a las exigencias del ascensor a instalar, según diseño y cálculo del arquitecto o ingeniero responsable. De requerirse por el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas de la Intendencia de Montevideo (SIME) la adjudicataria presentará el proyecto de obra civil con firma de Arquitecto o Ingeniero responsable o Ingeniero Mecánico Industrial, en las condiciones que dicho servicio establezca. Se realizarán todos los trabajos necesarios para reacondicionar la Sala de Máquinas existentes de acuerdo a las necesidades y según las normas municipales.

**k. Otros:** se ejecutarán todos los trabajos, aun aquellos que no hayan sido descritos en la presente memoria, y que fueran necesarios a los efectos de la adecuación del ducto y la sala de máquinas para la instalación del nuevo ascensor que señala en el ítem 2., teniendo en cuenta todos los aspectos técnicos y reglamentarios a tales fines.

### **I. Pintura:**

**Pintura interior:** en las caras interiores de los cerramientos verticales del hueco del ascensor y de la sala de máquinas así como las caras interiores de los cerramientos de los ductos de ventilación, se aplicará pintura tipo latex al agua de primera calidad (tipo inca).

**Pintura exterior:** Una vez realizadas las reparaciones de los sectores afectados por la apertura de los vanos y las posibles fijaciones de los cerramientos provisorios, se realizará la pintura total de los cerramientos del volumen conformado por el hueco del ascensor y los ductos laterales en todos los niveles respetando los colores y texturas pre-existentes. Se utilizará pintura tipo latex al agua lavable para interiores de primera calidad tipo inca. En los sectores que presentan textura, se aplicará pintura texturable a los efectos de conseguir la misma terminación y color pre-existente.

**Elementos metálicos:** se aplicará pintura tipo negro forja hammerite para los elementos metálicos que lo requieran en el interior del ducto y en la Sala de Máquinas.

**1.3- Instalación eléctrica:** Se realizarán los trabajos descritos en la Memoria correspondiente que se adjunta.

**1.4- Modificación de cañería de incendio:** Se realizarán los trabajos descritos en la Memoria correspondiente que se adjunta.

**1.5- Instalación Sanitaria:** Se realizarán los trabajos de adecuación sanitaria en los ductos de acuerdo a la Memoria correspondiente.

**1.6- Instalación Datos:** Se realizarán los trabajos de adecuación de la instalación de datos existente según lo establecido en la Memoria correspondiente que se adjunta.



### **2 – SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSOR**

#### **2.1- Suministro, montaje y puesta en funcionamiento:**

La empresa responsable del suministro e instalación del ascensor deberá estar habilitada por la Intendencia de Montevideo. El BPS se reserva el derecho de solicitar oportunamente a la adjudicataria la documentación probatoria correspondiente.

Se cotizará el suministro e instalación de un nuevo ascensor que se instalará en el ducto que será reacondicionado a tales efectos según lo detallado en 1. (Reacondicionamiento del ducto). Las dimensiones aproximadas del hueco resultante para el ascensor se señalan en los gráficos adjuntos. Todas las medidas deberán ser rectificadas en el sitio.

El ascensor contará con siete paradas (desde el nivel de subsuelo hasta el piso 5) según se esquematiza en los cortes adjuntos.

El ascensor a instalar deberá cumplir con todos los términos establecidos en la Normativa del Digesto Departamental respecto al transporte vertical de personas y/o mercaderías.

#### **Cabina:**

Dado que las dimensiones del hueco del ascensor están condicionadas por la estructura y las instalaciones pre-existentes, se requiere que la cabina del ascensor a suministrar se adapte a las mismas. Será una cabina con entrada única, deberá tener una capacidad mínima para 8 personas y de ser posible deberá cumplir con dimensiones mínimas de la cabina para ascensores accesibles según las ordenanzas municipales vigentes.

La cabina tendrá una altura mínima de 2.10m y será construida en carpintería metálica con chapas de acero inoxidable pulido mate, las paredes deberán tener la resistencia mecánica exigida por la ordenanza municipal. El piso será de granito negro.

La cabina deberá contar con un equipo de inyección de aire, acorde a la circulación de aire necesaria.

La cabina deberá contar con iluminación eléctrica permanente que asegure en el piso y en proximidad de los mandos una iluminación mínima de 60 lux asegurada como mínimo con dos lámparas conectadas en paralelo. La instalación deberá ser eficiente con apagado automático. Las luminarias se situarán en el techo de la cabina fuera del ángulo de visión de los ojos para no causar deslumbramiento a personas de visión reducida, y generar una iluminación más homogénea adentro de la cabina. Las lámparas serán tubos led y contará además con iluminación de emergencia con la autonomía mínima que indique la ordenanza, que será activada inmediata y automáticamente ante la falta del suministro normal de energía.

La cabina deberá contar con todos los elementos requeridos por la ordenanza municipal para ser considerado un ascensor accesible y además cumplir con la Norma UNIT-NM 313:2007:

- Pasamanos en las paredes laterales y en el fondo,
- Un dispositivos para observar los obstáculos que puedan existir al salir del ascensor hacia atrás

- Contar con un dispositivo de seguridad que deberá mandar automáticamente la reapertura de las puertas, cuando un pasajero esté a punto de ser golpeado por las puertas, si franquea la entrada durante el movimiento de cierre. Este dispositivo deberá actuar, sin necesidad de contacto físico con las puertas, como mínimo en la zona comprendida entre 0.25m y 1.80m, medidos por encima del umbral de la cabina.
- Por otra parte se exigirá que:
- En condiciones normales de funcionamiento, la exactitud de parada de la cabina en cada piso debe ser de  $\pm 1$ cm y debe ser asegurada una exactitud de nivelación de  $\pm 2$ cm establecidas en la normativa departamental.
- La distancia horizontal entre el umbral de puertas de piso y umbral de cabina debe ser menor o igual a 3cm.
- Respecto a los dispositivos de control y señalizaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - Las botoneras de pisos deberán ser colocadas adyacentes a las puertas.
  - La botonera de cabina debe contar con:
    - un botón para cada piso que estarán señalizados.
    - un botón de alarma del color indicado por las ordenanzas.
    - un botón para reapertura de puertas
    - un botón para cierre de puertas
  - La botonera de la cabina deberá estar ubicada en una pared lateral de la siguiente manera:
    - si el ascensor a suministrar contara con puertas de apertura central, deberá estar ubicada a la derecha al entrar a la cabina.
    - si el ascensor a suministrar contara con puertas de apertura lateral, deberá estar ubicada del lado que cierran las puertas.
- En la cabina se deberá contar con un indicador luminoso direccional que indique el número de piso y una señal audible. Cuando la cabina se detenga, una voz deberá indicar su posición.

**Puertas:** Las puertas serán automáticas y corredizas. Tendrán un ancho de paso no inferior de 80cm. para que pueda cruzarlas un usuario de silla de ruedas.

Las puertas deberán ser revestidas en acero inoxidable pulido mate en la totalidad de los pisos. Los paños ciegos que conformen el frente de la batería de ascensores también serán de acero inoxidable, ídem puertas.

**Todos los dispositivos de control (botoneras de piso y de cabina) y señalizaciones en piso y en cabina se regirán por la Norma UNIT NM 313:2007:**

- Indicadores de posición visuales
- Indicadores de voz de detención de la cabina
- Dispositivo de alarma con señales audible y visible
- Los símbolos deberán ser táctiles/visuales
- Sistema Braille, como complemento de los símbolos táctiles/visuales.
- Botoneras y botones de las botoneras (dimensiones, colores, tonos, contraste, relieve).

Además la empresa deberá suministrar el Manual de instrucción del ascensor que brinde toda la información sobre la instalación y de los elementos que deberán ser controlados por el BPS.

**De existir alguna otra condición exigida por las ordenanzas, aunque no hubiera sido detallada en la presente Memoria, la misma deberá ser cumplida.**

La acometida de la instalación eléctrica del ascensor se realizará de acuerdo a lo indicado en la correspondiente Memoria de Eléctrica que se adjunta. Toda la instalación eléctrica para el funcionamiento del ascensor se ejecutará cumpliendo estrictamente con la normativa de UTE y de la Intendencia de Montevideo (Art. D.2416.33 y D.4216.34 del Digesto Municipal)

**Las empresas oferentes deberán brindar una garantía de los suministros y de los trabajos ejecutados por un período mínimo de un año.**

### **2.2 – Habilitación Municipal:**

La empresa adjudicataria será la responsable de tramitar la habilitación Municipal del ascensor, ante el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas en todas sus etapas:

**Proyecto de obra civil:** La adjudicataria confeccionará los recaudos necesarios correspondientes al proyecto de obra civil, para su presentación ante SIME a los efectos de obtener la aprobación del dispositivo. Dicho proyecto será presentado para su aprobación ante las oficinas correspondientes con firma de técnico responsable de la obra por parte de la adjudicataria (arquitecto o ingeniero) de acuerdo a las exigencias de la normativa.

**Habilitación:** La adjudicataria confeccionará todos los recaudos necesarios y realizará los trámites a los efectos de obtener la habilitación municipal del ascensor instalado. Deberá presentar la documentación técnica correspondiente de las instalaciones, bajo firma de su representante técnico (ingeniero mecánico industrial) avalando los materiales, procesos de fabricación, montaje y la instalación en su conjunto o los ensayos correspondientes avalados por organismos nacionales o internacionales que requiera el SIME, para obtener la habilitación correspondiente.

La forma de presentación de la documentación y demás recaudos se deberá realizar según la reglamentación municipal correspondiente.

En la cotización se incluirá proyecto, firma técnica, gráficos, tasas municipales, todos los trámites que se requieran y cualquier otro gasto que se pudiera generar para obtener la habilitación.

## **RENGLÓN 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR**

### **1. MANTENIMIENTO DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA.**

Se considerará que todo el suministro de materiales necesarios y repuestos que se requieran estarán incluidos en la garantía del ascensor suministrado. Se cotizará el mantenimiento en forma mensual durante el período de garantía según lo que se detalla a continuación:



- Una visita mensual.
- Limpieza y lubricación de los equipos, mantenimiento de los mismos con suministro de los insumos para tal fin.
- Atención de reclamos las 24 horas, con demora máxima de 30 minutos en caso de emergencias (personas atrapadas) y 60 minutos en caso de fallas medias.
- Se deberá realizar una limpieza anual del ducto indicándose en el contrato la fecha de su realización
- En la cabina y Sala de máquinas (en el caso que corresponda) se mantendrán en buenas condiciones todos los elementos que la componen incluyendo la eléctrica en su totalidad (iluminación, equipos de emergencia, cableado, sistema de extracción de aire, etc.) y cielo raso.
- Elementos de control; llaves, circuitos integrados, plaquetas y diversos elementos que integran el mismo, en sistema de compresión todo sello de aceite existente o componente del sistema ya sea motor mangueras fijas o móviles (donde corresponda), émbolos flexibles de cabina, seguridades de maniobra, motor de tracción , freno, corona. En mecanismos de puertas, todos los elementos mecánicos, eléctricos y electrónicos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos, hojas de puerta de coche rodamientos y zapatas
- En ducto sustitución de las zapatas o rodamientos de los guidores cuando sea necesario para un normal deslizamiento y mantenimiento de las guías adecuadamente lubricadas.
- Se efectuarán controles periódicos y pruebas anuales de todos los elementos de seguridad.

### **RENGLÓN 3: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR**

#### **1. MANTENIMIENTO POST PERÍODO DE GARANTÍA.**

Se cotizará Servicio de Mantenimiento Integral con repuestos, en forma mensual, que garantice el normal funcionamiento de todo el sistema. Dicho servicio incluirá:

- Una visita mensual por técnicos calificados.
- Limpieza y lubricación de los equipos, mantenimiento de los mismos con suministro de los insumos para tal fin
- Lubricación de cables de acero en sistema de tracción
- Atención de reclamos las 24 horas, con demora máxima de 30 minutos en caso de emergencias (personas atrapadas) y 60 minutos en caso de fallas medias.
- Se deberá realizar una limpieza anual del ducto indicándose en el contrato la fecha de su realización
- En la cabina y Sala de máquina (en caso que corresponda) se mantendrán en buenas condiciones todos los elementos que la componen incluyendo la eléctrica en su totalidad (iluminación, equipos de emergencia, cableado, sistema de extracción de aire), cielo raso y paredes de la cabina.

- El servicio será integral total, con garantía de suministro y reposición de elementos y componentes, sin costo adicional.
- Ajuste de barrido de contactos cobre y carbón, compostura o reemplazo de piezas de la máquina, motor de tracción y control incluyendo todos sus elementos y componentes como ser, ejes sinfín, poleas, coronas bobinados, motor de freno, cojinetes, zapatas de freno, escobillas, colectores, elementos rotativos, contactos, resistencias, interruptores termo magnéticos, mecanismos de puertas, reguladores de velocidad y todos los elementos mecánicos, eléctricos y electrónicos necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos.
- Sustitución de las zapatas o rodamientos de los guidores cuando sea necesario para un normal deslizamiento y mantenimiento de las guías adecuadamente lubricadas.
- Reemplazo de los cables de acero cuantas veces sea necesario para mantener un adecuado nivel de seguridad, igualando las tensiones de los cables de suspensión y reparación o sustitución de los cables conductores de manejo.
- Se efectuarán controles periódicos y pruebas anuales de todos los elementos de seguridad.

No podrá excluirse del Servicio de mantenimiento integral propuesto por el oferente, ninguno de los puntos anteriormente mencionados.

En los casos de desperfectos por mal uso o vandalismo, debidamente comprobado, el oferente elaborará un presupuesto el que será evaluado y aprobado por el BPS, previo a su ejecución.

La adjudicación por parte del BPS de este Renglón será opcional.

Arq. María Noel Bittencourt  
PROYECTO Y CONTROL DE OBRAS

## MEMORIA DESCRIPTIVA PARTICULAR

### Alcance de las tareas del subcontrato responsable de modificar la instalación hidráulica:

#### Tareas previas:

- Se deberá:
  - Cerrar la alimentación y salida de la instalación de incendio.
  - vaciar la cañería de incendio.

**NOTA:** El tiempo que la instalación quede fuera de servicio se minimizará y optimizará, para evitar la falta de la medida de incendio por plazos innecesarios.

- Se preverán las Suministro e instalación de los elementos y materiales necesarios para realizar las modificaciones a la cañería del Sistema Hidráulico de Protección Contra Incendios existente, de acuerdo a lo indicado a continuación:

### Obras necesarias por modificación de ascensor en Edificio Sede:

**NIVEL 55:** Se deberá retirar la boca de incendio que se encuentra amurada ya que se prevé la construcción de puerta de acceso al ducto. A los efectos de dejar operativa la boca existente, se deberá instalar una nueva con pie, modificando la baranda existente y la cañería. La empresa suministrará todos los elementos a los efectos de dejar una BI completamente funcional. (Soportes pintados, manómetro antes de la llave de paso y modificación de cañería. Se reutilizarán: la llave de paso, manguera puntero y demás conectores existentes).



- se deberá presentar en sitio el soporte del nicho de incendio (ver plano) y definir en obra en caso de haber alguna modificación, en todos los casos se deberá obtener la aprobación de la Unidad Seguridad. **Las modificaciones que se planteen por la Unidad de Seguridad no podrán variar el precio de la oferta.**

**Trabajos en nivel de Planta Baja:**

**NIVEL PB:** Se deberá retirar la cañería indicada, la cual termina en un tapón. Se desinstalará la derivación y colocará un tapón, desde la planta de SS hasta la BI en PB.

**1. DE LOS TRABAJOS:**

- 1.1. Se procurará especial cuidado y prolijidad en la ejecución de las Instalaciones, debiendo contar con la conformidad de la Unidad de Seguridad para su Recepción.
- 1.2. El adjudicatario coordinará los horarios de trabajo con la Unidad de Seguridad de BPS, vía mail ([unidadseguridad@bps.gub.uy](mailto:unidadseguridad@bps.gub.uy)), debiendo ajustarse a lo dispuesto por esta oficina. En caso de ser necesario realizar trabajos a contra horario, no podrán modificarse los precios ofertados

**2. DE LOS ELEMENTOS**

2.1 Los elementos, dispositivos y materiales ofertados deberán contar con la homologación (aprobación y autorización) de la Dirección Nacional de Bomberos y cumplir en todo con lo dispuesto por el Decreto 150/2016, 184/2018.

**2.2 Todos los elementos ofertados deberán contar con una garantía total mínima de 5 años.**

### 3. DE LA TUBERIA (CAÑERIAS):

3.1 De los materiales y diámetros de las tuberías:

- **Se utilizaran cañerías de Hierro Galvanizado de igual diámetro al existente.**
- Todo material previsto o instalado deberá ser capaz de resistir al efecto del calor y esfuerzos mecánicos, manteniendo su normal funcionamiento.
- Las cañerías del sistema cuando estén expuestas (aparentes) serán pintadas de color rojo. Se pintará todo el recorrido aparente en el sector a intervenir (a la vista en SS).

3.2 De las conexiones y fijaciones:

- Las uniones entre las piezas se realizaran de forma roscada, asegurando la estanqueidad del sistema en una presión de 100 m.c.a. (10 kg/cm<sup>2</sup>). Si bien las uniones actuales son soldadas, a los efectos de modificar la cañería se deberá vaciar la misma y colocar una doble unión, debiendo roscar en ambos lados de la cañería donde se interviene.
- Se respetará las recomendaciones del fabricante en cuanto a las uniones.
- El Medio de conexión entre los tubos, sus conexiones y accesorios diversos, deberá garantizar la estanqueidad y la estabilidad mecánica de la junta sin sufrir compromiso de desempeño en caso de encontrarse expuestas al fuego.
- La cañería debe ser fijada en los elementos estructurales de la edificación por medio de soportes metálicos, rígidos y espaciados como máximo 2,50 m, de modo que cada punto de fijación resista el peso del tubo lleno de agua más la carga de 100 kg en el punto de soporte.
- En cada cambio de dirección se instalaran sujeciones ambos sentidos y sobre el codo en diagonal, de forma garantizar la estabilidad de la instalación.

### 4. DE LAS VALVULAS y ACESORIOS:

- Las válvulas de paso deberán ser del tipo esféricas, de bola o media vuelta. Deberán permitir la aplicación del tipo on/off y deberán contar con asientos blandos que permitan una estanqueidad total y aseguren que las pérdidas de carga localizadas en la válvula sean mínimas. Se utilizará la válvula existente en el nicho.
- Se colocará un manómetro dentro del nicho de incendio a colocar en el SS. Previo a él se colocará una llave de paso de ½" para el caso de ser necesaria su sustitución.
- Se colocará una nueva BIE, siguiendo las indicaciones del plano adjunto.

### 5. DE LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS:

5.1 De la recepción de las Instalaciones.

Previo a la recepción de las instalaciones el adjudicatario deberá dar cumplimiento a las observaciones y correcciones que surjan de las inspecciones realizadas por el BPS.

- Se verificarán las cañerías del Sistema de Incendio.



## Banco de Previsión social

### Sector Arquitectura - Unidad de Seguridad y Prevención del Riesgo

- Se inspeccionaran todos los elementos y componentes del Sistema Hidráulico.
- Se inspeccionara la prolijidad de los trabajos de instalación de todos los elementos (soportes, cañerías, nueva caja de BIE, etc.).

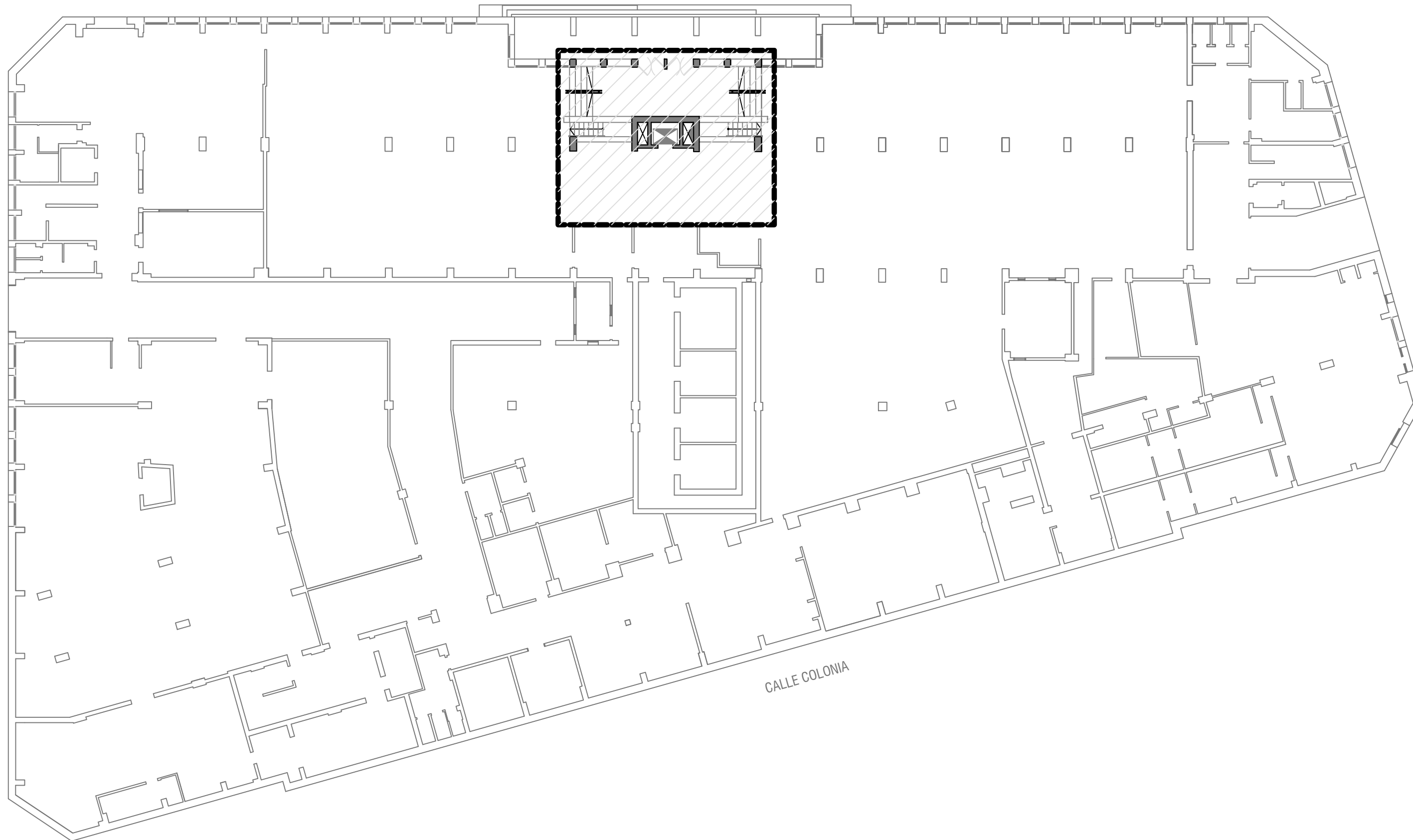
---

Arq. Carolina Muíño  
Gerente de Sector Arquitectura


---

Arq. Gabriel Politi  
Profesional I

CALLE MERCEDES



CALLE COLONIA

 ZONA DE ACTUACIÓN

OBRA

ADECUACIÓN  
ASCENSOR Nº 6

DIRECCIÓN

F. CRESPO 1621

LOCALIDAD

MONTEVIDEO

PLANO

PLANTA GENERICA  
ZONA DE ACTUACIÓN

ARQUITECTO MARIA NOEL BITTENCOURT

AY. de ARQUITECTO SERGIO PERCIBALLE



SECTOR  
ARQUITECTURA  
Proyecto y Dirección de Obras

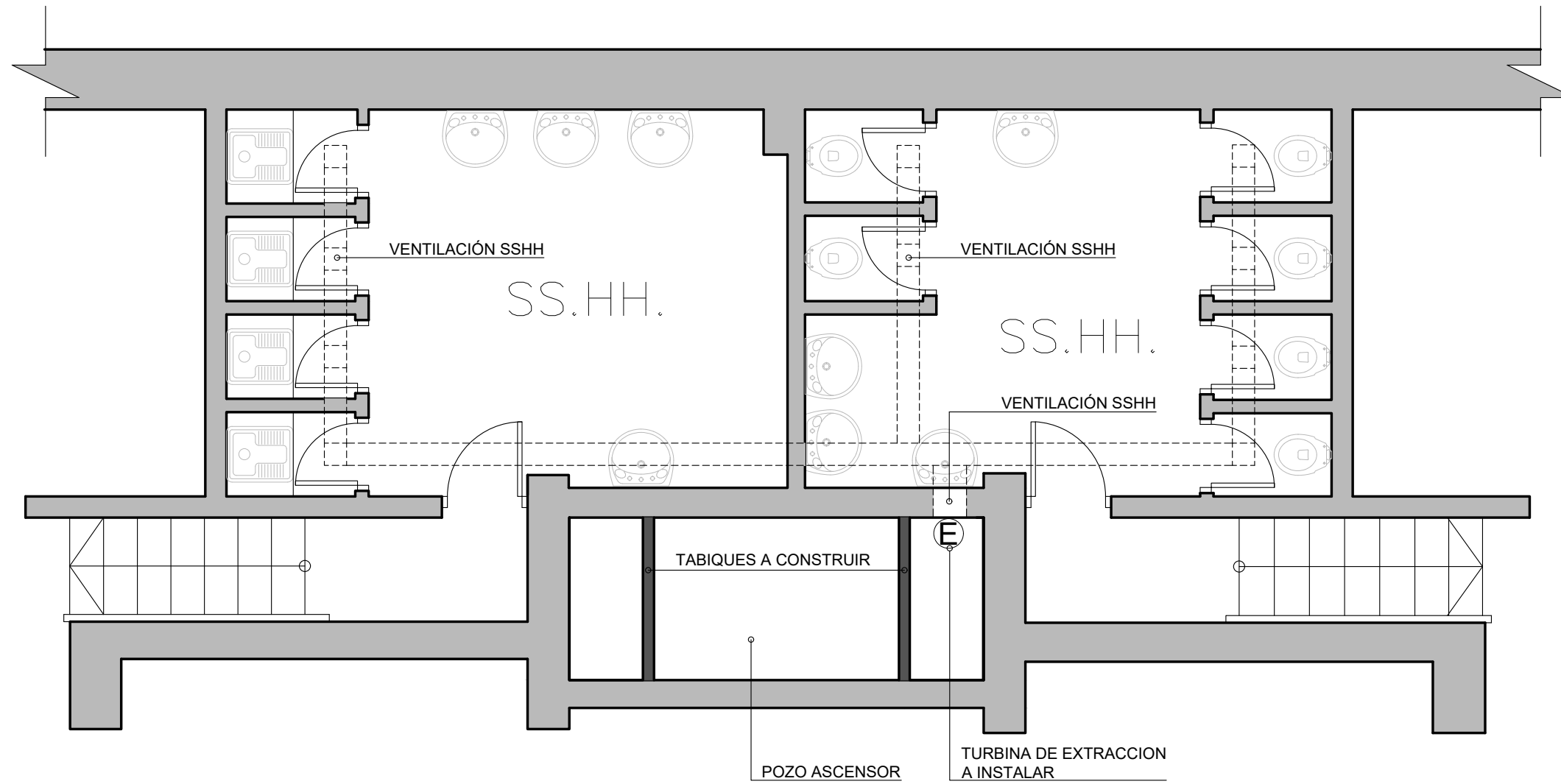


ESCALA 1:250

FECHA JUNIO 2018

LÁMINA

1



ISO A3 (297 x 420 mm)

**TABIQUES A CONSTRUIR**

NOTA: TODAS LAS MEDIDAS SON APROXIMADAS Y DEBERÁN SER RECTIFICADAS EN OBRA

TODAS LAS MEDIDAS SE RECTIFICARAN EN OBRA

OBRA

ADECUACIÓN  
ASCENSOR Nº6

DIRECCIÓN  
LOCALIDAD

F. CRESPO 1621  
MONTEVIDEO

PLANO

SSHH BAJO  
SUB SUELO

ARQUITECTO MARIA NOEL BITTENCOURT  
AY. de ARQUITECTO S. PERCIBALLE

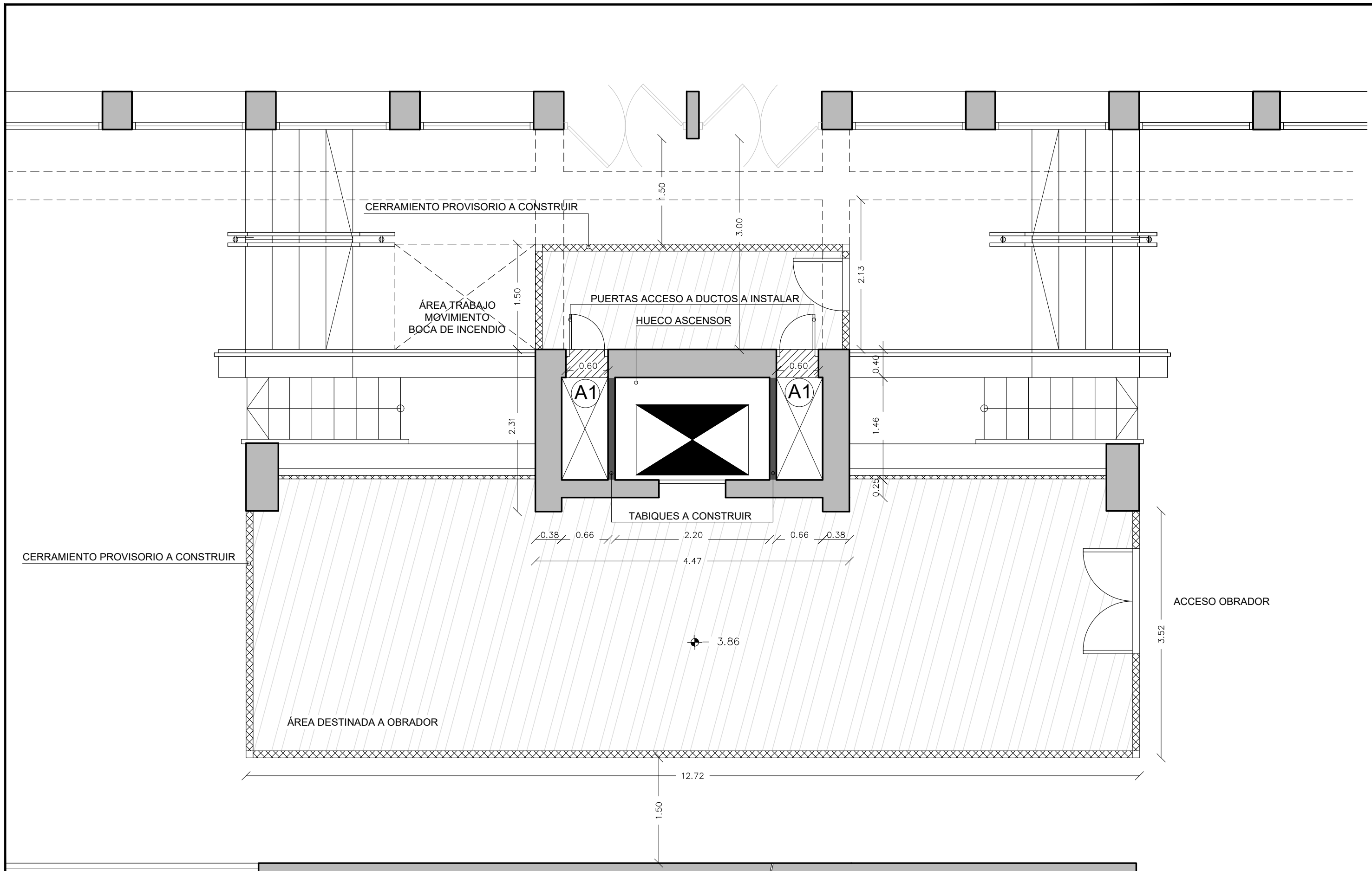
**BPS** SECTOR ARQUITECTURA  
Proyecto y Dirección de Obras

ESCALA 1:50  
FECHA MAYO 2018

LÁMINA

**2**








CERRAMIENTO PROVISORIO A CONSTRUIR

ÁREA DESTINADA A OBRADOR

ACCESO OBRADOR

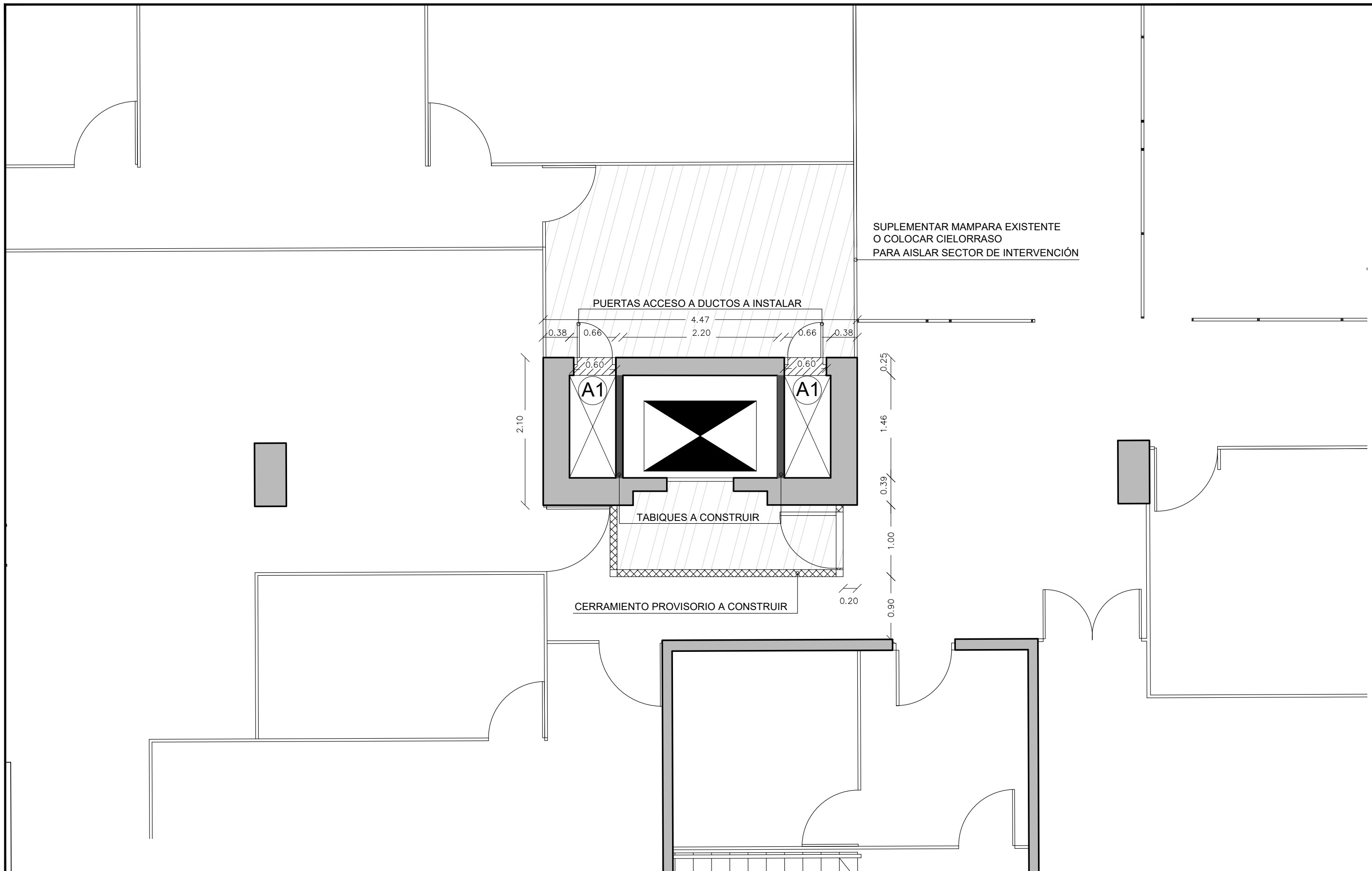
-  TABIQUES A CONSTRUIR
-  CERRAMIENTO A DEMOLER
-  CERRAMIENTO PROVISORIO A CONSTRUIR



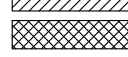
NOTA: TODAS LAS MEDIDAS SON APROXIMADAS Y DEBERÁN SER RECTIFICADAS EN OBRA

ISO A3 (297 x 420 mm)

TODAS LAS MEDIDAS SE RECTIFICARAN EN OBRA

OBRA		PLANO		SECTOR	
ADECUACIÓN		PLANTA		ARQUITECTURA	
ASCENSOR N°6		SUB SUELO		Proyecto y Dirección de Obras	
DIRECCIÓN	F. CRESPO 1621	ARQUITECTO	MARIA NOEL BITTENCOURT	ESCALA	1:50
LOCALIDAD	MONTEVIDEO	AY. de ARQUITECTO	S. PERCIBALLE	FECHA	MAYO 2018
				LÁMINA	<b>3</b>






-  TABIQUES A CONSTRUIR
-  CERRAMIENTO A DEMOLER
-  CERRAMIENTO PROVISORIO A CONSTRUIR

NOTA: TODAS LAS MEDIDAS SON APROXIMADAS Y DEBERÁN SER RECTIFICADAS EN OBRA

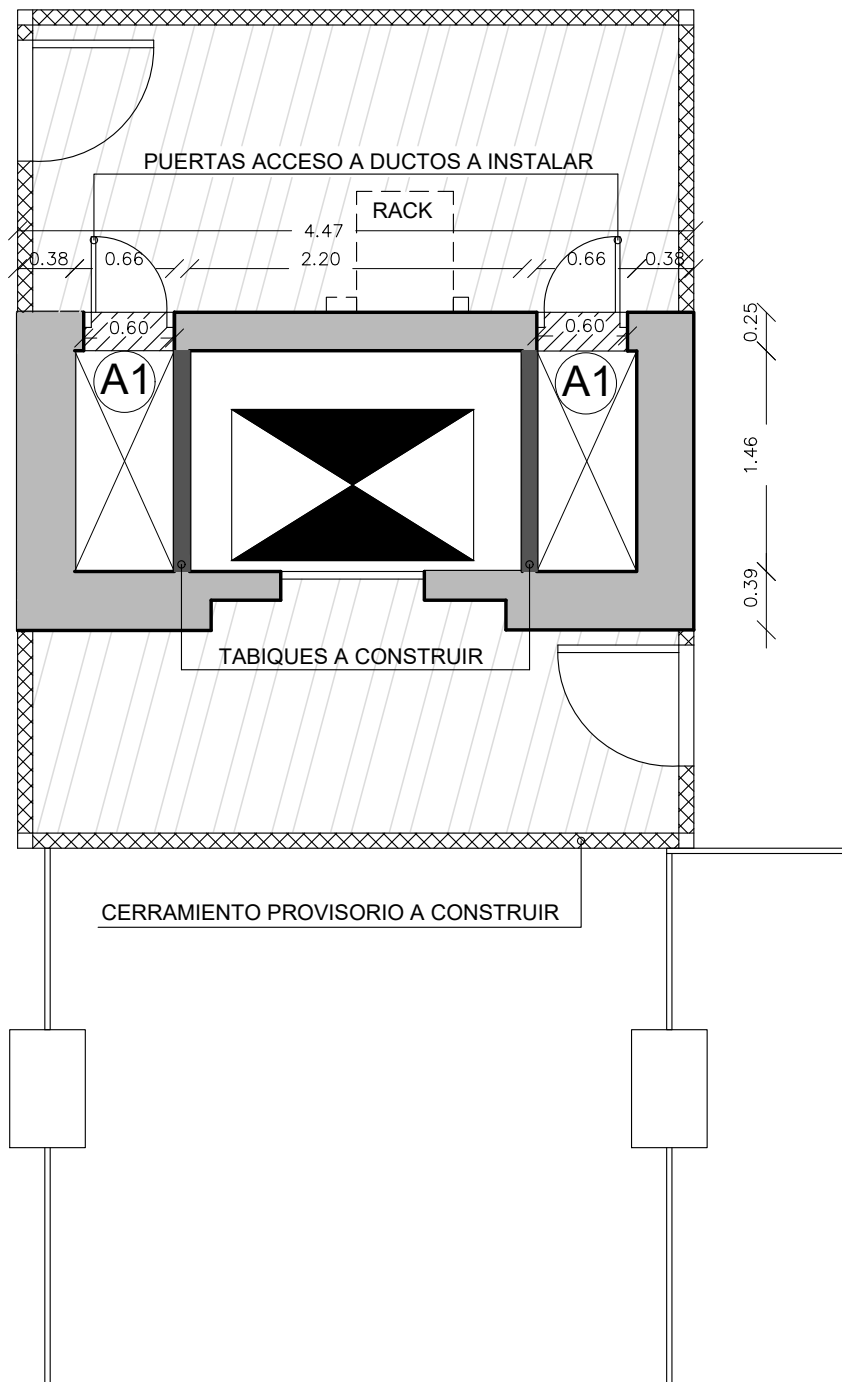
ISO A3 (297 x 420 mm)

TODAS LAS MEDIDAS SE RECTIFICARAN EN OBRA

<p>OBRA</p> <p style="text-align: center;"><b>ADECUACIÓN ASCENSOR N°6</b></p> <p>DIRECCIÓN F. CRESPO 1621</p> <p>LOCALIDAD MONTEVIDEO</p>	<p>PLANO</p> <p style="text-align: center;"><b>PLANTA BAJA</b></p> <p>ARQUITECTO MARIA NOEL BITTENCOURT</p> <p>AY. de ARQUITECTO S. PERCIBALLE</p>	<p style="text-align: center;"><b>BPS</b> SECTOR ARQUITECTURA</p> <p style="text-align: center;"><small>Proyecto y Dirección de Obras</small></p> <p>ESCALA 1:50</p> <p>FECHA MAYO 2018</p> <p style="text-align: right;">LÁMINA</p>
<p><b>4</b></p>		<p><b>4</b></p>

-  TABIQUES A CONSTRUIR
-  CERRAMIENTO A DEMOLER
-  CERRAMIENTO PROVISORIO A CONSTRUIR

NOTA: TODAS LAS MEDIDAS SON APROXIMADAS Y DEBERÁN SER RECTIFICADAS EN OBRA



OBRA  
**ADECUACIÓN  
 ASCENSOR N°6**

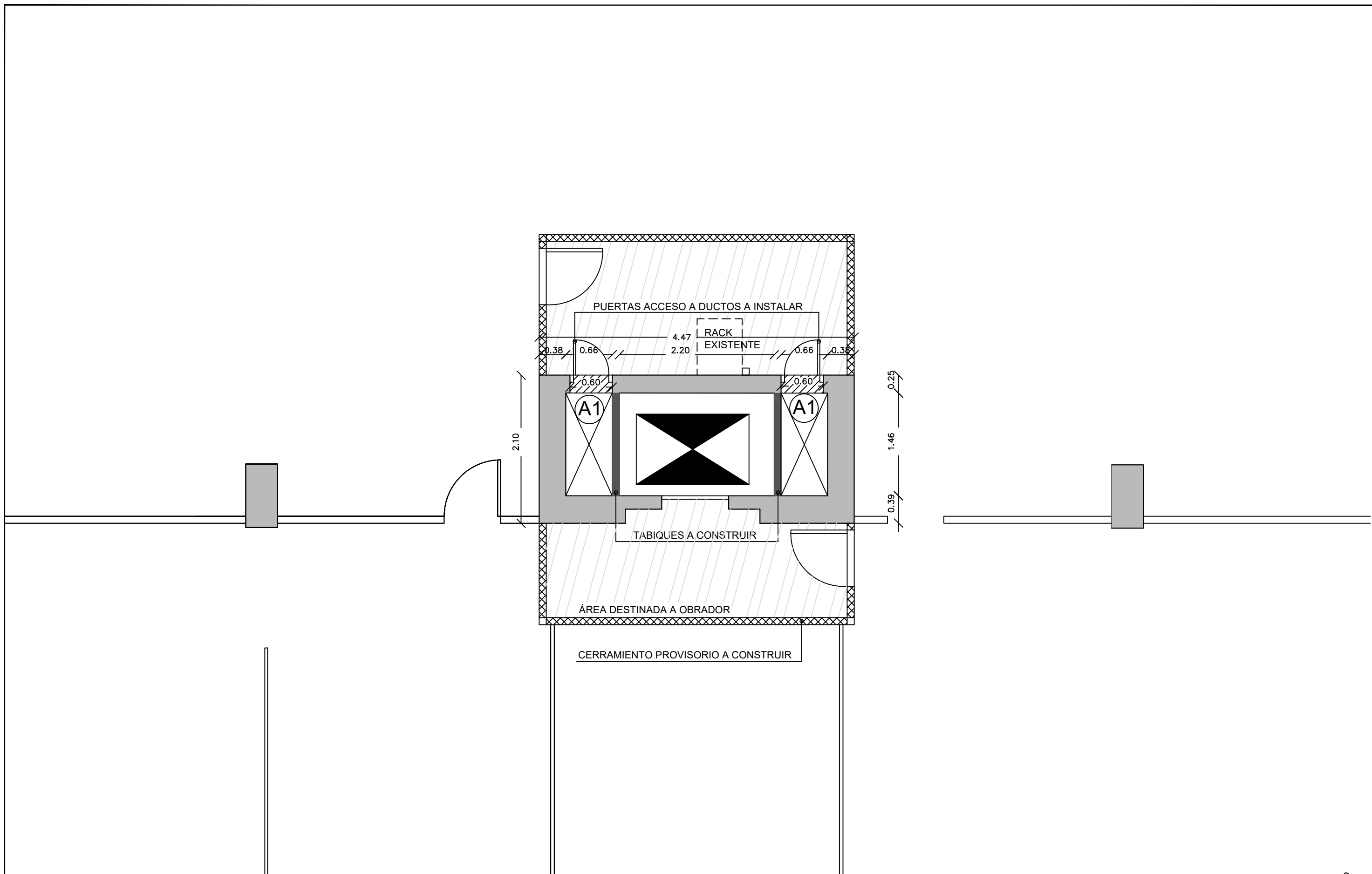
DIRECCIÓN F. CRESPO 1621  
 LOCALIDAD MONTEVIDEO

PLANO  
**PLANTA  
 PRIMER PISO**

ARQUITECTO MARIA NOEL BITTENCOURT  
 AY. de ARQUITECTO S. PERCIBALLE

**BPS** SECTOR ARQUITECTURA  
 Proyecto y Dirección de Obras

ESCALA 1:50 LÁMINA  
 FECHA MAYO 2018

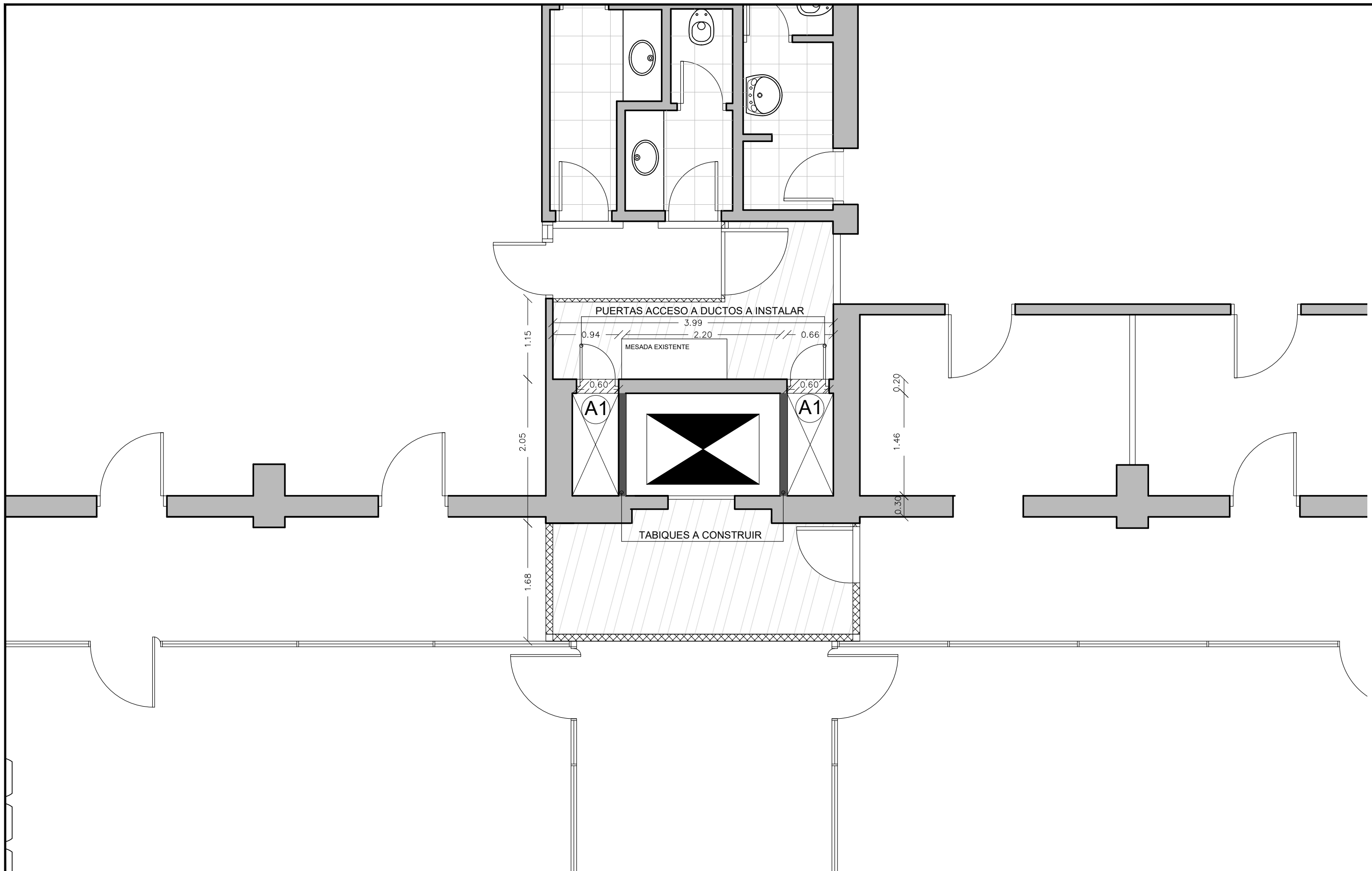




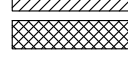
TABIQUES A CONSTRUIR  
 CERRAMIENTO A DEMOLER  
 CERRAMIENTO PROVISORIO A CONSTRUIR  
 NOTA: TODAS LAS MEDIDAS SON APROXIMADAS Y DEBERÁN SER RECTIFICADAS EN OBRA

OBRA  
**ADECUACIÓN  
 ASCENSOR N°6**  
 DIRECCIÓN F. CRESPO 1621  
 LOCALIDAD MONTEVIDEO

PLANO  
**PLANTA  
 SEGUNDO PISO**  
 ARQUITECTO MARIA NOEL BITTENCOURT  
 AY. de ARQUITECTO S. PERCIBALLE

**BPS** SECTOR ARQUITECTURA  
 Proyecto y Dirección de Obras  
 ESCALA 1:50  
 FECHA MAYO 2018  
 LÁMINA



-  TABIQUES A CONSTRUIR
-  CERRAMIENTO A DEMOLER
-  CERRAMIENTO PROVISORIO A CONSTRUIR

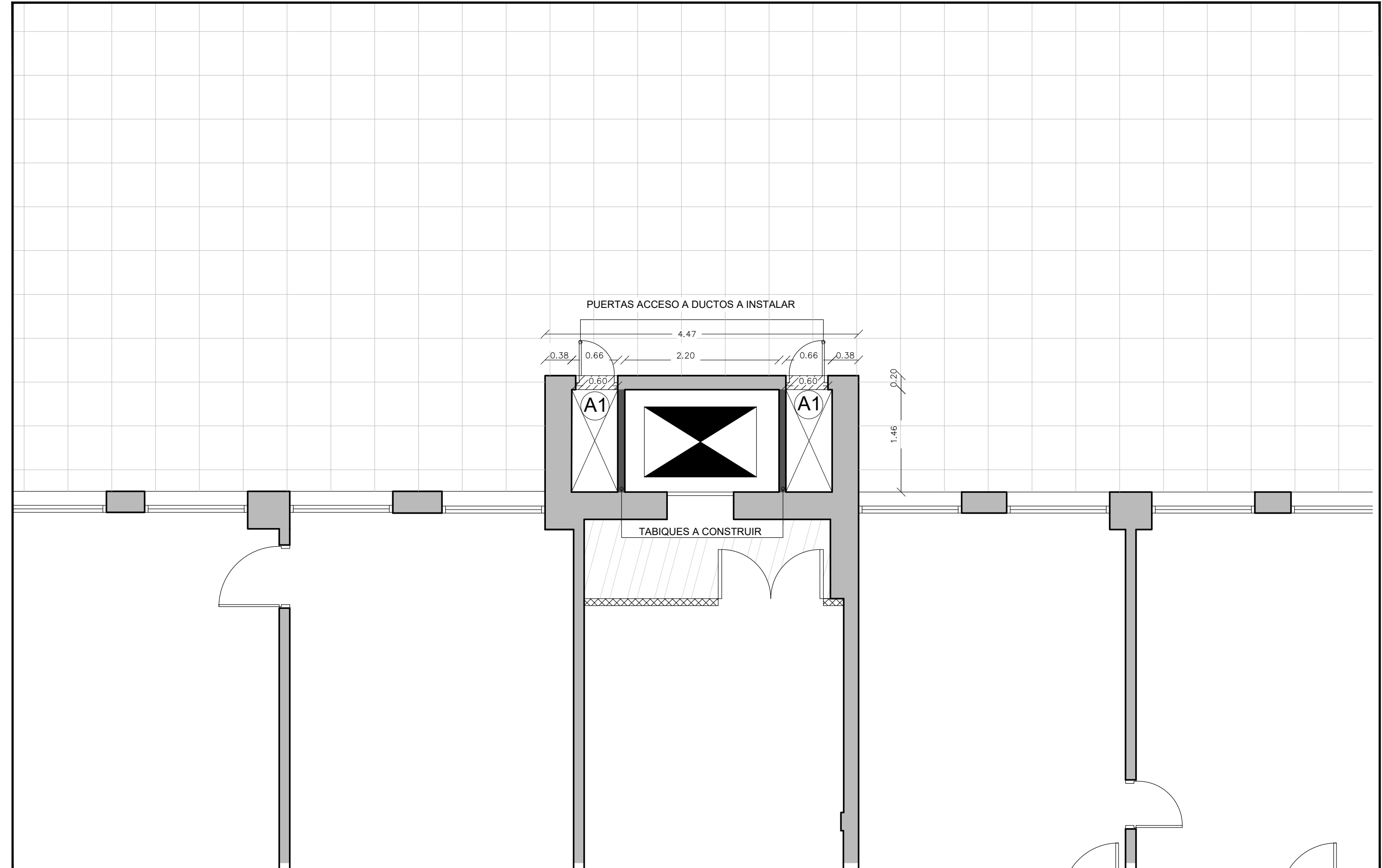
NOTA: TODAS LAS MEDIDAS SON APROXIMADAS Y DEBERÁN SER RECTIFICADAS EN OBRA

ISO A3 (297 x 420 mm)



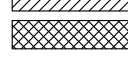
TODAS LAS MEDIDAS SE RECTIFICARAN EN OBRA

OBRA		PLANO	
TERCER PISO		PLANTA	
ED. SEDE		TERCER PISO	
DIRECCIÓN	F. CRESPO 1621	ARQUITECTO	MARIA NOEL BITTENCOURT
LOCALIDAD	MONTEVIDEO	AY. de ARQUITECTO	S. PERCIBALLE
		ESCALA	1:50
		FECHA	MAYO 2018
		LÁMINA	<b>7</b>

**BPS** SECTOR ARQUITECTURA  
 Proyecto y Dirección de Obras 



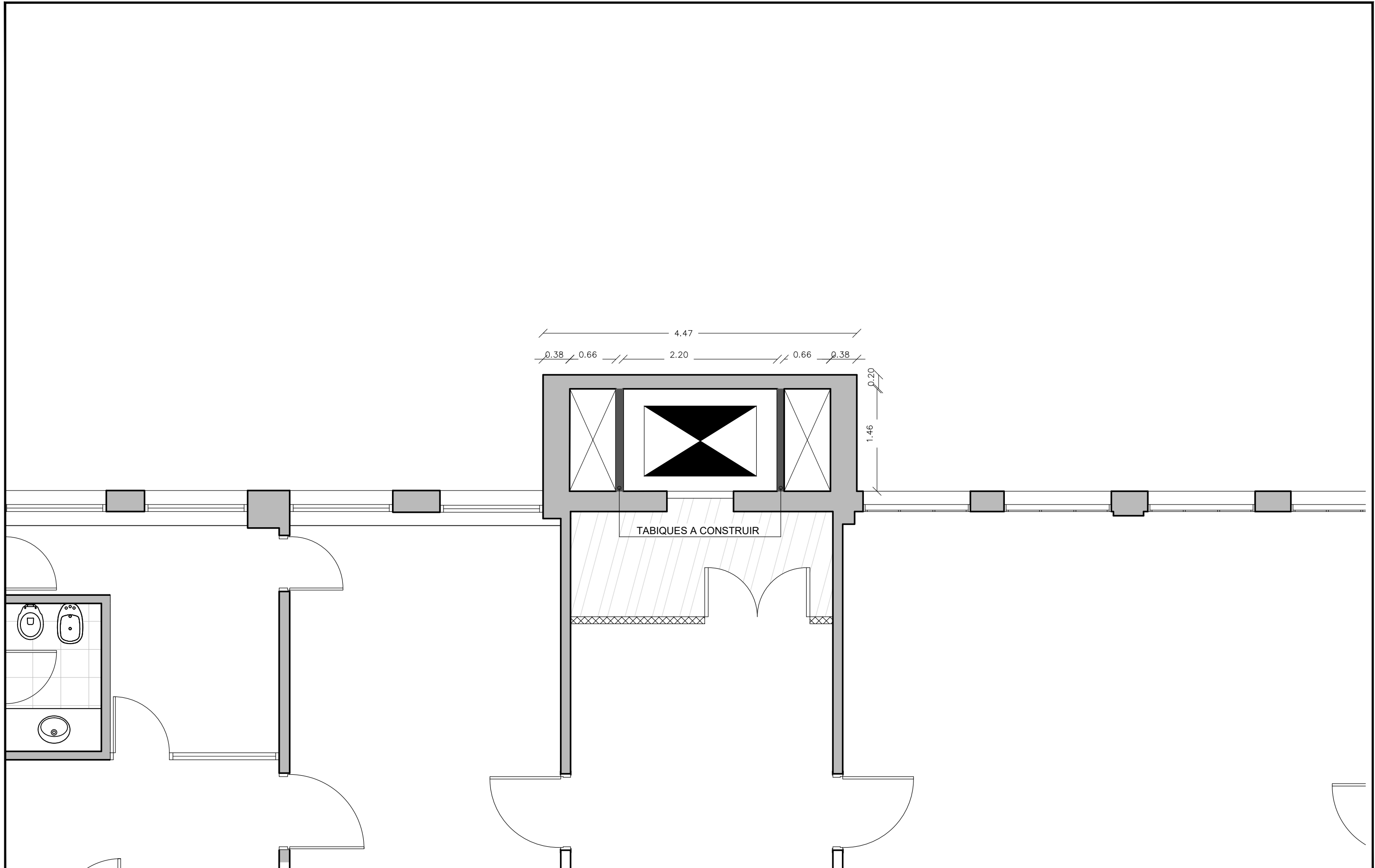
ISO A3 (297 x 420 mm)




-  TABIQUES A CONSTRUIR
-  CERRAMIENTO A DEMOLER
-  CERRAMIENTO PROVISORIO A CONSTRUIR

NOTA: TODAS LAS MEDIDAS SON APROXIMADAS Y DEBERÁN SER RECTIFICADAS EN OBRA

TODAS LAS MEDIDAS SE RECTIFICARAN EN OBRA

OBRA		PLANO		BPS		SECTOR	
ADECUACIÓN		PLANTA		ARQUITECTURA		Sa	
ASCENSOR N°6		CUARTO PISO		Proyecto y Dirección de Obras			
DIRECCIÓN	F. CRESPO 1621	ARQUITECTO	MARIA NOEL BITTENCOURT	ESCALA	1:50	LÁMINA	
LOCALIDAD	MONTEVIDEO	AY. de ARQUITECTO	S. PERCIBALLE	FECHA	MAYO 2018		<b>8</b>



-  TABIQUES A CONSTRUIR
-  CERRAMIENTO A DEMOLER
-  CERRAMIENTO PROVISORIO A CONSTRUIR

NOTA: TODAS LAS MEDIDAS SON APROXIMADAS Y DEBERÁN SER RECTIFICADAS EN OBRA

ISO A3 (297 x 420 mm)

TODAS LAS MEDIDAS SE RECTIFICARAN EN OBRA

OBRA		PLANO	
ADECUACIÓN ASCENSOR N°6		PLANTA QUINTO PISO	
DIRECCIÓN	F. CRESPO 1621	ARQUITECTO	MARIA NOEL BITTENCOURT
LOCALIDAD	MONTEVIDEO	AY. de ARQUITECTO	S. PERCIBALLE
		ESCALA	1:50
		FECHA	MAYO 2018
		LÁMINA	9



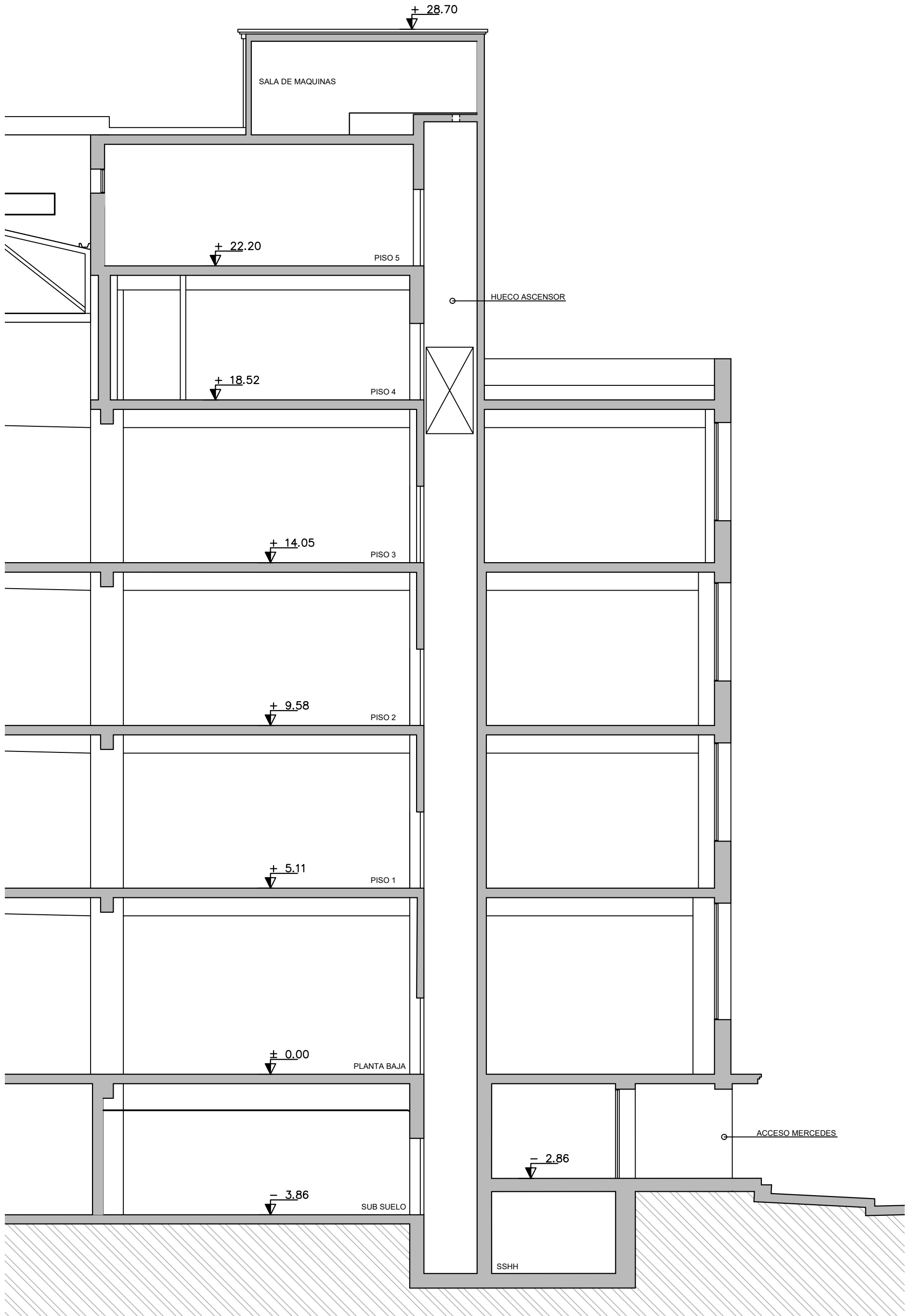


LÁMINA <b>10</b>	OBRA ADECUACIÓN ASCENSOR N° 6	UBICACIÓN LOCALIDAD F. CRESPO 1621 MONTEVIDEO	PLANO <b>CORTE ASCENSOR N°6</b>	ARQUITECTO M. N. BITTENCOURT AY. de ARQUITECTO S. PERCIBALLE ESCALA 1:100 FECHAMAYO 2018	 <b>SECTOR ARQUITECTURA</b> <small>Proyecto y Dirección de Obras</small> 
---------------------	-------------------------------------	--	--	--	--



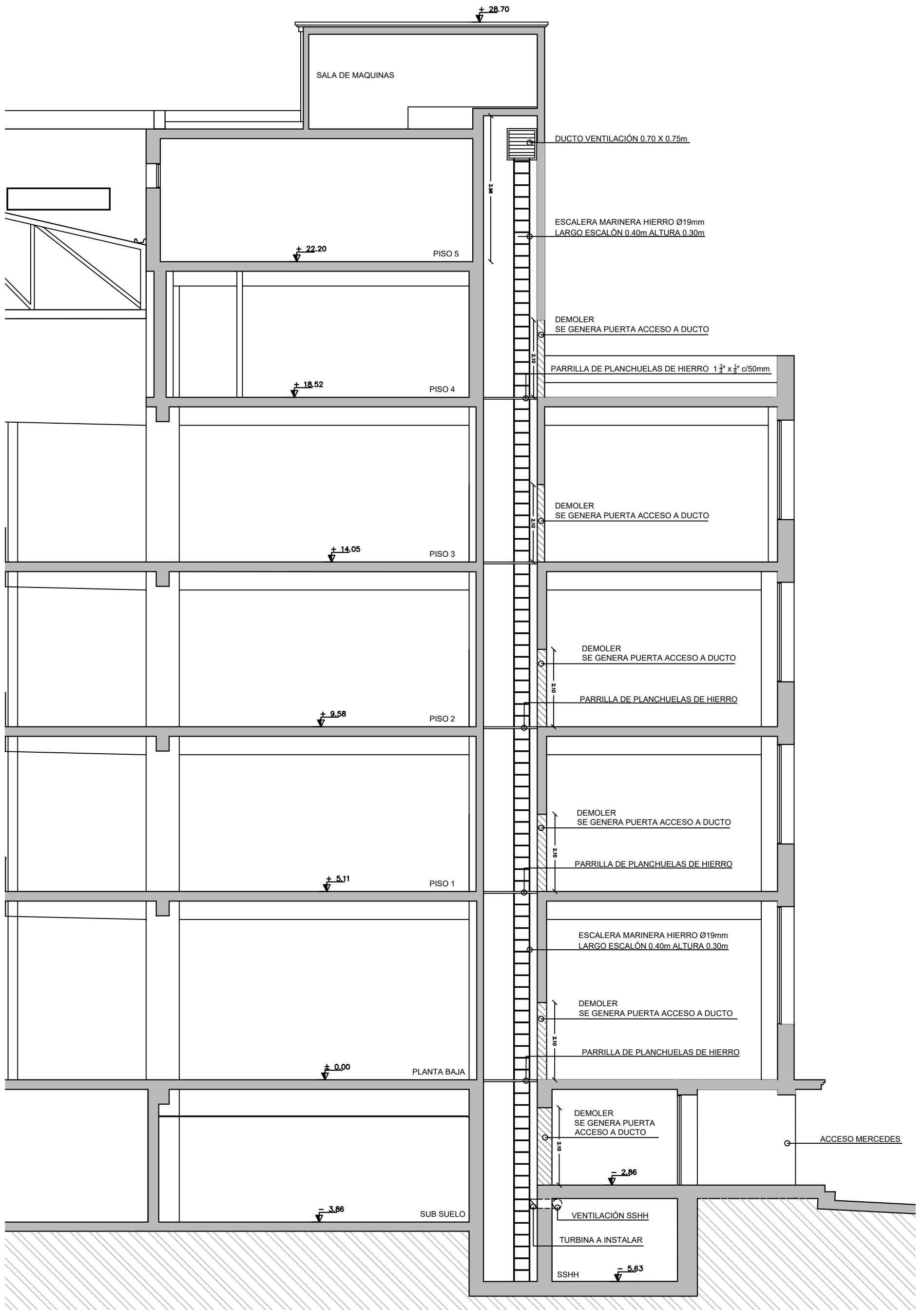
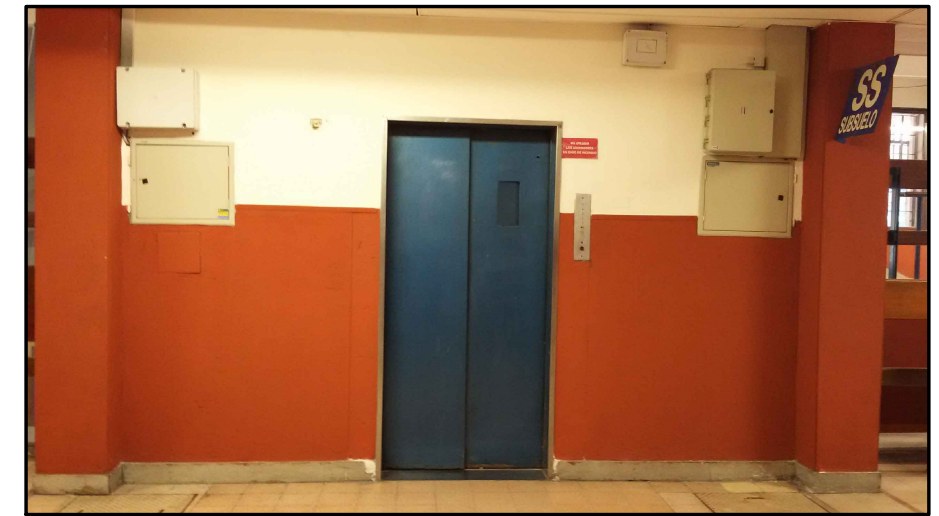
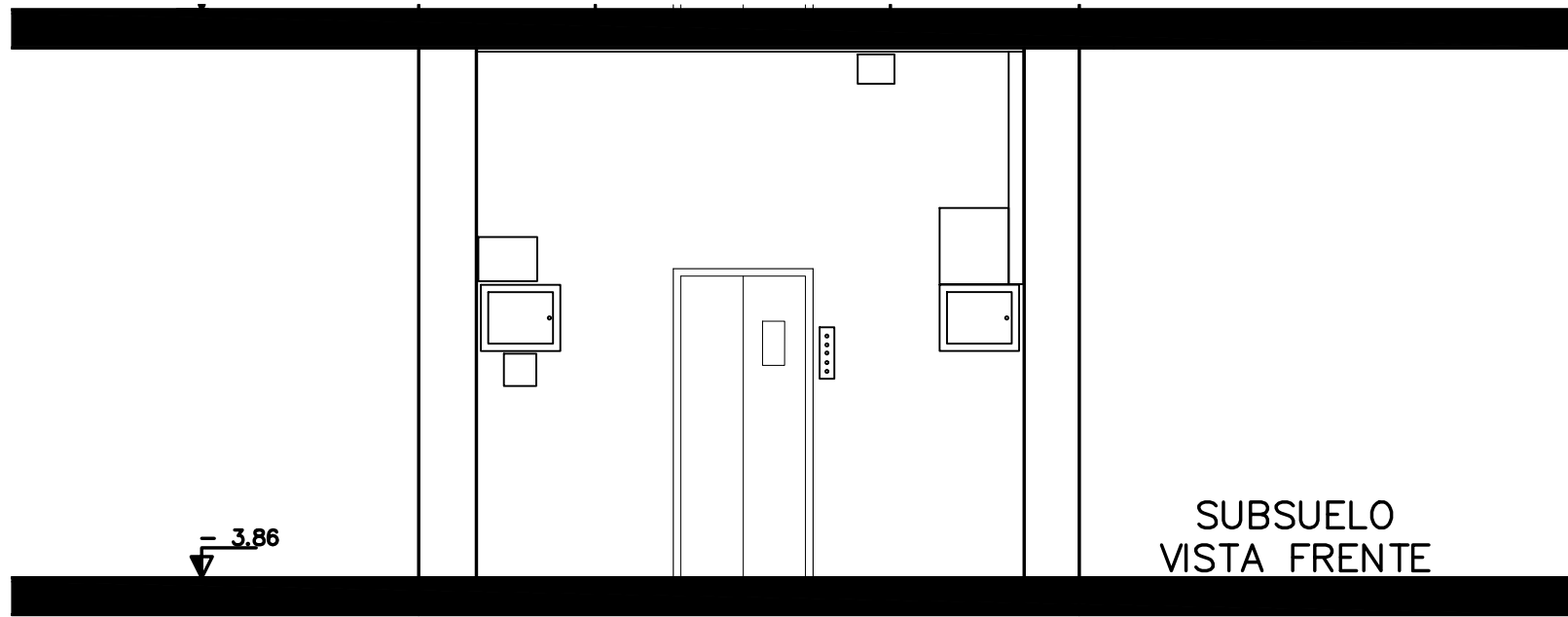
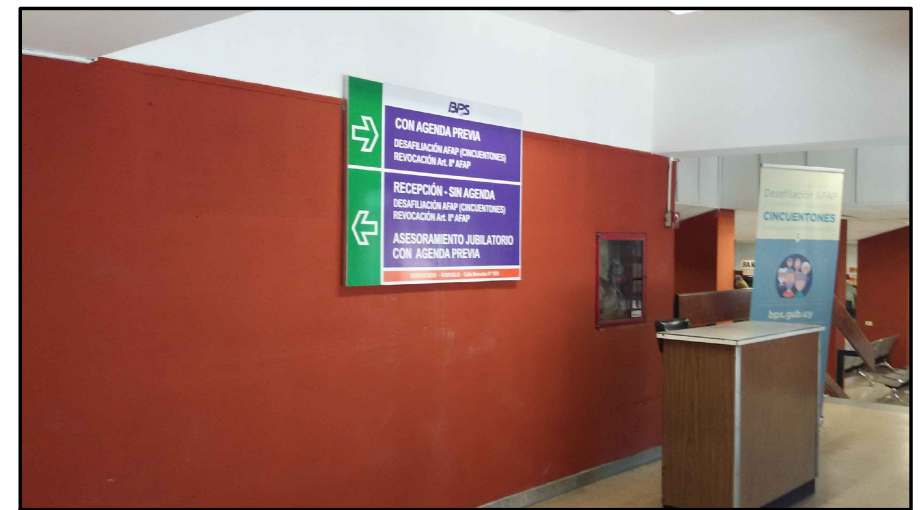
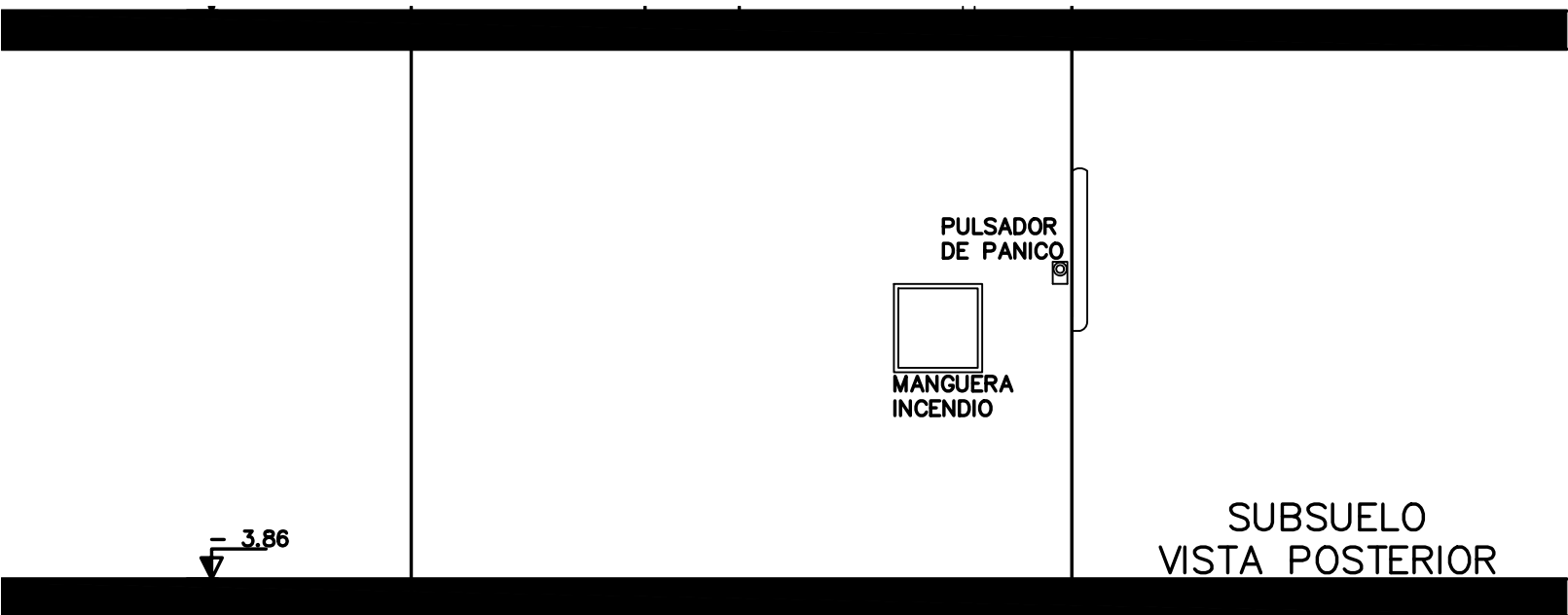


LÁMINA <b>11</b>	OBRA ADECUACIÓN ASCENSOR N° 6	UBICACIÓN F. CRESPO 1621 LOCALIDAD MONTEVIDEO	PLANO <b>CORTE DUCTO LATERAL</b>	ARQUITECTO M. N. BITTENCOURT AY. de ARQUITECTO S. PERCIBALLE ESCALA 1:100 FECHAMAYO 2018	 <b>SECTOR ARQUITECTURA</b> <small>Proyecto y Dirección de Obras</small> 
---------------------	-------------------------------------	--	---	--	--




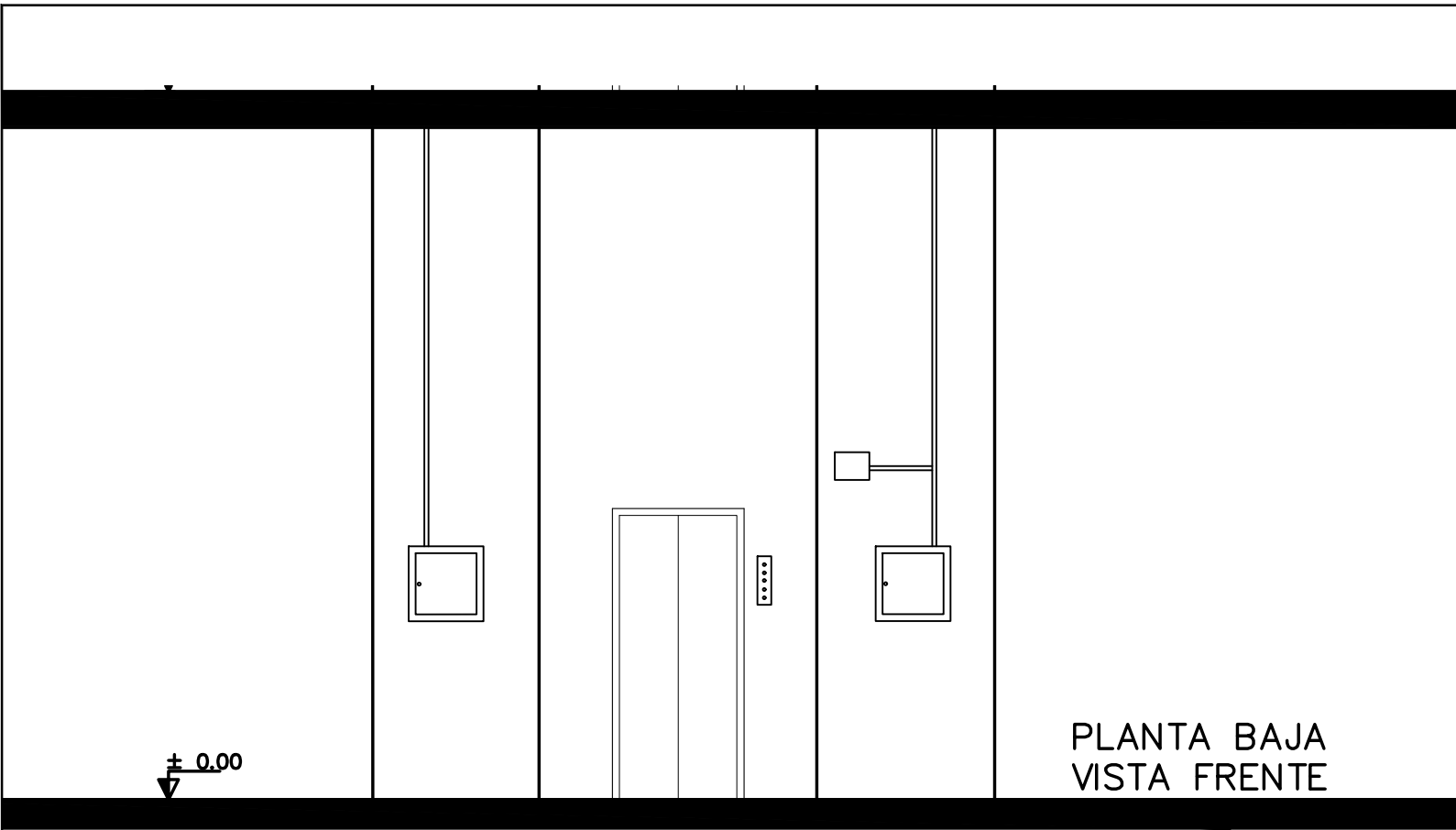
SUBSUELO FRENTE



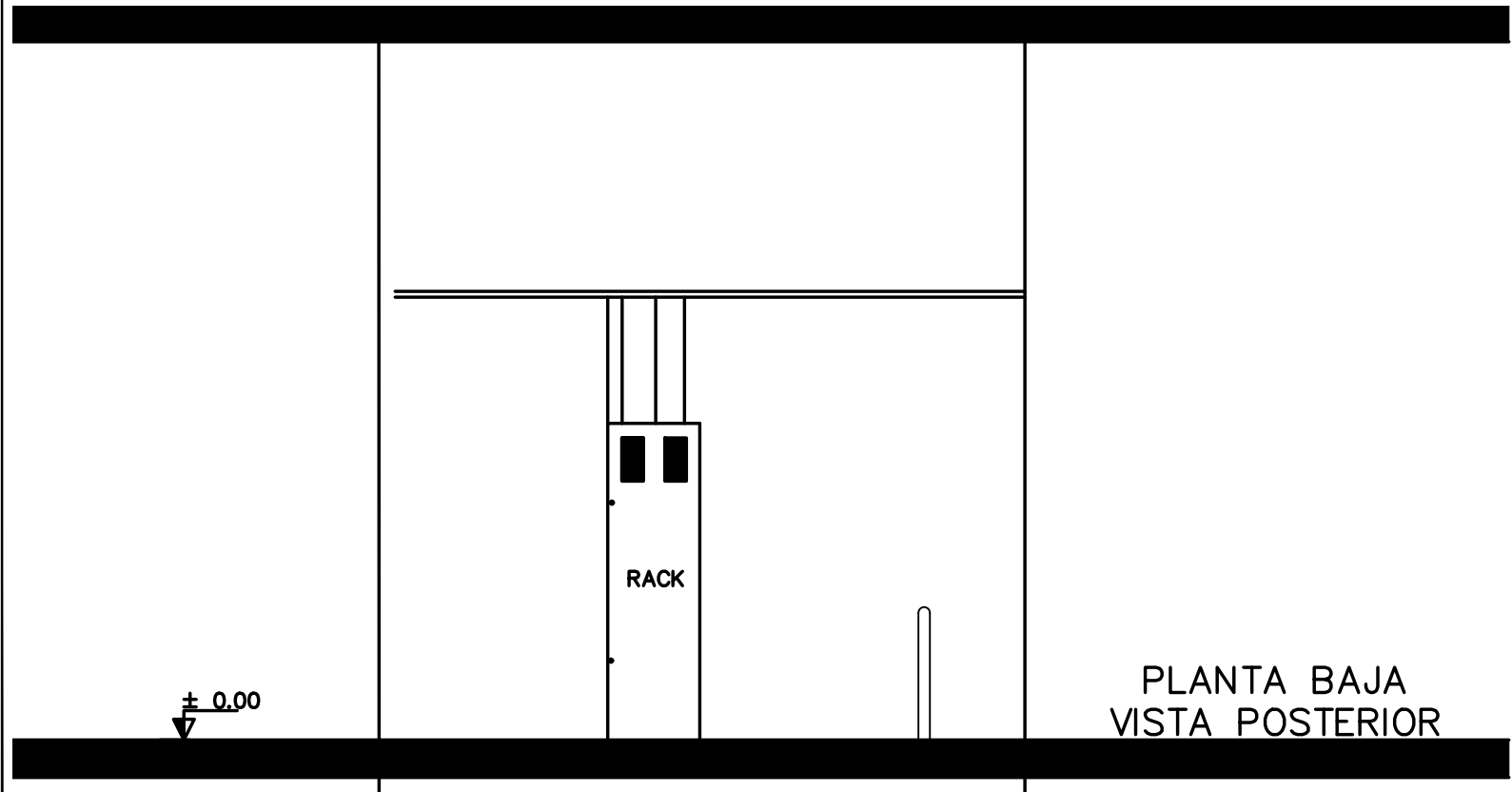
SUBSUELO POSTERIOR

Nota importante: todas las medidas se rectificaran en obra.

OBRA <b>ADECUACIÓN ASCENSOR N°6</b>		PLANO <b>SUBSUELO SITUACION ACTUAL</b>		<b>BPS</b> SECTOR ARQUITECTURA  Proyecto y Dirección de Obras	
DIRECCIÓN	F. CRESPO 1621	ARQUITECTO	MARIA NOEL BITTENCOURT	ESCALA	1:50
LOCALIDAD	MONTEVIDEO	AY. de ARQUITECTO	S. PERCIBALLE	FECHA	JUNIO 2018
				LÁMINA	<b>12</b>



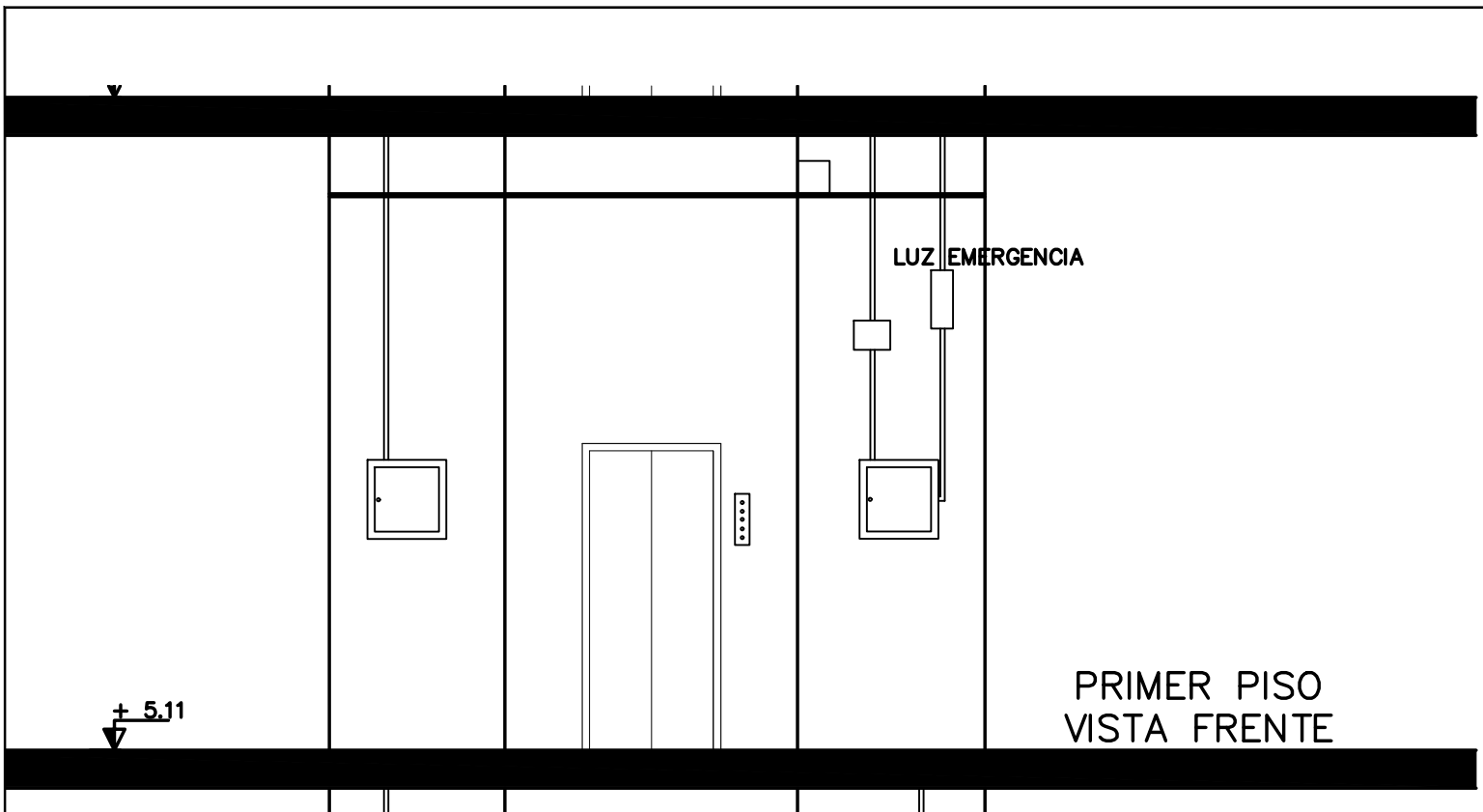
PLANTA BAJA FRENTE



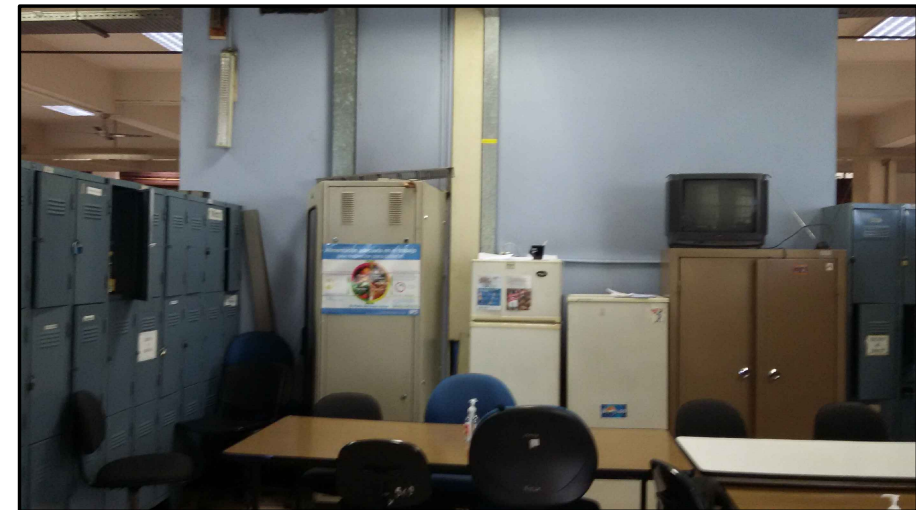
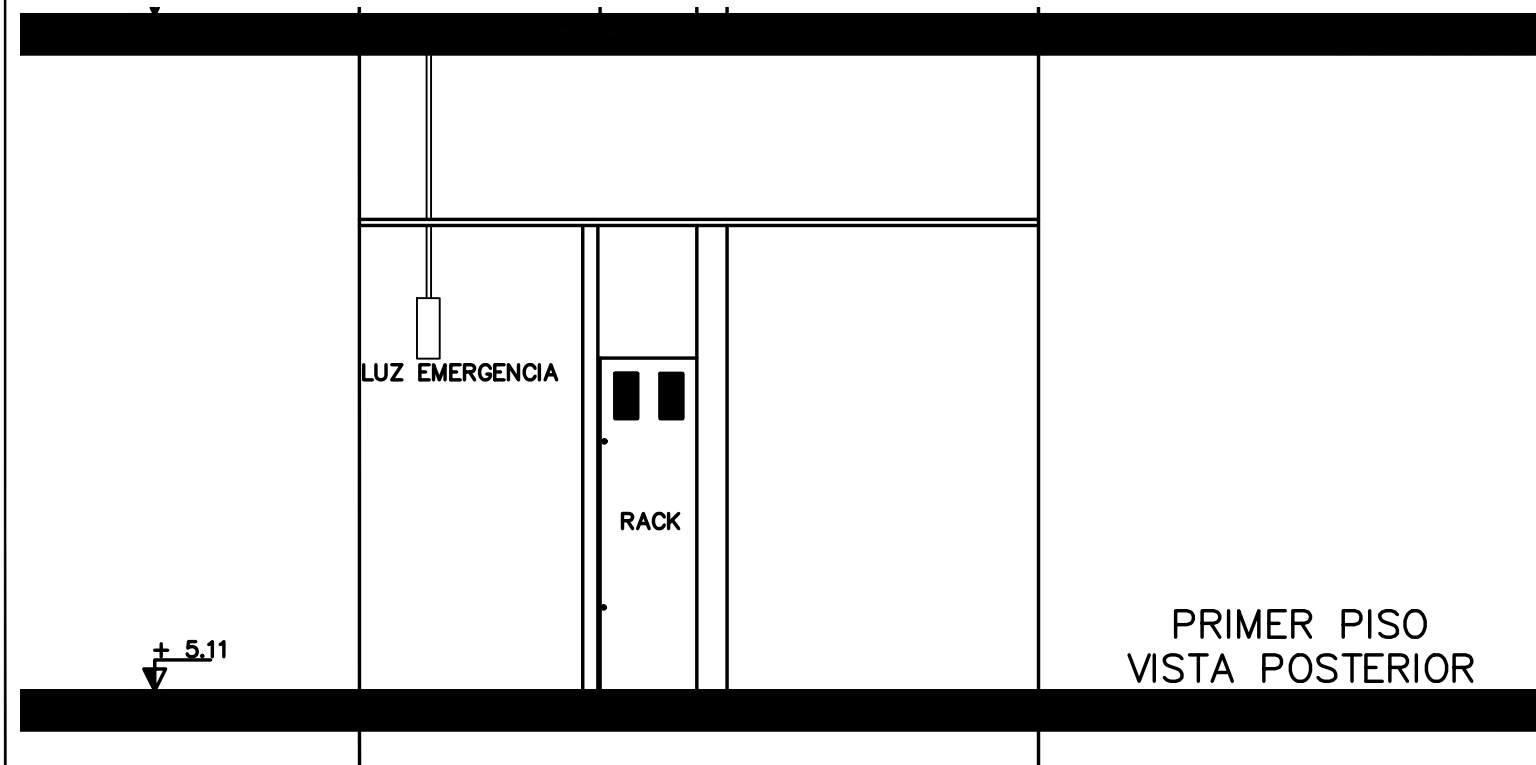
PLANTA BAJA POSTERIOR

Nota importante: todas las medidas se rectificaran en obra.

<p>OBRA</p> <p style="text-align: center;"><b>ADECUACIÓN ASCENSOR N°6</b></p>	<p>PLANO</p> <p style="text-align: center;"><b>PLANTA BAJA SITUACION ACTUAL</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>BPS</b> SECTOR ARQUITECTURA </p> <p style="text-align: center; font-size: small;">Proyecto y Dirección de Obras</p>
<p>DIRECCIÓN</p> <p style="text-align: center;">F. CRESPO 1621</p>	<p>ARQUITECTO</p> <p style="text-align: center;">MARIA NOEL BITTENCOURT</p>	<p>ESCALA</p> <p style="text-align: center;">1:50</p>
<p>LOCALIDAD</p> <p style="text-align: center;">MONTEVIDEO</p>	<p>AY. de ARQUITECTO</p> <p style="text-align: center;">S. PERCIBALLE</p>	<p>FECHA</p> <p style="text-align: center;">JUNIO 2018</p>
		<p>LÁMINA</p> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold;">13</p>



PRIMER PISO FRENTE

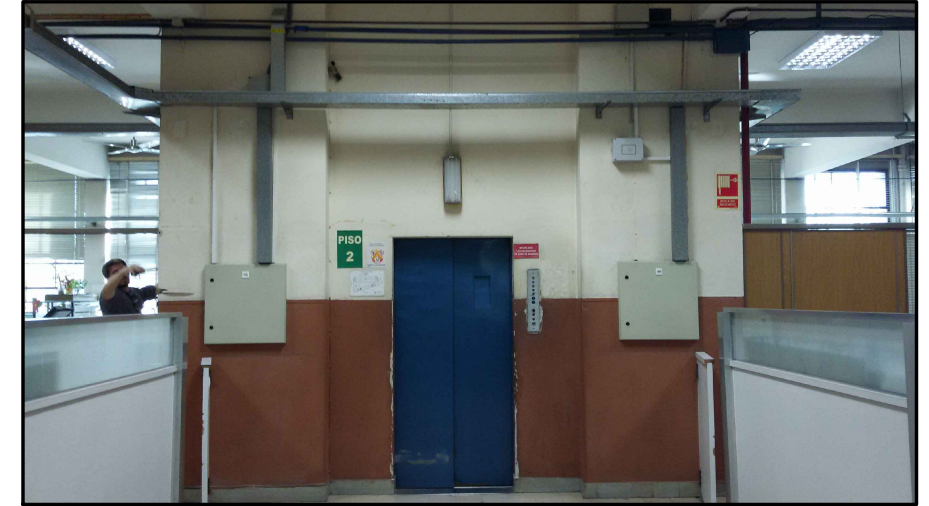


PRIMER PISO POSTERIOR

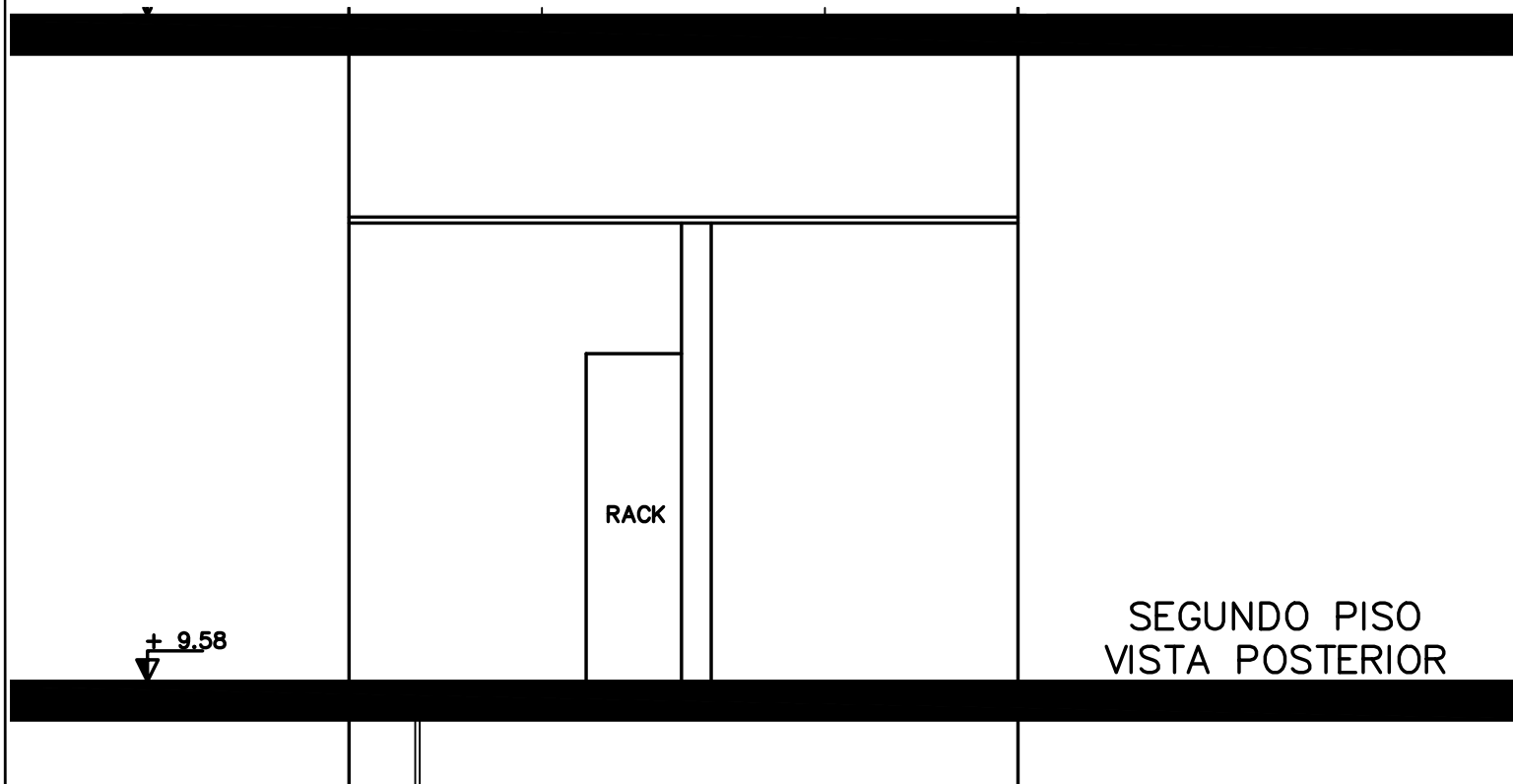
Nota importante: todas las medidas se rectifican en obra.

<p>OBRA</p> <p style="text-align: center;"><b>ADECUACIÓN ASCENSOR N°6</b></p> <p>DIRECCIÓN F. CRESPO 1621</p> <p>LOCALIDAD MONTEVIDEO</p>	<p>PLANO</p> <p style="text-align: center;"><b>PISO 1 SITUACION ACTUAL</b></p> <p>ARQUITECTO MARIA NOEL BITTENCOURT</p> <p>AY. de ARQUITECTO S. PERCIBALLE</p>	<p style="text-align: center;"><b>BPS</b> SECTOR ARQUITECTURA</p> <p style="text-align: center;">Proyecto y Dirección de Obras</p> <p>ESCALA 1:50</p> <p>FECHA JUNIO 2018</p> <p style="text-align: right;">LÁMINA <b>14</b></p>
---	--	--



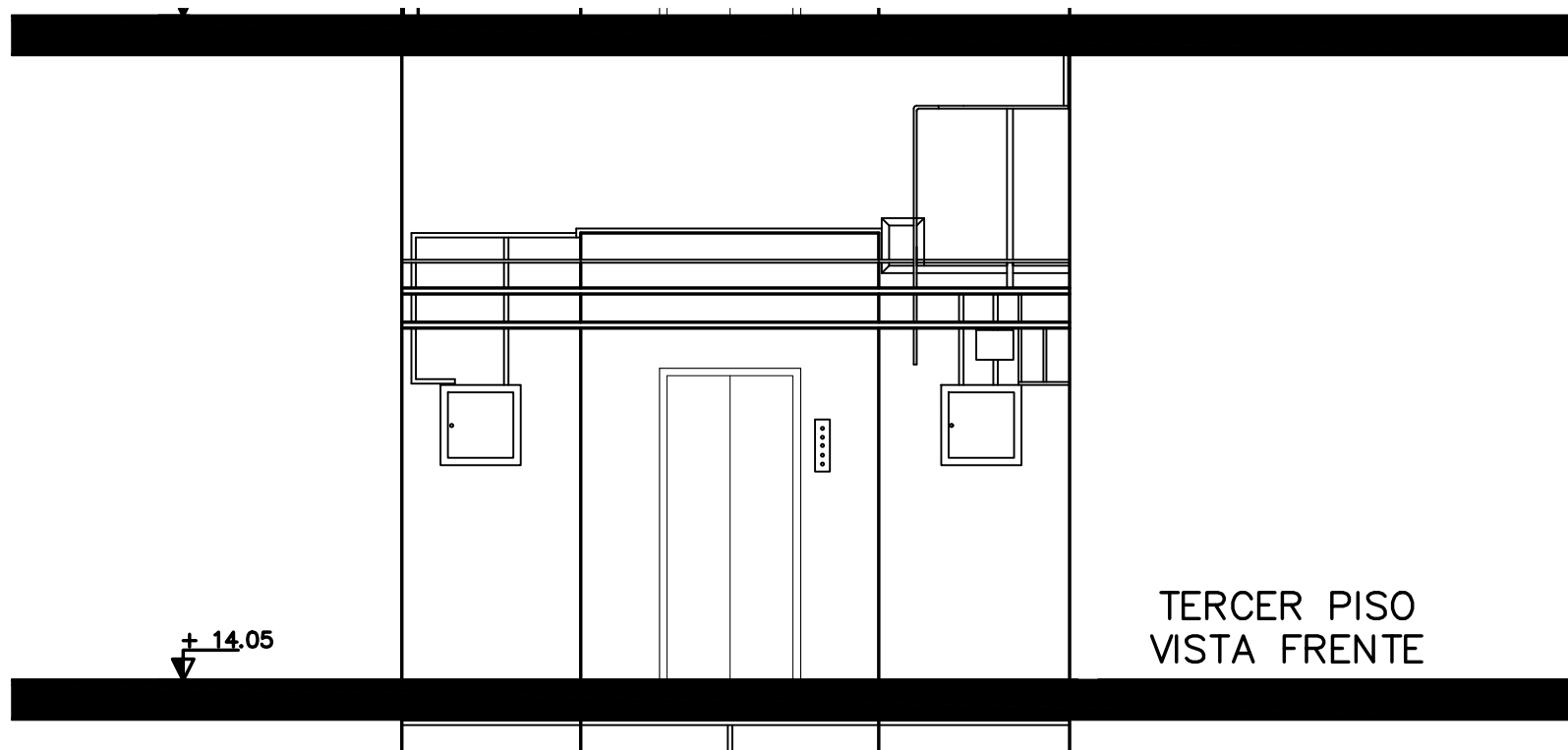


SEGUNDO PISO FRENTE



SEGUNDO PISO POSTERIOR

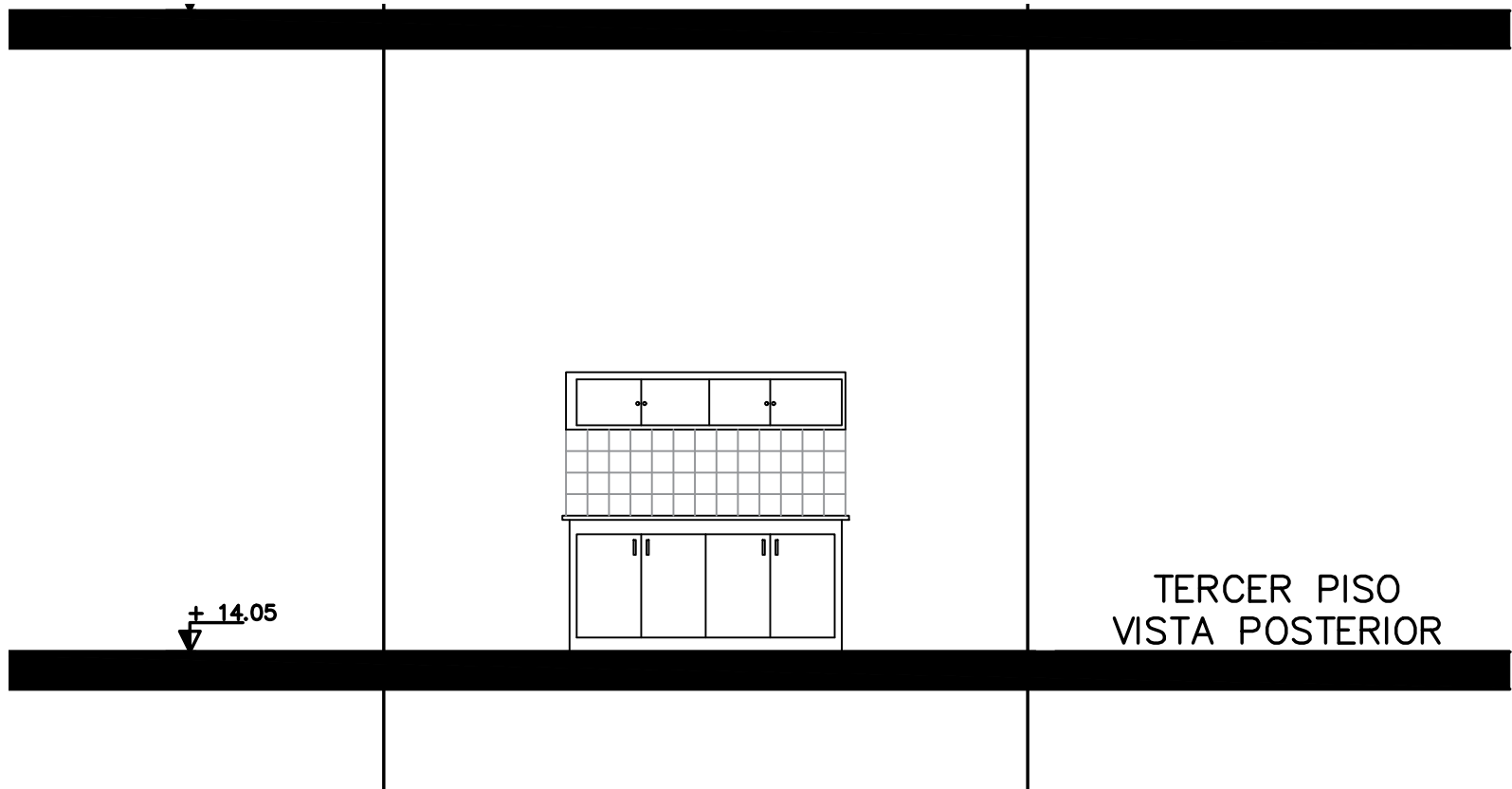
OBRA		PLANO		BPS		SECTOR	
ADECUACIÓN		PISO 2		ARQUITECTURA		Ja	
ASCENSOR N°6		SITUACION ACTUAL		Proyecto y Dirección de Obras			
DIRECCIÓN	F. CRESPO 1621	ARQUITECTO	MARIA NOEL BITTENCOURT	ESCALA	1:50	LÁMINA	
LOCALIDAD	MONTEVIDEO	AY. de ARQUITECTO	S. PERCIBALLE	FECHA	JUNIO 2018		<b>15</b>



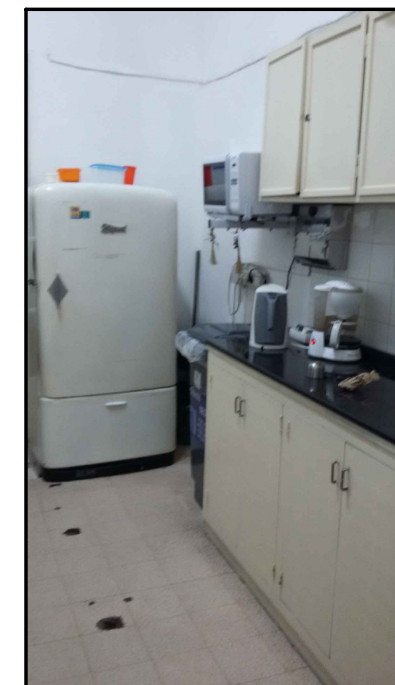
TERCER PISO  
VISTA FRENTE



TERCER PISO FRENTE

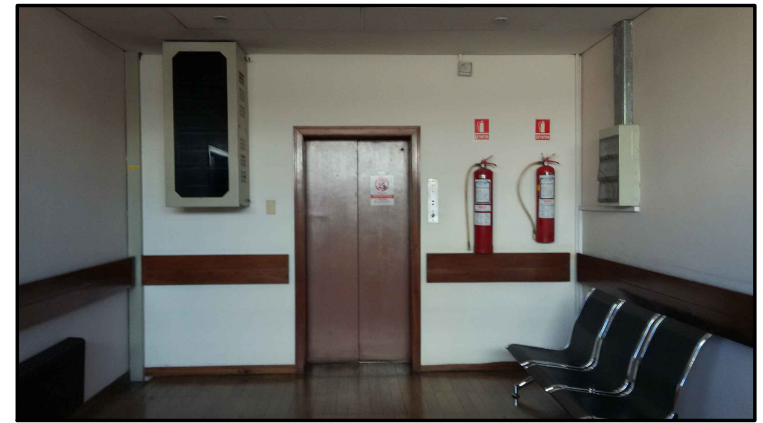
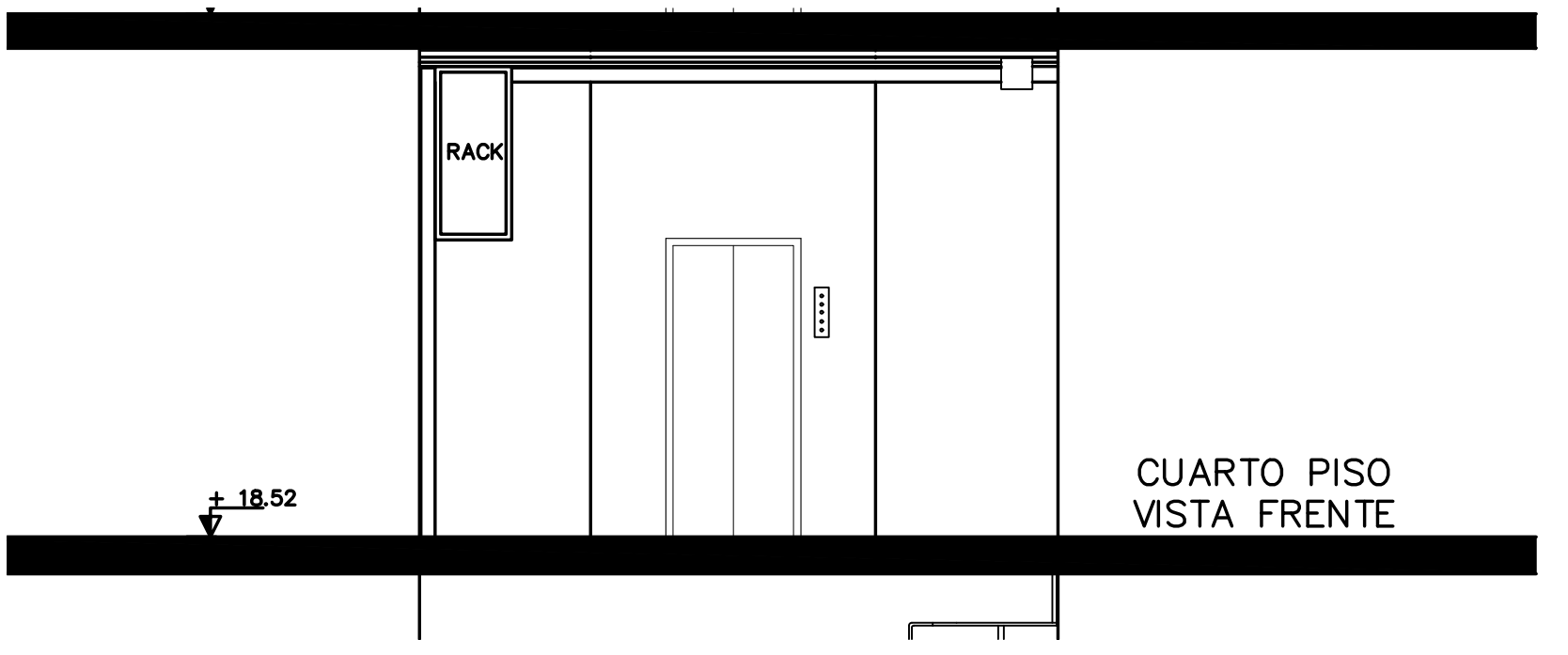
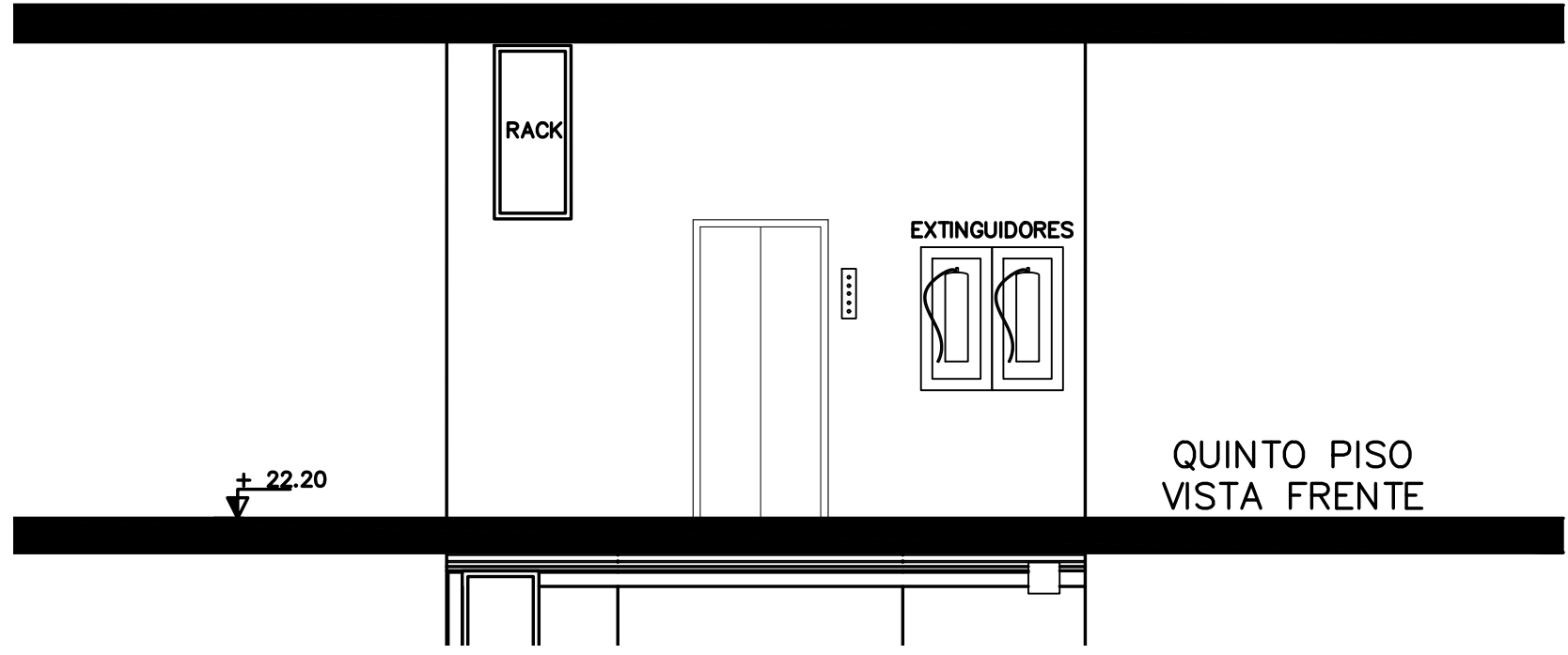


TERCER PISO  
VISTA POSTERIOR

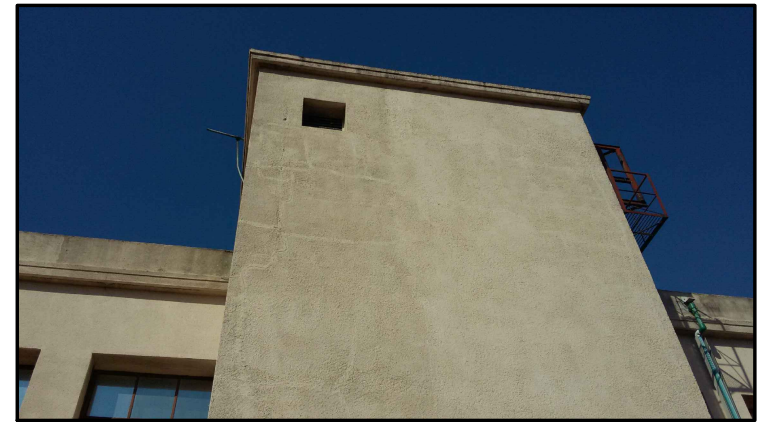


TERCER PISO POSTERIOR

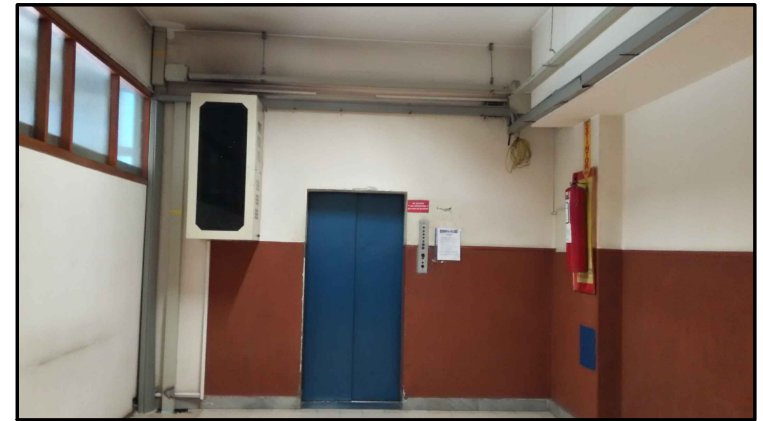
OBRA		PLANO		BPS		SECTOR	
ADECUACIÓN		PISO 3		ARQUITECTURA		Ja	
ASCENSOR N°6		SITUACION ACTUAL		Proyecto y Dirección de Obras			
DIRECCIÓN	F. CRESPO 1621	ARQUITECTO	MARIA NOEL BITTENCOURT	ESCALA	1:50	LÁMINA	
LOCALIDAD	MONTEVIDEO	AY. de ARQUITECTO	S. PERCIBALLE	FECHA	JUNIO 2018		<b>16</b>



QUITO PISO FRENTE



QUITO PISO POSTERIOR

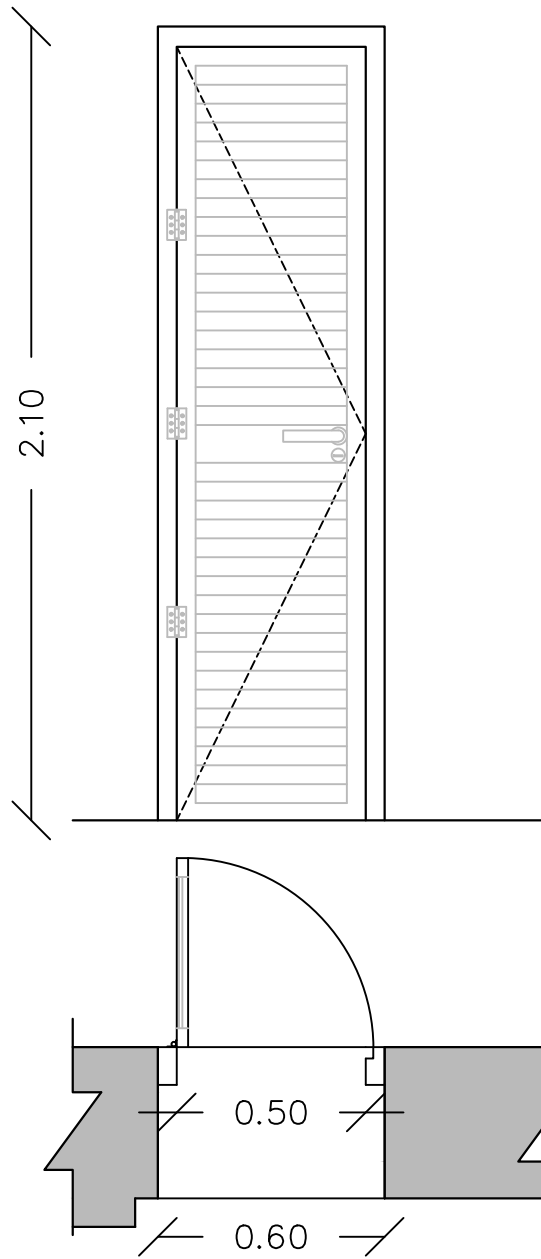


CUARTO PISO FRENTE



CUARTO PISO POSTERIOR

OBRA		PLANO		SECTOR	
ADECUACIÓN		PISO 4 Y 5		ARQUITECTURA	
ASCENSOR N°6		SITUACION ACTUAL		Proyecto y Dirección de Obras	
DIRECCIÓN	F. CRESPO 1621	ARQUITECTO	MARIA NOEL BITTENCOURT	ESCALA	1:50
LOCALIDAD	MONTEVIDEO	AY. de ARQUITECTO	S. PERCIBALLE	FECHA	JUNIO 2018
				LÁMINA	<b>17</b>





TIPO <b>A1</b>	CANTIDAD <b>12</b>	IZQ. 6	DER. 6	UBICACIÓN PARED POSTERIOR ASCENSOR	DESCRIPCIÓN: PUERTA BATIENTE
-------------------	-----------------------	-----------	-----------	---------------------------------------	---------------------------------

ABERTURA	MARCO	PERFILERIA ALUMINIO SISTEMA MECAL O SIMILAR
	HOJA	REJILLA ALUMINIO CON PALA TIPO CELOSÍA, CORTE 90°

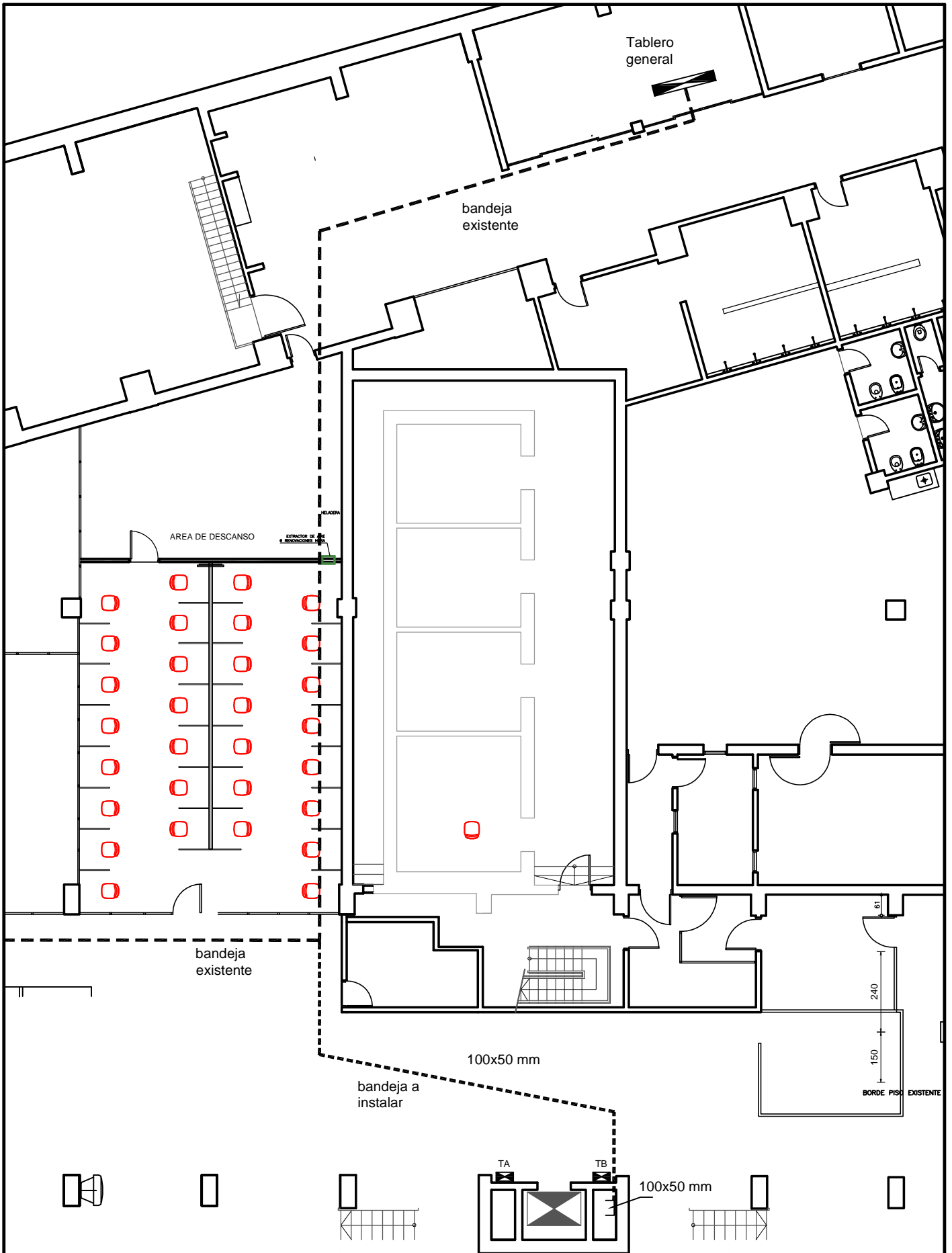
TERMINACIÓN	ANODIZADO NATURAL
PROTECCIÓN	TODAS LAS ABERTURAS SERÁN ENVIADAS A OBRA CON PROTECCIÓN

HERRAJES	MOVIMIENTO	CANTIDAD	3	TIPO	BISAGRA 3 ALAS DE ALUMINIO
	MANIOBRA		1		PICAPORTE CON MANIJA DE ALUMINIO (EXT)
	CIERRE		1		CERRADURA DE SEGURIDAD CON LLAVE TIPO DOBLE PALETA

NOTA: TODAS LAS MEDIDAS SE RECTIFICARÁN EN OBRA

OBRA <b>ADECUACIÓN ASCENSOR N°6</b>		PLANO <b>PLANILLA ALUMINIO</b>		 <b>SECTOR ARQUITECTURA</b> <small>Proyecto y Dirección de Obras</small> 	
DIRECCIÓN	F. CRESPO 1621	ARQUITECTO	MARIA N. BITTENCOURT	ESCALA	1:20
LOCALIDAD	MONTEVIDEO	AY. de ARQUITECTO	S. PERCIBALLE	FECHA	MAYO 2018
					LÁMINA <b>18</b>





OBRA : Ascensor

PLANO DE

**Eléctrica**  
Línea para ascensor

FECHA junio 2018

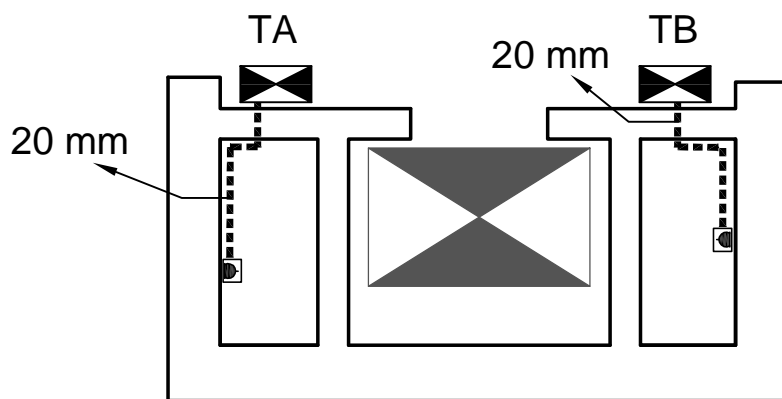
ESCALA

LAMINA

**E1**



TECNICO Jose L. Toledo



OBRA : Ascensor

PLANO DE

**Eléctrica**

Tomas Subsuelo a 5º

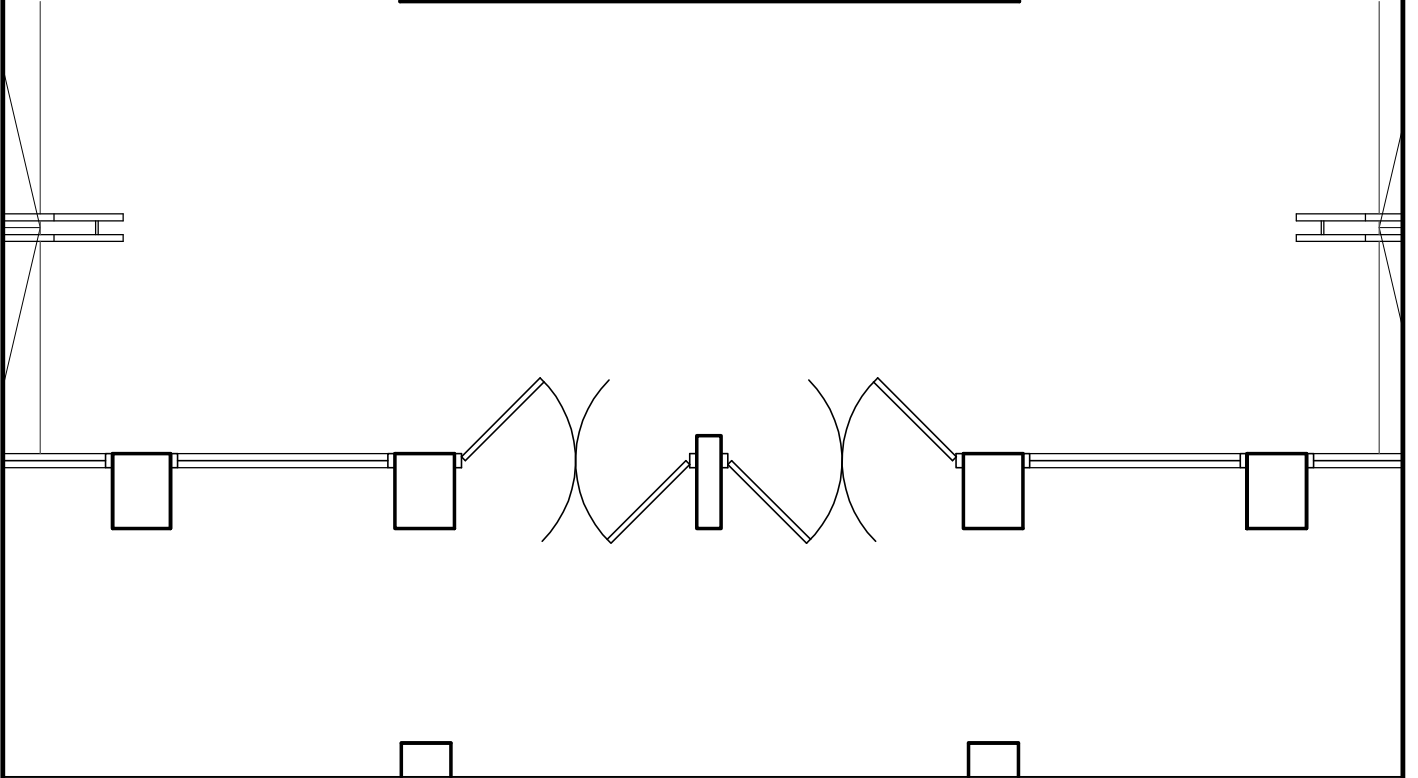
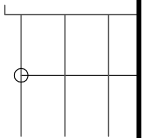
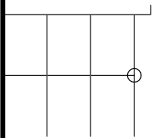
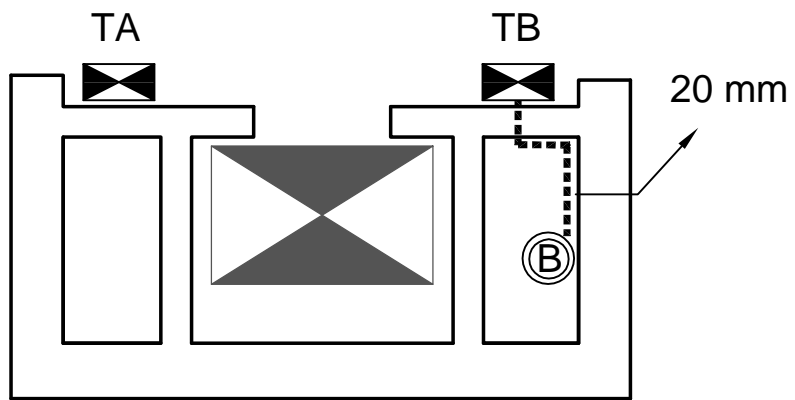
FECHA junio 2018

ESCALA

LAMINA

**E2**

TECNICO Jose L. Toledo



OBRA : Ascensor

PLANO DE

**Eléctrica**  
Bomba de achique

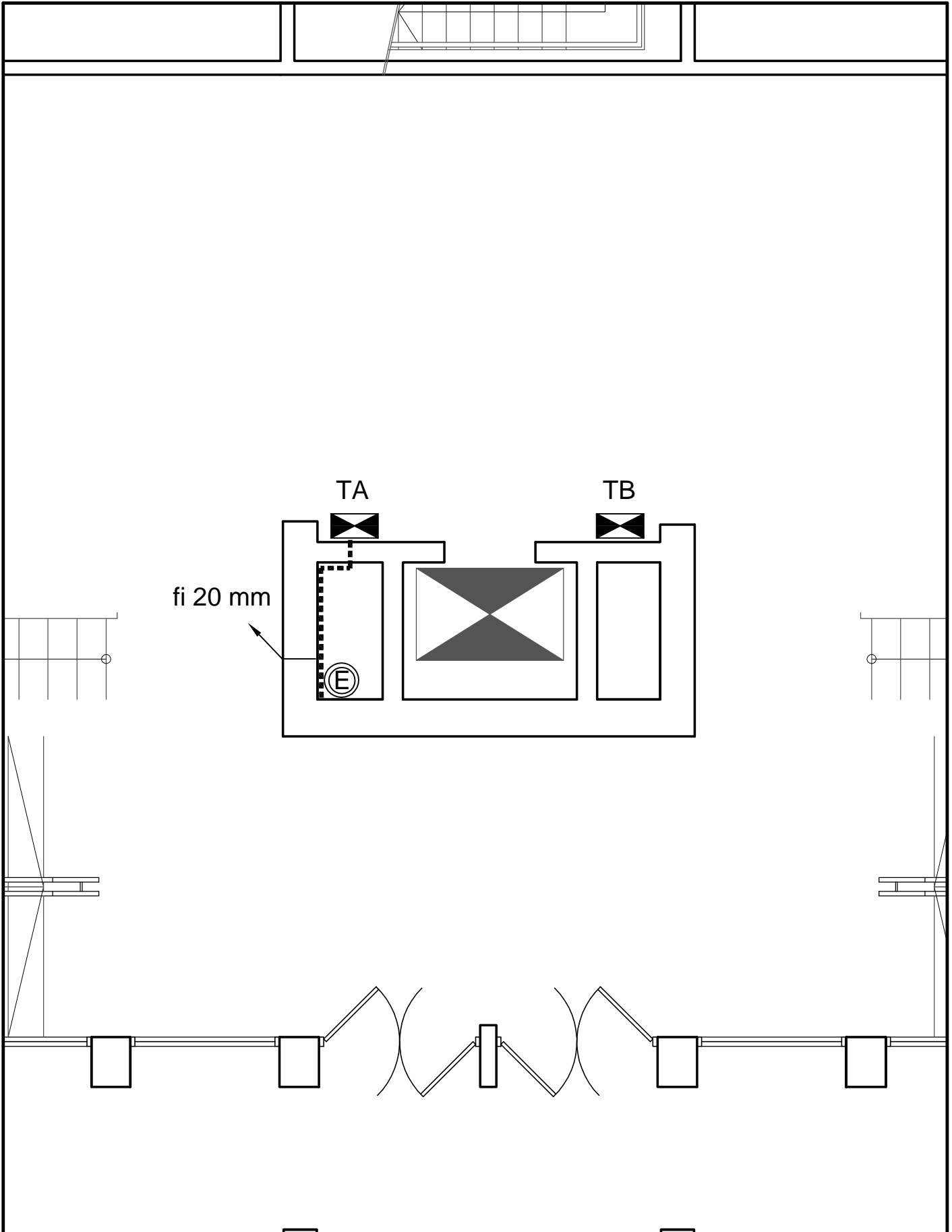
FECHA junio 2018

ESCALA

LAMINA

**E3**

TECNICO Jose L. Toledo



OBRA : Ascensor

PLANO DE

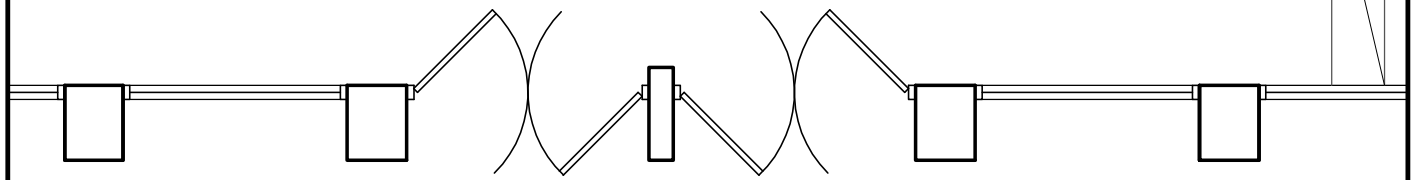
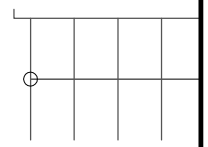
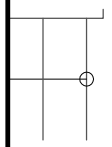
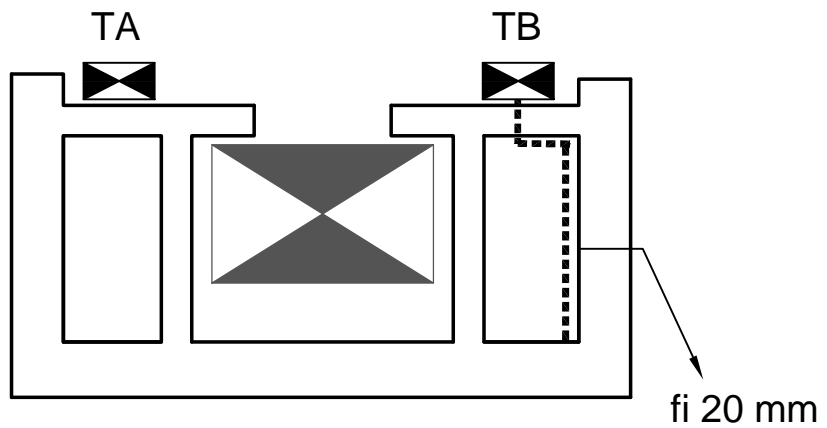
**Eléctrica**  
Turbina

FECHA junio 2018

ESCALA

LAMINA **E4**

TECNICO Jose L. Toledo



OBRA : Ascensor

PLANO DE

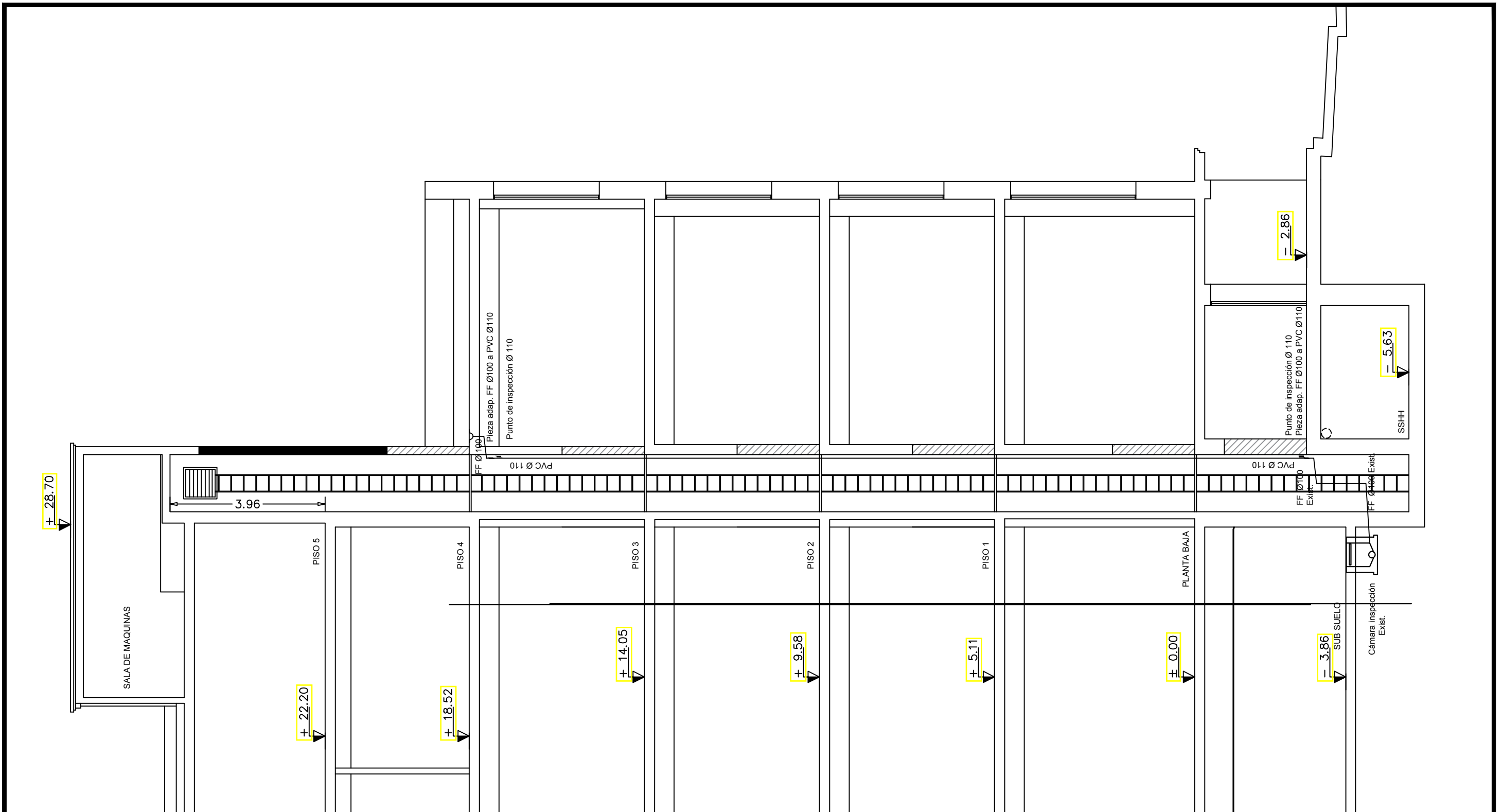
**Eléctrica**  
Línea a acondicionar


FECHA junio 2018

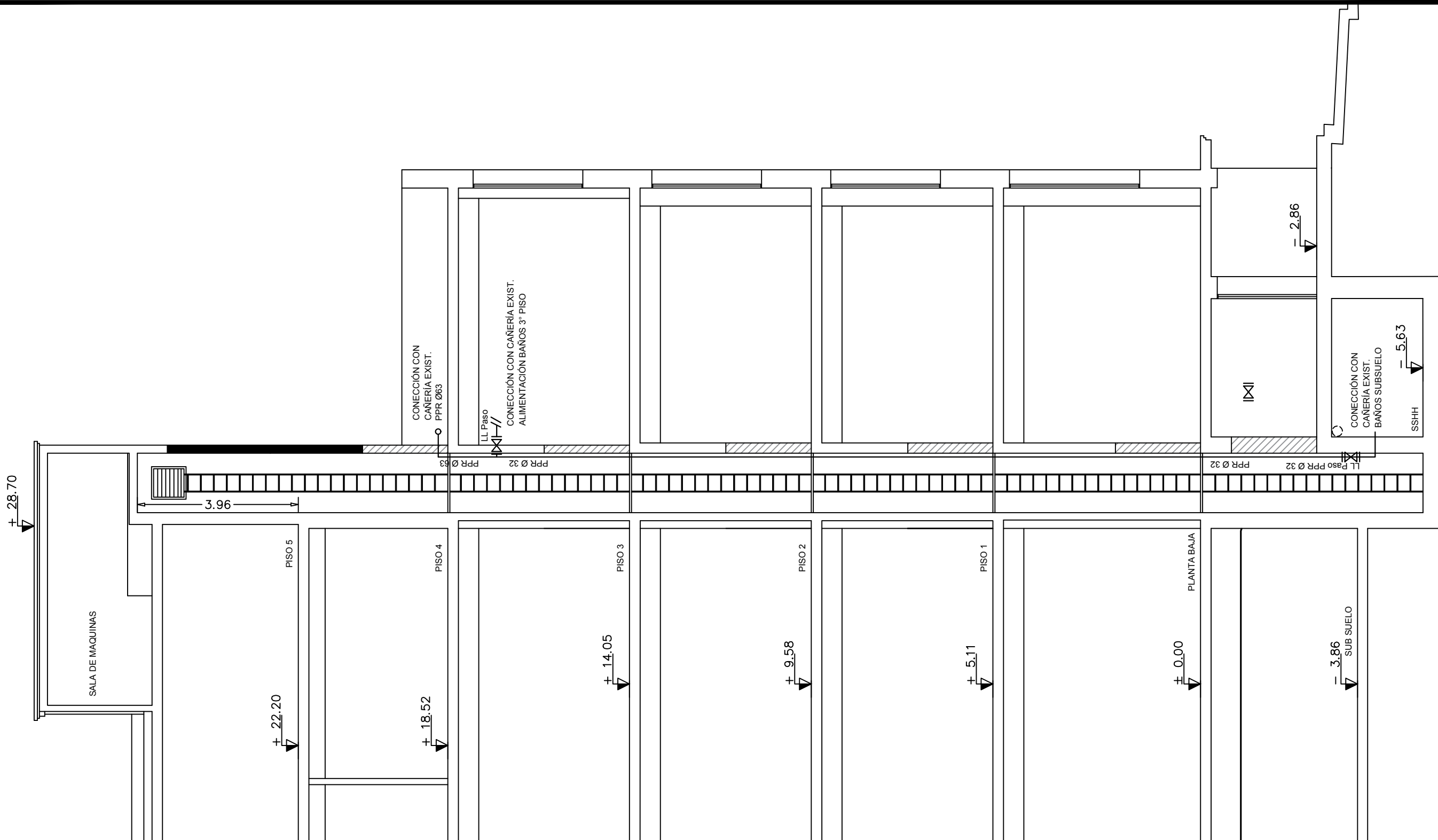
ESCALA

LAMINA **E5**

TECNICO Jose L. Toledo



OBRA : ADECUACIÓN ASCENSOR 6		
UBICACION : EDIFICIO SEDE		
LAMINA 7	Departamento de Mantenimiento Oficina Técnica	
FECHA JUNIO 2018	PLANO DE	
ESCALA S/E	<b>SANITARIA</b> BAJADA PLUVIAL	
CARPETA SECTOR TECNICO	TECNICO <i>JORGE SILVA TERAN</i>	
ARCHIVO MAGNETICO ARCHIVO.dwg		



OBRA : ADECUACIÓN ASCENSOR 6

UBICACION : EDIFICIO SEDE



LAMINA  
2

FECHA  
JUNIO 2018

ESCALA  
S/E

CARPETA  
SECTOR TECNICO  
ARCHIVO MAGNETICO  
ARCHIVO.dwg

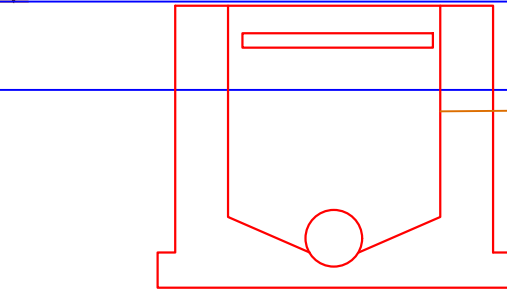
Departamento de Mantenimiento  
Oficina Técnica

PLANO DE  
**SANITARIA**  
BAJADA PLUVIAL

TECNICO **JORGE SILVA TERAN**

SUB SUELO

- 3.86



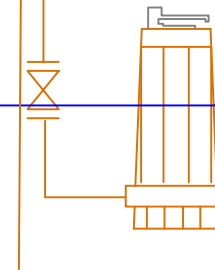
Cámara inspección  
Exist.

PPR Ø 32

BDA

PVC Ø 63

BOMBA  
SUMERGIBLE



EDIFICIO SEDE  
SUBSUELO

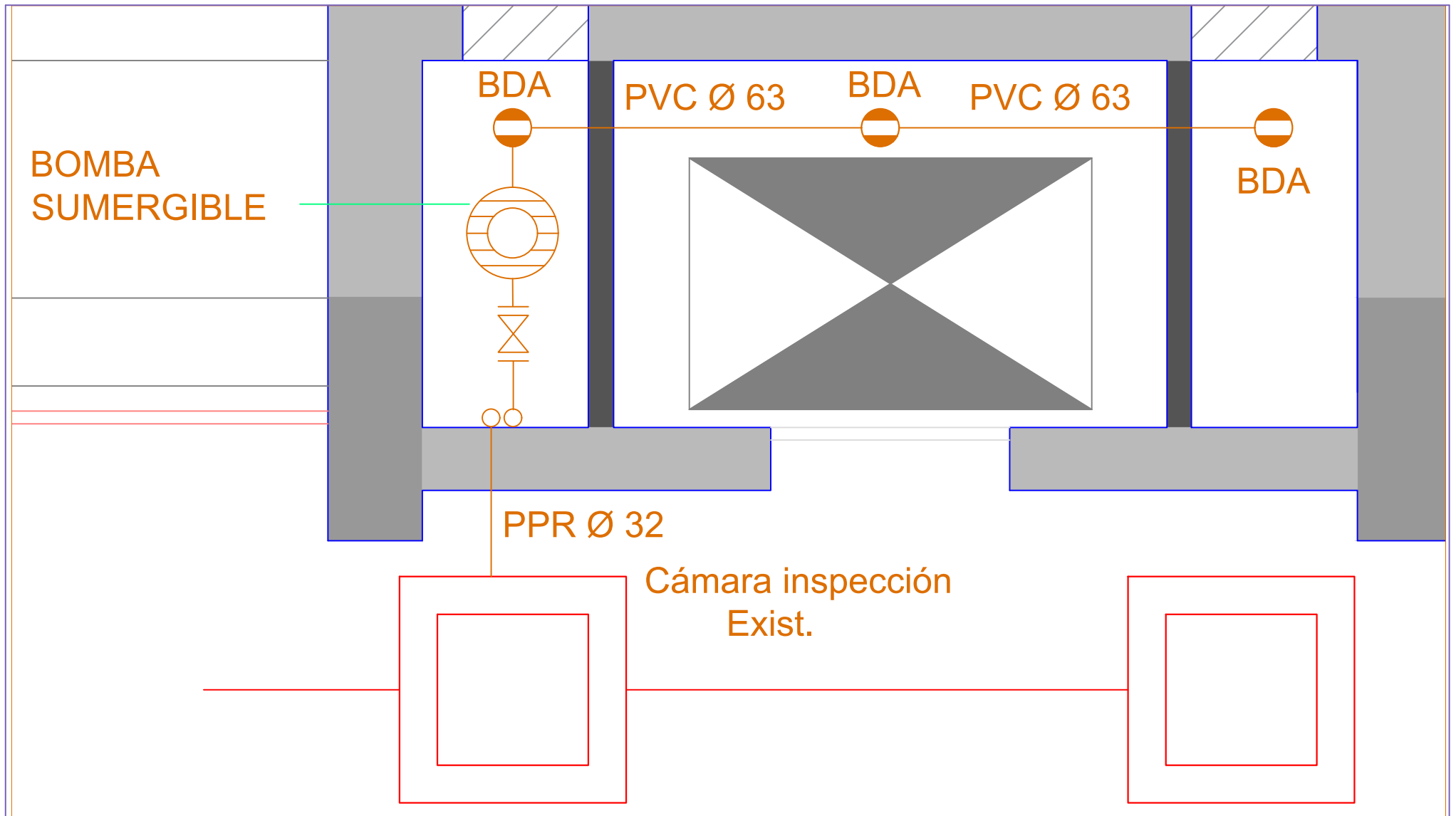
DESAGUE ASCENSOR CORTE

ESCALA S/E  
FECHA JUNIO 2018  
ARCHIVO .dwg

TEC. JORGE SILVA TERÁN

L3

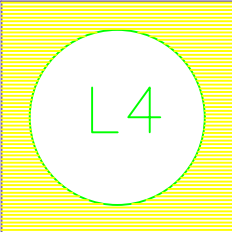


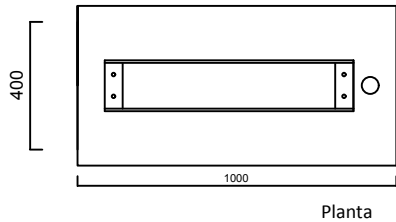
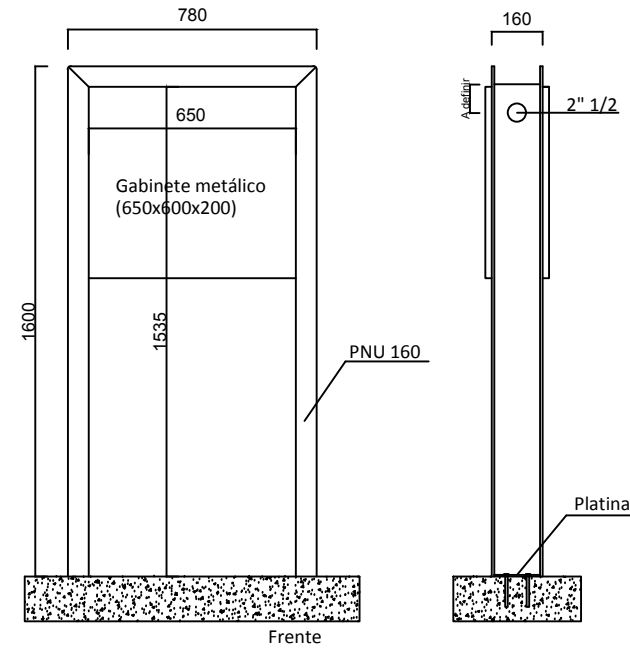
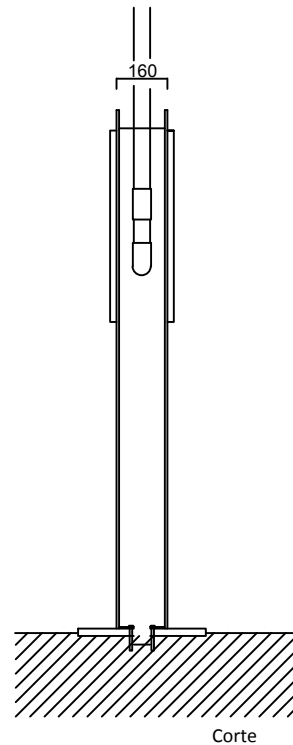
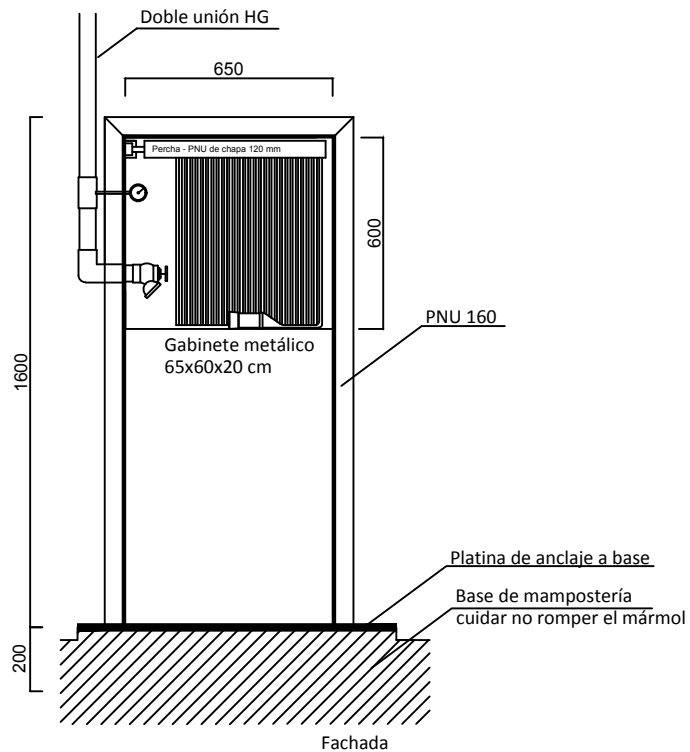


EDIFICIO SEDE  
 SUBSUELO  
**DESAGUE ASCENSOR PLANTA**

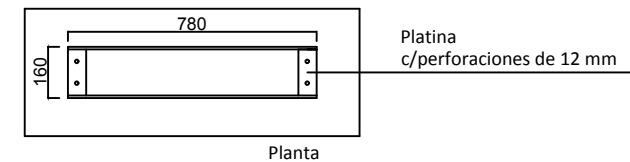
ESCALA S/E  
 FECHA JUNIO 2018  
 ARCHIVO .dwg

TEC. JORGE SILVA TERÁN





- . Amurar a base de mampostería
- . Gabinete metálico 65x60x20 con puerta y ventana acrílico, acometida en galvanizado de igual diámetro al existente", te con manómetro,
- . se reutilizarán la llave globo con acople STROZ DE 45mm, los tramos de manguera de incendio de tela 45 mm con acoples Stotz y puntero multipropósito de 45 mm.





## PRESENTACION DE LA OFERTA



**OBRA: RECONDICIONAMIENTO DE DUCTO E INSTALACIONES EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSOR Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO**

### RUBRADO BASICO

a	RUBROS DE LA OBRA	UNIDADES	METRAJE	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO P/RUBRO (\$)	MONTO IMPC (\$)
	<b>REGLÓN 1</b>					
1	<b>RECONDICIONAMIENTO DEL DUCTO</b>					
1.0	Tareas preliminares (implantación y cerramientos provisionales según memoria)					
1.1	Desmantelamientos ascensor existente e instalaciones relacionadas					
1.2	<b>Reacondicionamiento del hueco ascensor y ductos de ventilación</b>					
1.2.a	Construcción de cerramientos verticales					
1.2.b	Revoques interiores					
1.2.c	Instalaciones interiores existentes					
1.2.d	Demoliciones					
1.2.e	Puertas de aluminio					
1.2.f	Rejillas de ventilación					
1.2.g	Plataformas hierro					
1.2.h	Escaleras marineras					
1.2.i	Turbina de extracción					
1.2.j	Hueco del ascensor y sala de máquinas					
1.2.k	Otros					
1.2.l	Pintura					
1.3	<b>Instalación Eléctrica (según memoria eléctrica)</b>					
	Instalación para máquina de ascensor					
	Instalación de toma corriente en ductos					
	Instalación para bomba de achique					
	Instalación para turbina de extracción de aire					
	Acondicionamiento de instalaciones eléctricas en ductos					
1.4	<b>Modificación de cañería de incendio (según memoria de Unidad Seguridad)</b>					
	Modificación de la red de incendio					
1.5	<b>Instalación Sanitaria (según memoria sanitaria)</b>					
	Cambio de cañería pluvial					
	Abastecimiento de agua					
	Desagüe de los ductos					
	Pruebas hidráulicas					
1.6	<b>Instalación Red de Datos (según memoria de Comunicaciones)</b>					
2	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSOR</b>					
2.1	Suministro, montaje y puesta en funcionamiento de ascensor					
2.2	Habilitación Municipal					
	Sumatoria de Rubros REGLÓN 1			\$	-	\$
				IVA (22%)	\$	-
	<b>SUB TOTAL REGLÓN 1</b>			<b>\$</b>	<b>-</b>	

	<b>REGLÓN 2</b>					
1	<b>Mantenimiento durante el periodo de garantía (mensual)</b>					
	Sumatoria de Rubros REGLÓN 2			\$	-	\$
				IVA (22%)	\$	-
	<b>SUB TOTAL REGLÓN 2</b>			<b>\$</b>	<b>-</b>	

	<b>REGLÓN 3</b>					
1	<b>Mantenimiento post periodo de garantía (mensual)</b>					
	Sumatoria de Rubros REGLÓN 3			\$	-	\$
				IVA (22%)	\$	-
	<b>SUB TOTAL REGLÓN 3</b>			<b>\$</b>	<b>-</b>	

La adjudicación por parte del BPS de este renglón será opcional.

El B.P.S. se reserva el derecho de incrementar el monto de la oferta en un 20 %, que se utilizará para atender posibles requerimientos extraordinarios (imprevistos), durante el desarrollo de la obra, con presupuestos previamente aprobados por la Dirección de Obra.

ANEXO:

Variantes	RUBRO	UNIDADES	METRAJE	PRECIO UNITARIO	PRECIO P/RUBRO	MONTO IMPON
<b>b</b>	PLAZO DE EJECUCIÓN			en jornadas de trabajo atendiendo a la Memoria Particular		
<b>c</b>	MONTO IMPONIBLE			<u>sumatoria de rubros de precio global básico</u>		

Se deberá completar todos los rubros y/o renglones en forma obligatoria, la empresa podrá dentro de los rubros detallar con sub-rubros lo que entienda conveniente a los efectos de mejor compra su oferta.

Todo trabajo que no esté explícitamente contemplado en la Memoria Descriptiva pero que sea necesario para la correcta realización de las tareas, deberá incluirse en el rubro correspondiente

**El B.P.S. se reserva el derecho de adjudicar parcial o totalmente los rubros.**

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

<b>d</b>	REPRESENTANTE TÉCNICO:	requisito	nombre	
		Arq/Ing		
		Ing Mec. Industrial		
<b>e</b>	NÓMINA DE TECNICOS Y/O SUBCONTRATOS	rubro	requisito	nombre
		Electrica	Cat.	
		Sanitaria	Téc. San.	
		Datos	Cat. 6	

## ANEXO

### Formulario de Declaración de Experiencia

Nómina de Contrataciones que tengan o hayan tenido con otros Organimos, con Instituciones privadas y/o con BPS.

	Organismo o Institución	Lugar donde prestó el Servicio	Dirección	Telefono	Correo Electrónico	Responsable del Organismo o Institución para controlar el Servicio	Período en que se prestó el Servicio
1)							
2)							
3)							
4)							
5)							
6)							
7)							
8)							

Firma de la persona responsable de la empresa oferente:



# Banco de Previsión Social

## Sector Arquitectura

### Constancia de Visita

Por este medio se expide la constancia de visita al local  
....., sito en la calle  
..... N°.....  
a la empresa .....  
**representada por el Sr/a** .....  
**C.I.** ....., a los ..... días del mes de ..... de .....,  
a efectos de presupuestar los trabajos solicitados en el llamado **2018/**..... .-

La presente constancia deberá ser presentada al momento de la apertura.